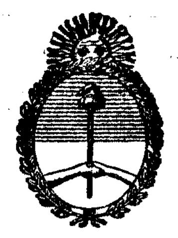
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, martes 9 de setiembre de 1969 — Número 21.762

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

CHUBUT. — Modifícase el calendario de financiación para la ejecución de la obra "Ruta Esquel - Cholila".

DECRETO Nº 4.837. — Bs. As., 27|8|69.

VISTO el expediente número 91.433|1968, mediante el cual se originó el dictado del decreto Nº 7.578|1968, asignando, dentro del régimen establecido por la Ley Nº 17.678 (Fondo de Integración Territorial), diversos recursos financieros para la atención, entre otras, de la obra "Ruta Esquel-Cholila" a efectuarse en jurisdicción de la Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ajustar la inversión oportunamente acordada para la misma, a la real marcha de la obra a ejecutarse en el corriente año, atendiendo, asimismo, a la incidencia a producirse en posterior ejercicio.

Que la modificación que se propicia no significa cambio alguno en el monto total presupuestado y aprobado, sino que se trata de una variación en el ritmo de inversión anual.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el calendario de financiación dispuesta por el decreto Nº 7.578|1968 para la ejecución de la obra "Ruta Esquel-Cholila", a efectuarse en la Provincia del Chubut, conforme lo establecido por la Ley Nº 17.678 (Fondo de Integración Territorial), quedando establecida en la siguiente forma: año 1968 hasta Noventa millones de pesos moneda nacional (m$n. 90 000 000); año 1969 hasta Ciento Treinta millones de pesos moneda nacional ($ 130.000.000 moneda nacional) y año 1970 hasta Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000). Total hasta Doscientos Cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 240.000 000).

Art. 2º — Modifícase la inversión prevista por el artículo 2º del decreto número 7.578|1968, en la siguiente forma: año 1968 hasta Ciento Noventa y Cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 195 000.000 m|n.), año 1969 hasta Cuatrocientos Sesenta y Cinco millones de pesos moneda nacional ($ 465.000.000 moneda nacional) y año 1970 hasta Veinte millones de pesos moneda nacional (pesos 20 000 000 m|n.) Total hasta Seiscientos Ochenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 680 000 000).

Art. 3º — Desaféctase de la partida "Aportes a Provincias" del Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el año 1969 la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) e increméntase en igual importe la imputación prevista para el año 1970 de la partida correspondiente al Fondo de Integración Territorial, no modificándose el monto total asignado por el decreto Nº 7.578|1968.

Art. 4º — Autorízase al señor Gobernador de la Provincia del Chubut a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos del corriente año, para adecuarla a la modificación de la asignación dispuesta por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — José M. Dagnino Pastore. — Julio A. Teglia. — Luis B. Mey.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Autorízase la sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 3.623 - Bs. As., 30|6|1969.

VISTO el expediente Nº 101.270|1969, por el que el Gobernador de la Provincia del Chaco solicita autorización para dictar una ley por la cual se crean cuatro Juzgados de Paz de Primera Especial, que funcionarán: dos en la ciudad de Resistencia, uno en Presidencia Roque Sáenz Peña y el restante en Villa Angela, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias, obra a fojas 2 del expediente número 101.270|1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

DECRETO Nº 3.624 - Bs. As., 30|6|1969.

VISTO el expediente Nº 128-34|1968, por el que el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero solicita autorización para dictar una ley modificando la número 1.733, Ley Orgánica de Tribunales, y sus complementarias números 3.236 y 3.243, en lo referido a la creación de una tercera Cámara del Crimen y de un quinto juzgado en lo Civil y Comercial, y teniendo en cuenta la opinión favorable emitida por la Secretaría de Estado de Justicia y los fines perseguidos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias, obra de fojas 18 a 22 del expediente número 128-34|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

DECRETO Nº 3.626 - Bs. As., 30|6|1969.

VISTO el expediente número 101.150|1969 por el que el Gobernador de la Provincia del Chubut solicita autorización para dictar una ley modificando el artículo 3º de la que lleva el número 751, mediante la cual se adopta el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, disponiendo que dicha ley entrará en vigor el 1º de febrero de 1970, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias, obra a fojas 17 del expediente Nº 101 150|1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Delegación argentina que participará en las Reuniones Finales de las Comisiones de Estudio del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones.

DECRETO Nº 4.884 - Bs. As., 29|8|1969.

VISTO el expediente letra S.C., número 20.313, año 1969, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones, Organismo permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, ha convocado a sus integrantes para las Reuniones Finales de sus Comisiones de Estudio, que se llevarán a cabo en la ciudad de Ginebra (Suiza), del 3 de septiembre al 15 de octubre de 1969;

Que la República Argentina, por derecho propio, y conforme a lo establecido en el artículo 14, párrafo 3 inciso a) del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), es miembro del referido Comité, el cual tiene a su cargo la realización de los estudios pertinentes sobre todas las cuestiones técnicas y de explotación que se refieren específicamente a las radiocomunicaciones;

Que en las reuniones de que se trata, deberán analizarse asuntos de relevante importancia, vinculados estrechamente con los servicios a cargo de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, entre los cuales cabe destacar los estudios que se relacionan con los sistemas de telecomunicación con ubicaciones espaciales y, en particular, con la radioastronomía; características de los sistemas de comunicaciones por satélites; compartición de las bandas de frecuencias utilizadas para los enlaces entre estaciones terrenas y vehículos espaciales; influencia de las regiones no ionizadas de la atmósfera en la propagación de las ondas; datos de propagación requeridos para los sistemas de relevadores radioeléctricos terrenales y los sistemas de comunicación por satélites; mejoras que deben introducirse en los receptores para resolver los problemas de la explotación de las telecomunicaciones; cuestiones relativas a los sistemas radioeléctricos utilizados en el servicio fijo; comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas en los países nuevos y en vías de desarrollo; normas para la televisión en color; servicio de radiodifusión directa por satélites y características para las antenas de televisión de uso doméstico;

Que en base a las conclusiones a que se arribe durante las reuniones a celebrarse, se elaborarán las proposiciones que habrán de someterse a la consideración de la XII Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones, a realizarse en la ciudad de Nueva Delhi (India), en el mes de enero de 1970;

Que teniendo en cuenta que la República Argentina se ha ubicado definitivamente entre las potencias mundiales en la materia, se considera necesaria la participación de nuestro país en las reuniones citadas con una delegación compuesta por funcionarios especializados;

Que coincidiendo la finalización de la misión en Europa, que fuera encomendada por Decreto Nº 2.546|69 al Ingeniero Mir Angel Del Moral, funcionario de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, con la iniciación de las Reuniones Finales precedentemente mencionadas, se estima conveniente —por obvias razones económicas— que el citado forme parte de la Delegación argentina, para intervenir en las deliberaciones de las Comisiones de Estudio cuyos trabajos guarden relación con los servicios a cargo de dicha Empresa;

Que la concurrencia a los eventos aludidos ha sido contemplada en el Plan de Viajes elevado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, bajo los números 26, 28, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 40 y 54;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para que, en representación del Gobierno argentino, participen en las Reuniones Finales de las Comisiones de Estudio del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones, a realizarse en la ciudad de Ginebra (Suiza), entre el 3 de septiembre y el 15 de octubre de 1969, a los señores Director Nacional de Correos y Telecomunicaciones, Teniente Coronel (R. E.) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño; Jefes de División del Departamento Telecomunicaciones, Ingeniero Nicolás Joaquín Mazzaro y Roberto Antonio Salvador; Especialistas del Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Ingenieros Jorge Alberto Taboada y Ricardo Saidman, todos ellos de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y Especialista de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Ingeniero Mir Angel Del Moral.

Art. 2º — La duración aproximada de las misiones que se encomiendan será de Treinta y cinco (35) días para el Teniente Coronel Albariño; de Cuarenta y Siete (47) días para los Ingenieros Mazzaro, Taboada y Del Moral; de Treinta y Tres (33) días para el señor Salvador, y de Veintitrés (23) días para el Ingeniero Saidman, autorizándose a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a fijar la fecha de salida y regreso de los funcionarios designados.

Art. 3º — Fíjase a los integrantes de la delegación, un viático diario de Veintiséis (26) dólares estadounidenses, equivalentes a Nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 9.100).

Art. 4º — Autorízase a la citada Secretaría de Estado a adquirir en Aerolíneas Argentinas, cinco (5) pasajes de ida y vuelta, en avión y en clase turista, a Ginebra (Suiza), y a hacer entrega a los funcionarios de su jurisdicción, en la divisa correspondiente, de los importes que les corresponden en concepto de viático, autorización que se hace extensiva a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en lo que respecta al Ingeniero Del Moral.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán de la siguiente manera: Presupuesto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones para el Ejercicio 1969, Ley Nº 18.031 - Pasajes: 50 — 0 — 6 — 1 — 14 — 0 — 575 — 12 — 1210 — 014; Viáticos: 50 — 0 — 6 — 1 — 14 — 0 — 575 — 12 — 1210 — 024, y de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para el año 1969 - Rubro I - Gastos inciso 2º - Otros Gastos - Apartado A - Gastos de Explotación - Partida Principal 3 - Gastos de Administración y Explotación - Partida Parcial 16 - Viáticos, Pasajes y Movilidad.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se expedirán los pasaportes oficiales pertinentes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Juan B. Martín. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SALTA. — Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

DECRETO Nº 4.835. — Bs. As., 27|8|69.

VISTO el Expediente número 102 088|1969 por el que el Gobernador de la Provincia de Salta solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica el Presupuesto General de la Administración Provincial, vigente para el corriente ejercicio, con el objeto de efectuar ajustes en los presupuestos parciales de algunas dependencias, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 14 del Expediente número 102.088|1969, con la siguiente modificación:

1) Fíjase una economía adicional por no inversión sobre el total de erogaciones corrientes, por un monto de m$n. 180 000 000. La consecuente disminución del total de gastos y el nuevo balance financiero preventivo, será corregido por la provincia, afectándose el superávit resultante a la amortización de la deuda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — José M. Dagnino Pastore. — Julio A. Teglia. — Luis B. Mey.



Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SAN JUAN. — Gobernador.

DECRETO Nº 4.688 — Bs. As., 22|8|69

VISTO la renuncia presentada por el señor Gobernador de la Provincia de San Juan, doctor Edgardo Gualberto Gómez,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Gobernador de la Provincia de San Juan, doctor Edgardo Gualberto Gómez y dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia

DECRETO Nº 4.690. — Bs. As., 22|8|69

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Gobernador de la Provincia de San Juan, al señor Ingeniero don José Augusto López.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia

Secretaría de Industria y Comercio Interior

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 4.237 — Bs. As., 6|8|69.

VISTO el expediente Nº 134.124|69 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, el dictamen legal producido en el mismo, lo dispuesto por los artículos 1º), inciso a) de la ley Nº 17.516, 1º —párrafo segundo— del decreto Nº 379|68, y 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, por intermedio del representante del Estado designado para intervenir en el juicio promovido por don Bernabé Mindlin contra La Nación sobre ordinario, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 de la Capital Federal a cargo del Dr. Alberto García Piñeiro, Secretaría Nº 88 del Dr. Juan Carlos Camicia y autorízase a dicha dependencia para que continúe interviniendo en tales actuaciones, por medio del representante designado o los que designe en lo sucesivo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Interventor.

DECRETO Nº 4.322. — Bs. As., 8|8|69.

VISTO, el Decreto Nº 2.871|68, por el que se aprueba con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho pronunciamiento se determinó el funcionamiento de Servicios Sociales en jurisdicción de la mencionada Secretaría, conforme al organograma del Anexo I — 1 — del artículo 1º quedando pendiente de aprobación el nivel, misión, funciones, agrupamiento funcional y dotación, hasta tanto se proceda a su reestructuración.

Que en virtud de la medida de referencia el Interventor en la Dirección General de Servicios Sociales de la entonces Secretaría de Industria y Comercio, Don Guillermo Liberato Ciccarelli, solicita se disponga el cese de esas funciones para la que fuera designado por Decreto Nº 2.775|67.

Que a fin de mantener y asegurar el normal desenvolvimiento de los importantes servicios asistenciales que cumple dicha Repartición, se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo de la misma, con arreglo a lo establecido por el artículo 11º de la Ley Nº 17.343.

Que el cargo cuya cobertura se propicia está incluido en el agrupamiento funcional aprobado para el citado Servicio por el Decreto Nº 9.208|63 complementado por el Decreto Nº 7.966|64.

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reintégrase al Instituto de Servicios Sociales Bancarios, dependiente del Ministerio de Economía y Trabajo, al Gerente Departamental Don Guillermo Liberato Ciccarelli (M. 261.146), quien fuera designado Interventor de la Dirección General de Servicios Sociales de la entonces Secretaría de Estado de Industria y Comercio por Decreto Nº 2.775|67.

Art. 2º — Desígnase en la Dirección General de Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, en la Clase A Grupo II como Interventor de la misma, al señor Fernando Mendoza (M. 439.579).

Art. 3º — Establécese que el funcionario mencionado en el artículo 2º percibirá el importe máximo que para la categoría en que se lo designe determine el régimen de compensaciones por "Dedicación Funcional" aprobado por el Decreto Nº 9.252|60 y complementarios.

Art. 4º — El Interventor ejercerá las facultades que corresponden al Consejo Consultivo determinadas en el Reglamento Orgánico aprobado por el Decreto Nº 16.579|53.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Apruébase la resolución "JNG" número 13.827 del 16|7|69.

DECRETO Nº 4.892 — Bs. As., 27|8|69

VISTO el expediente Nº 947|69 del registro de la Junta Nacional de Granos, en el que ese organismo solicita la aprobación de la resolución "JNG" Nº 13.827 que dictara el 16 de julio de 1969 y

CONSIDERANDO:

Que por resolución "JNG" Nº 6.289, del 19 de setiembre de 1963, dicho organismo dispuso las normas para la comercialización de los granos y sus subproductos, las que fueron aprobadas por Decreto Nº 9.377, del 11 de octubre de 1963;

Que las normas para la comercialización de maní y girasol establecidas en la mencionada disposición, fueron reemplazadas por un nuevo régimen fijado por resolución "JNG" Nº 13.165 del 7 de octubre de 1968, aprobada por Decreto Nº 7.262 del 20 de noviembre de 1968;

Que la Junta Nacional de Granos ha dictado la resolución "JNG" Nº 13.827, modificando los artículos 11 y 12 de los capítulos VI y VIII de la resolución "JNG" Nº 13.165 y el artículo 11 del capítulo 13 de la resolución "JNG" número 6.289, al reducir los plazos para la presentación de las muestras de maní y girasol para análisis, al igual que los plazos para las reconsideraciones;

Que el mencionado organismo, según las prescripciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 6.698, del 9 de agosto de 1963, está facultado a dictar disposiciones como la citada,

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución "JNG" Nº 13.827 dictada el 16 de julio de 1969 por la Junta Nacional de Granos, cuya copia forma parte del presente decreto, por la que se modifican los artículos 11 y 12 de los capítulos VI y VIII de la resolución "JNG" Nº 13.165, aprobada por Decreto Nº 7.262|68, y el artículo 11 del capítulo 13 de la resolución "JNG" Nº 6.289, aprobada por Decreto Nº 9.377|63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Lorenzo A. Raggio

RES. "JNG" Nº 13.827 — Bs. As., 16|7|69

VISTO los trámites números 16.880 y 20.257 en los que la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires y la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario solicitan la disminución de los plazos para la presentación de las muestras de maní y girasol para análisis, así como también para las reconsideraciones, lo informado por la Gerencia Técnica y

CONSIDERANDO:

Que el exceso de humedad en los granos oleaginosos trae como consecuencia mayor porcentaje de acidez;

Que es necesario acortar los plazos para la presentación de las muestras de maní y girasol para sus análisis a fin de evitar el aumento de acidez por exceso de humedad en perjuicio del productor;

Que asimismo es conveniente por los motivos antes expuestos, disminuir el plazo para las reconsideraciones;

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos, Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 11 y 12 de los capítulos VI y VIII de la resolución "JNG" Nº 13.165, que queda redactado en la siguiente forma:

Art. 11 — A los efectos de la determinación del porcentaje de humedad y acidez, cualquiera de las partes tendrá derecho a exigir que la solicitud de análisis y muestras respectivas, sean presentadas dentro de los seis (6) días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes la otra podrá presentarse directamente ante la Entidad que corresponde.

Cuando varias muestras que a tal efecto deberán lacrarse en envases herméticos, correspondan al mismo contrato y el análisis de humedad o demás rubros excedan las tolerancias de recibo, la liquidación de cada una de ellas deberá hacerse por separado.

Art. 12 — Cuando la muestra no exceda la tolerancia de humedad y acidez a los efectos de las determinaciones analíticas consideradas en la presente resolución, las partes tendrán derecho a exigir que las solicitudes y muestras respectivas sean presentadas a los Organismos Arbitrales dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes la otra podrá presentarse directamente ante la Entidad que corresponde".

Art. 2º — Modifícase el artículo 11 del capítulo 13 de la resolución "JNG" Nº 6.289|63 que queda redactado en la siguiente forma:

Art. 11 — Establecer en tres (3) días corridos el plazo de reconsideración a contar de la fecha de la notificación para los análisis y arbitrajes de humedad y acidez en maní y girasol".

Art. 3º — Las modificaciones dispuestas precedentemente regirán a partir del día 21 del mes de julio de 1969.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Luis Perazzo

Secretaría de Obras Públicas

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 4.542. — Bs. As., 18|8|69.

VISTO el Expediente Nº 270|67, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la firma Jaime Bernardo Coll, contratista de la obra "Contrato II Conducto Alimentador entre el Establecimiento de Potabilización y el Depósito Elevador Nº 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe" interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 27.778, de fecha 11 de enero de 1967, dictada por el Subadministrador General de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a fojas 107 del Expediente de su registro 36.572|62, agregado sin acumular, por la cual se declara improcedente el recurso de revocatoria presentado por dicha empresa contra la Resolución Nº 22.400-D, del 30 de junio de 1965 (fs. 88, expte. citado), a la vez que solicita se revoque por ilegítima esta última resolución; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en las actuaciones referidas resulta que el recurso jerárquico fue presentado fuera de término, y no se ajustó al procedimiento establecido por el Decreto número 2.126|61;

Que no obstante ello y atento la doctrina sentada por la Procuración del Tesoro de la Nación sobre el informalismo procesal a favor de los administrados en materia de recursos administrativos, puede examinarse el acto en cuanto a su legitimidad;

Que la impugnación se funda esencialmente en que a juicio del recurrente, en virtud de la Resolución Nº 18.919-D|64, la obra había sido recibida definitivamente en su totalidad sobre la base de actuaciones substanciadas con intervención del empresario, quien había manifestado su conformidad para eliminar a su costa las deficiencias de origen técnico, filtraciones de las napas, que ingresaban en el conducto imputable a defectos de construcción, habiendo consentido también que se retuviera del fondo de reparos el importe de pesos 994.000 m|n., para garantir la ejecución de los trabajos pertinentes;

Que, consecuentemente, entiende el quejoso, que dicha estipulación constituyó una convención bilateral definitiva que ha debido ser respetada por la administración;

Que cabe señalar que la Resolución de Obras Sanitarias de la Nación número 18.919-D-64 (fs. 20 del Expte. 36.572|citado) sólo autorizó a suscribir las actas de recepción parcial y de recepción definitiva de la totalidad de las obras, lo que implica que el acto no era definitivo y que no incorporó derechos al patrimonio del contratista como éste pretende en su recurso, por lo que no se ha dado en el caso la revocación unilateral de un acto bilateral sino simplemente la denegatoria de la homologación por autoridad competente, fundada en que la obra no era susceptible, a la sazón, de recibo, por no haberse efectuado los trabajos de refección en tiempo y forma;

Que ante la falta de cumplimiento por parte de la empresa y su fracaso en reparar el conducto y a fin de hacer frente a la exigencia de proveer de agua a la población de la Ciudad de Rosario, la repartición intimó, en definitiva, a la empresa a suspender los trabajos y entregar las obras en el plazo de cuarenta y ocho horas, lo que así ocurrió, habiéndose efectuado posteriormente los trabajos de eliminación de infiltraciones a costa del contratista cuyo trabajo insumió la cantidad de $ 3.440.000 m|n., con más de la de $ 900 m|n. publicación de avisos por las que se formuló cargo a la recurrente;

Que los actos administrativos glosados se han ajustado a la ley y al contrato de obra pública por lo que cabe concluir que no existen vicios de legitimidad que afecten la resolución recurrida;

Que a fojas 31|33 del Expediente 3.591|58, agregado sin acumular el señor Procurador del Tesoro de la Nación ha dictaminado en el sentido de que corresponde rechazar este recurso;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Jaime Bernardo Coll contra la Resolución número 22.400-D-65 del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y Resolución número 27.778|67, de fecha 11 de enero de 1967, del Subadministrador General de dicha repartición, las que se confirman.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Armando S. Ressia

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Ratifícase designación.

DECRETO Nº 4.683 — Bs. As., 22|8|69

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 681 dictada por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación el 16 de julio de 1969, mediante la cual se designa Secretario General del Consejo Nacional de Educación (Indice 110) al señor don Roberto Burton Meis (L. E. Nº 4.477.091, Clase 1927).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Dardo Pérez Guilhou

Ministerio de Defensa

SIDERURGIA

Amplíase el plazo acordado a una firma para la ejecución, montaje y puesta en marcha integra del plan de expansión.

DECRETO Nº 4.528 — Bs. As., 18|8|69.

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares; lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente Nº 1.069|69 (D.G.F.M.), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.645|66 se acordó a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" las facilidades que para unidades siderúrgicas semi-integradas reconoce el Decreto número 5.038|61, para ampliar la capacidad de sus plantas siderúrgicas ubicadas en Diógenes Taboada 1533, Buenos Aires y Puente La Noria, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, consistente en elevar la capacidad de la acería a ochenta y ocho mil (88.000) toneladas anuales y la de laminación y de trefilación a ochenta y cuatro mil (84.000) y cincuenta mil (50.000) toneladas anuales de aceros respectivamente;

Que por el artículo 4º del referido Decreto Nº 3.645|66 se otorgó a la firma citada, par la ejecución montaje y puesta en marcha del plan de expansión aprobado, un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de publicación del decreto en el Boletín Oficial de la República Argentina, plazo éste que expiró el 7 de diciembre de 1968;

Que por expediente Nº 1.069|69 (D. G. F. M.) la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", ha solicitado una ampliación de doce (12) meses en el plazo acordado, por haberse afectado fundamentalmente su plan de obras, por demoras registradas en la provisión de los equipos de procedencia extranjera;

Que se estima justificada la demora en que incurrirá la firma recurrente para el montaje y la puesta en marcha del plan aprobado, por lo que corresponde otorgarle la prórroga de plazo solicitada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en doce (12) meses, el plazo acordado en el artículo 4º del Decreto Nº 3.642|66, a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" para la ejecución, montaje y puesta en marcha íntegra, del plan de expansión; manteniéndose subsistentes los beneficios otorgados por el referido decreto.

Art. 2º — La nueva fecha de vencimiento del plazo ampliado en el artículo anterior, se operará el 7 de diciembre de 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

ONGANIA. — José R. Cáceres Monié. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré. — Luis B. Mey.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR. — **Nuevo Estatuto.**

RESOL. S.E.T. Nº 448. — Bs. As., 13|8|69.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, en el Expediente Nº 75.501|48; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución Nº 359 de fecha 20 de noviembre de 1947;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas cuatrocientos cincuenta y cinco (455) a quinientos treinta y tres (533 inclusive, del nuevo estatuto del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

I. - Constitución, Denominación, Jurisdicción y Sede

Artículo 1º — El "Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor" Asociación Profesional de Trabajadores de 1er. grado que fuera constituida el 1º de junio de 1945 y que tiene por objeto la representación y defensa de los intereses profesionales de los trabajadores de la Industria y el Comercio del Automotor actuará con sujeción a los presentes Estatutos.

Art. 2º — El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, agrupa a todos los obreros y empleados, sin distinción de jerarquías, que presten servicios en las empresas que se dediquen directamente o como concesionarias, agencias o talleres, a la fabricación, reparación, comercialización, armado, importación, montaje o modificación de toda clase de vehículos automotores, sus repuestos y accesorios, sin distinción de categorías, formas o medios de propulsión, tractores, maquinarias agrícolas en general, equipos de caminos y, en general, todos aquellos vehículos que teniendo medios de propulsión propia, puedan considerarse comprendidos en la denominación más amplia del Automotor.

Art. 3º — El S. M. A. T. A., tendrá su zona de actuación en todo el territorio del país y su sede en la Capital Federal de la República Argentina.

II. - Propósitos

Art. 4º — El S. M. A. T. A., perseguirá los fines gremiales, culturales y sociales que se indiquen a continuación:

1º) Constituyen sus fines gremiales:

a) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores de la actividad automotriz.

b) Defender los intereses profesionales de los trabajadores, a cuyo efecto asumirá la representación de los mismos en forma genérica.

c) Propender el mejoramiento de las normas que integran el derecho social.

d) Procurar el estricto cumplimiento de las normas que integran el derecho citado en el inciso anterior.

e) Propender el desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores que representa, sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones y fomentando el espíritu de solidaridad, a la par que procurando su activa participación en la vida de la entidad.

f) Estrechar vínculos de solidaridad con otras Asociaciones Profesionales de Trabajadores, tanto del país como del extranjero, en miras al mejor cumplimiento de sus fines. A estos efectos, podrá formar parte de una Federación o Confederación de Trabajadores de carácter nacional o internacional, previa determinación de la Asamblea General de Delegados Congresales.

2º Constituyen sus fines culturales:

a) Procurar la capacitación técnica y general de los afiliados.

b) Editar publicaciones de carácter periódico o no.

c) Fundar o sostener bibliotecas.

d) Dictar cursos o conferencias y otorgar becas.

3º Constituyen sus fines sociales:

a) Fomentar la creación de Colonias de Vacaciones, Campos de Recreos y Deportes.

b) Crear o mantener Servicios de Medicina Asistencial o curativa.

c) Promover servicios de Turismo Social.

d) Crear Proveedurías y Cooperativas.

e) Fundar servicios que posibiliten la adquisición de viviendas propias para los afiliados.

f) Promover la creación de sistemas que faciliten la obtención de préstamos y la cobertura de riesgos sociales.

III. - De la Afiliación

Art. 5º — Todos los trabajadores que presten servicio para un empleador por teneciente a cualquiera de las actividades referidas en el artículo 2º del presente estatuto, podrán afiliarse al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor.

Para que sea dado tener a un trabajador como afiliado, es necesario que el mismo exprese su voluntad de hacerlo mediante la pertinente solicitud de afiliación y que su pedido sea aceptado por el Consejo Directivo. Este no podrá denegar el pedido sin invocar una causa legítima. La decisión denegatoria de la afiliación siempre se adoptará "ad referendum" de la Asamblea General de Delegados Congresales, órgano al cual el Consejo Directivo deberá comunicar en la reunión más próxima a la fecha de la decisión, lo resuelto sobre el particular.

El hecho de presentar una solicitud de afiliación, tiene asimismo como consecuencia para la presentante, que se le tenga por conocedor de los Estatutos y como manifestación de que compromete su acatamiento.

Art. 6º — Quien pretenda afiliarse y no sea aceptado, tendrá derecho a recurrir de la resolución denegatoria, ante la Asamblea General de Delegados Congresales que se reúna en la fecha más próxima a aquella en que se le notificó la denegatoria. El recurso deberá interponerse dentro de los 15 días de recibida la notificación y deberá ser fundado.

Art. 7º — Los afiliados revestirán como tales en la categoría de "activos" o de "adherentes", según la situación en que se encuentren de conformidad con lo que se indica a continuación:

a) Le corresponderá la calificación de "activos" a aquellos que tengan el carácter de trabajadores en actividad, para los empleadores a que se refiere el artículo 2º, aun cuando la relación de trabajo se encuentre suspendida.

b) La categoría de "adherente" será asignada a los trabajadores en la pasividad (jubilados o pensionados) siempre que hubieran asumido el carácter de afiliados "activos" al momento de cambiar de situación, con una antigüedad como tales no inferior a cinco (5) años y que se afiliaren como "adherentes" dentro de un plazo no superior a noventa (90) días a contar desde el otorgamiento de la prestación previsional respectiva.

IV. - De los Derechos y Deberes de los Afiliados

A) Derechos.

Art. 8º — Los afiliados activos, después de un mes de antigüedad como tales, tendrán derecho a:

a) Recibir los beneficios que la organización otorga, de acuerdo con los reglamentos internos.

b) Exigir se defiendan sus intereses profesionales.

c) Elevar a los cuerpos orgánicos todo proyecto que estimen de interés colectivo.

d) Formular peticiones en las asambleas a las que fueran convocados.

Art. 9º — Los afiliados "activos" con más de tres meses de antigüedad como tales tendrán derecho a voz y voto en las asambleas a las que fueren convocados, y a votar en las elecciones que tengan lugar en el Sindicato, de conformidad con lo que disponen estos Estatutos. También tendrán derecho a ser elegidos para desempeñar cargos directivos o representativos en el Sindicato, siempre que reúnan las condiciones previstas en estos Estatutos, (Art. 92, Inc. a); b); c).

Art. 10. — Los afiliados "adherentes" tendrán derecho a voto tratándose de elegir los miembros del Consejo Directivo, de las Comisiones Ejecutivas Seccionales, de la Comisión Revisora de Cuentas y los Delegados ante la Asamblea General de Delegados Congresales. Asimismo tendrán derecho a participar con voz y voto en las Asambleas de Afiliados a que fueren convocados, salvo el caso de que se trate de decidir la adopción de medidas de acción directa.

Art. 11. — Los afiliados adherentes podrán asimismo integrar las Comisiones Ejecutivas Seccionales, excepto el cargo de Secretario General y Secretario de Finanzas y las Subcomisiones que tengan como objeto tratar sus problemas específicos.

Art. 12. — El afiliado que fuere declarado cesante y a juicio del Consejo Directivo y|o Comisiones Ejecutivas Seccionales lo fuere por razones políticas o gremiales mantendrá todos los derechos que le acuerda este Estatuto por el término de dos años, siempre que cumpla sus obligaciones para con el Sindicato. Pasado este término podrá gozar de las prestaciones que acuerda el Sindicato en cumplimiento de sus fines sociales, pero no ejercerá los derechos que tienen los demás afiliados. Este derecho quedará automáticamente sin efecto al momento en que el afectado lograre una indemnización de su empleador o ingresare a trabajar en otra actividad que no sea representada por la organización.

Art. 13. — Aquellos afiliados que deban prestar servicio militar obligatorio, estarán eximidos de abonar la cuota sindical durante el tiempo que dure su incorporación bajo bandera.

B) Deberes.

Art 14. — Todos los afiliados "activos" tienen la obligación de:

a) Ejecutar todos los actos que estén a su alcance para que el Sindicato cumpla sus fines.

b) Respetar y hacer respetar estos Estatutos, las normas que se dicten en su consecuencia y las decisiones de los cuerpos que coparticipan en el gobierno del Sindicato.

c) Abstenerse de ejecutar los actos que dan motivo a la aplicación de sanciones disciplinarias.

d) Emitir su voto en todos los actos eleccionarios para los que sean convocados.

e) Cumplir y ejecutar disciplinamente las medidas de acción directa dispuestas con arreglo a los presentes Estatutos.

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: I. E. 41-5643 y 41-4980 — Publicaciones: I. E. 41-3902 Avisos y Suscripciones: I. E. 41-2625 — Informes y Biblioteca I. E. 41-8104 Facturación: I. E. 41-3344. — Legislación I. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: I. E. 42-1011. — Expedición: I. E. 87-2830.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|9|69 (84 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

AVISO

Habiendo dispuesto la Dirección Nacional del Registro Oficial el envío de dos ejemplares sin cargo a los señores avisadores, tal procedimiento se ve dificultado al no aclararse perfectamente nombre, dirección y localidad a la que deberán enviarse los diarios.

Por consiguiente, se solicita de los interesados que para una segura recepción, al llenar la pertinente estampilla de envío se completen todos los datos requeridos.

La Dirección Nacional

f) Concurrir a las asambleas para las que se le convocare.
g) Mantener al día sus cotizaciones para con el Sindicato y cumplir sus obligaciones de carácter económico con el mismo.
h) Comunicar al Sindicato todo cambio de domicilio.
i) Las notificaciones de las resoluciones de los cuerpos orgánicos de la organización, que deban ser notificadas a algún afiliado, serán efectuadas tomando como válido el último domicilio declarado por el afiliado.

Art. 15. — El afiliado que pretenda desafiliarse deberá presentar su renuncia por escrito al Consejo Directivo.

La misma deberá ser considerada y resuelta por éste dentro de los treinta (30) días de su presentación.

Art. 16. — Ningún afiliado, cualquiera sea la función que desempeñe con relación al Sindicato, podrá pretender el reconocimiento forzado de un derecho respecto del mismo, sin agotar previamente la "Instancia Asociacional". Esta instancia sólo se tendrá por agotada una vez que, interpuestos los recursos pertinentes en el orden jerárquico que corresponda, se haya pronunciado la Asamblea General de Delegados Congresales.

V. - De las Medidas Disciplinarias

Art. 17. — Los afiliados que, como tales, incurrieren en faltas podrán ser sancionados con:

a) Apercibimientos: Efectos: Este penará al afiliado incurso en falta obrando como sanción moral y sin que traiga aparejada la restricción de sus derechos como tal. El apercibimiento tendrá carácter de advertencia y perseguirá posibilitar la enmienda del afiliado y evitar la aplicación de sanciones más severas.

Causales: Se aplicará tratándose de faltas que pudieran cometerse por inexperiencia respecto de las normas que rigen la vida del Sindicato.

b) Privación de Beneficios Sociales: Efectos: Este pdivará al afiliado del goce de todos los beneficios sociales que el Sindicato acuerda, pero no le impedirá el uso de sus derechos ni lo liberará del cumplimiento de sus obligaciones.

Causales: Se aplicará:

1) Al afiliado que sin causa debidamente justificada no concurriere a las asambleas que convoque el Sindicato, perturbare el desarrollo de las mismas o se retirare de ellas sin previo permiso de la Presidencia.
2) Al afiliado que sin causa debidamente justificada no cumpliera con su obligación de votar en los actos electorales a los que hubiere sido convocado por el Sindicato.
3) Al afiliado que no acatare o dejare de cumplir las medidas de acción directa dispuestas por el Sindicato.
4) Al afiliado que al usar de los beneficios sociales no cumpliera con las reglamentaciones internas o no adecuara su conducta a las reglas éticas.

Término: La sanción indicada tendrá una vigencia de tres (3) a seis (6) meses si el autor de la falta no desempeñare funciones gremiales. Si las desempeñare la duración de la pena será de seis (6) meses a un (1) año.

b) Suspensión: Efectos: Privará al afiliado del goce de los beneficios sociales y de sus derechos como tal con las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes. La medida no liberará al afiliado del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como tal.

Causales: Se aplicará:

1) Al afiliado que ejercitando funciones gremiales o invocando falsamente que las ejercita, se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios de beneficio propio.
2) Al afiliado que propiciara actos lesivos para los intereses de los trabajadores tutelados por normas jurídicas o que formare parte de instituciones o grupos que persiguieran oponerse al logro de los fines del Sindicato.
3) Al afiliado que incurriere en violaciones a las disposiciones del Estatuto o a las resoluciones que en su consecuencia adopten los cuerpos que coparticipan en el gobierno del Sindicato y siempre que la falta no tuviera prevista otra sanción.
4) Al afiliado que sostuviere y difundiere tesis lesivas para los principios y obetivos del Sindicato.
5) Al afiliado que integrare un cuerpo colegiado de los previstos en este Estatuto y que, sin autorización de los demás componentes del mismo difundiere resoluciones que pudieran perjudicar el desarrollo de las actividades del Sindicato.
6) Al afiliado que agraviare, calumniare, etc., de hecho o de palabra a los cuerpos orgánicos del Sindicato o a integrantes de los mismos.
7) Al afiliado que no acatare, siendo reincidente en ello, las medidas de acción directa que fueren dispuestas estatutariamente.

Término: La sanción indicada se aplicará por el término de quince (15) a noventa (90) días. La pena será graduada atendiendo a las circunstancias del caso, a los antecedentes del imputado (si es reincidente o no) y a las consecuencias posibles de la falta. El órgano encargado de aplicar la sanción está facultado, teniendo en cuenta dichas circunstancias, para recomendar a la Asamblea General de Delegados Congresales la expulsión del afiliado, elevándose a la misma, los antecedentes del caso.

Expulsión: Efectos: Trae aparejada la pérdida de la calidad de afiliado, desvinculando al mismo del Sindicato.

Causales: Son causales de expulsión:

1) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que el Sindicato le intimare a hacerlo.
2) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
3) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores, durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
4) Percibir, directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extraneras.
5) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabjadores.
6) Haber obligado o comprometido al Sindicato en actos que le acarrean perjuicios, sin facultades para hacerlo

Renovación del mandato: Efectos: Tiene como consecuencia el cese en la función gremial que se le hubiere encomendado al afiliado y es aplicable a quien desempeñe una función gremial de origen electivo. (Delegados del personal, subdelegados o delegados suplentes y miembros de Comisiones Internas de Reclamos). Sin embargo, en aquellos casos en que, por renuncia, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento que afecte a la mitad más uno de los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos o del Cuerpo de Delegados de un establecimiento podrá disponerse la caducidad del mandato de sus restantes miembros sin que exista una causal de las indicadas más abajo. En tal caso, la revocación del mandato no operará como sanción.

Causales: El haber sido sancionado con la pena de suspensión o expulsión.

VI. - De las Autoridades y el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones

Art. 18. — Autoridades:

a) Las sanciones de "apercibimiento" "privación de beneficios sociales" "suspensión" y "revocación" de mandato serán impuestas por las Comisiones Ejecutivas en las Seccionales en sus respectivas jurisdicciones o por el Consejo Directivo en la Capital Federal y hasta un radio de 60 kilómetros.
b) La sanción de expulsión será dispuesta por la Asamblea General de Delegados Congresales.

Art. 19. — Procedimiento:

a) Las sanciones previstas en este Estatuto se dispondrá después de dar al inculpado la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y de acuerdo con los principios del "debido proceso".
b) Las sanciones aplicadas por las Comisiones Ejecutivas de las seccionales serán recurribles para ante el Consejo Directivo. El recurso deberá ser fundado y se interpondrá dentro del quinto día de notificada la medida. El recurso suspenderá la ejecución de la misma hasta tanto se pronuncie el Consejo Directivo, el que deberá hacerlo en un plazo improrrogable de diez (10) días. Si la apelación no se resuelve en el plazo indicado, la medida quedará firme.
c) Las sanciones aplicadas por el Consejo Directivo o confirmadas por éste será recurribles por ante la Asamblea General de Delegados Congresales. El recurso no producirá efectos suspensivos de la sanción, deberá ser fundado y se interpondrá dentro del quinto día de notificada la medida.

VII. - Del Patrimonio

Art. 20. — El patrimonio del Sindicato se formará con:

a) Las cotizaciones mensuales que debe efectuar cada uno de los afiliados y demás contribuciones que se establezcan con cargo a los mismos.
b) El importe de un día de jornal o la suma mayor que establezca la Asamblea General de Delegados Congresales, que todo afiliado aportara anualmente como mínimo en concepto de contribución extraordinaria. Es facultad del Consejo Directivo establecer la fecha en que se practicará la retención de dicha contribución. Esta disposición no es limitativa de los sistemas de contribuciones actualmente consagradas en las convenciones colectivas de trabajo.
c) Los bienes adquiridos o que se adquieran en el futuro y sus frutos
d) Las contribuciones, donaciones y legados que no estén comprendidos en la prohibición a que se refiere el artículo siguiente.
e) El producido de las actividades sociales, culturales y artísticas que desarrolle el Sindicato.
f) Cualquier otro aporte que resulte de las disposiciones nacidas de actos convencionales o administrativos o que sean autorizados por ellos.

Art. 21. — Al Sindicato le estará prohibido recibir subsidios o ayuda económica de empleadores o de quienes los representen (en forma directa o indirecta) y de organizaciones políticas, nacionales o internacionales. De esta prohibición están exceptuados los aportes a que se refiere el Art. 7º de la ley 14.455.

Art. 22. — Los balances se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. De lo actuado durante el lapso de cada ejercicio dará cuenta una memoria. El balance del ejercicio, una vez considerado por la Comisión Revisora de Cuentas y con el informe de la misma será difundida por el medio que el Consejo Directivo estime conveniente a modo tal que llegue a conocimiento de los afiliados, quince (15) días antes de la fecha en que deba reunirse la Asamblea General de Delegados Congresales que lo considerará. Igual publicidad que al Balance se le dará a la Memoria.

VIII. - Del Gobierno del Sindicato

Art. 23. — El gobierno del sindicato estará a cargo de los siguientes órganos de dirección, administración y representación:

a) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados Congresales.
b) El Consejo Directivo.
c) El Secretariado.
d) El Plenario Nacional de Secretarios Generales de Seccionales.
e) La Comisión Revisora de Cuentas.
f) Las Comisiones Ejecutivas Seccionales.

IX. - De las Asambleas Generales de Delegados Congresales

Art. 24. — La Asamblea General de Delegados Congresales es el organismo resolutivo supremo del Sindicato y en ella reside su soberanía. Las decisiones adoptadas por la misma conforme con estos estatutos, sólo podrán ser revocadas por la decisión de otra Asamblea General de Delegados Congresales que tenga por lo menos, un quórum igual al de aquella que la adoptó. En caso de que una misma Asamblea decida revocar una resolución tomada por ella, la misma sólo podrá ser revocada contando con igual número de votos con que contara la mayoría que la adoptó.

Art. 25. — La Asamblea General de Delegados Congresales delibera y resuelve exclusivamente sobre asuntos comprendidos en el Orden del Día fijado en su convocatoria. En el mismo no se podrá incluir como tema el de "asuntos varios".

Art. 26. — La Asamblea General de Delegados Congresales entiende, en grado de apelación, de los recursos que se interpongan contra los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo. Las decisiones que adopta son soberanas y agotan la instancia asociacional.

Art. 27. — El Orden del día de la Asamblea General de Delegados Congresales será confeccionado por el Consejo Directivo en consulta con el Plenario Nacional de Secretarios Generales Seccionales. La fecha, el lugar y la hora de su celebración así como el Orden del día, será hecho saber mediante una convocatoria publicada por los medios y con la anticipación prevista en los presentes estatutos.

Art. 28. — A las Asambleas Generales de Delegados Congresales concurrirá una representación de cada seccional, proporcionada a la siguiente escala: Hasta 500 afiliados: un Delegado. De 501 a 1.000 afiliados: dos Delegados. De 1.001 a 2.000 afiliados: tres Delegados. De 2.001 a 3.000 afiliados: cuatro Delegados. Más de 3000 afiliados un Delegado más por cada 1.000 afiliados o fracción mayor de 500.

La cantidad de Delegados Congresales que corresponda a cada seccional, será establecida con dos meses de anticipación a la fecha de su elección. A todos los efectos del presente artículo, el perímetro de la Capital Federal y un radio de hasta 60 km., será considerado como una seccional. La elección de estos representantes, se hará por lista. Se elegirán igual cantidad de Delegados suplentes que titulares. Los Delegados suplentes actuarán en reemplazo del titular o titulares por renuncia, fallecimiento, ausencia temporaria o definitiva, incapacidad física o cualquier otro impedimento debidamente justificado que afecte a éstos.

Art. 29. — Forman quórum en las Asambleas Generales de Delegados Congresales la mitad más uno de los Delegados Congresales electos y en condiciones estatutarias de participar.

Art. 30. — Si en el día y hora fijada en la convocatoria para la iniciación de la Asamblea General de Delegados Congresales no se lograra quórum, se esperará una (1) hora más, y si vencida ésta, tampoco se lograre, la Asamblea se reunirá con los Delegados presentes, cualquiera fuera su número, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Art. 31. — En la Asamblea General de Delegados Congresales, los acuerdos y resoluciones serán tomadas por la mitad más uno de los votos emitidos, salvo aquellos casos respecto de los cuales el presente Estatuto establezca una mayoría especial.

Art. 32. — Reunidos los Delegados Congresales, bajo la presidencia del Secretario General del Consejo Directivo o de quien lo sustituya, la Asamblea procederá a nombrar una Comisión de poderes integrada por cinco (5) Delegados y dos (2) miembros del Consejo Directivo. La misión de dicha Comisión será examinar las credenciales presentadas y juzgar sobre su validez o nulidad. Una vez producido el despacho por esta Comisión, y considerado el mismo por la Asamblea, ésta se constituirá con los Delegados cuyas credenciales no hayan sido observadas o impugnadas.

Art. 33. — Inmediatamente de constituida la Asamblea se procederá a elegir un presidente, un vicepresidente y dos secretarios. El procedimiento para elegir las autoridades de la Asamblea, cuyas únicas funciones serán dirigir las deliberaciones y debates, será a simple proposición escrita o verbal de los Delegados Congresales. Se podrán proponer tantos candidatos como se desee y resultará electo el que obtenga mayor cantidad de votos en votación nominal.

Art. 34. — Constituida y ya electas las autoridades que dirigirán los debates, se pasará de inmediato a considerar el Orden del Día. El funcionamiento de la Asamblea se regirá por las siguientes normas:

a) El temario podrá ser alterado en su orden por resolución adoptada por la mitad más uno de los votos de los Delegados presentes.
b) Para que una moción deba ser tenida en cuenta será necesario que cuente con el apoyo de un (1) Delegado Congresal por lo menos.
c) No se podrá tratar cuestiones ajenas al tema en consideración, salvo que sean cuestiones de orden previas o incidentales.
d) Son cuestiones de orden previas que se levante la sesión, que se aplace el tratamiento del asunto, que no se delibere, que se cierre el debate con lista de oradores o sin ella, que se declare libre el debate. Cualquiera de estas mociones deberá contar con el apoyo de otro Delegado Congresal para que pueda ser válido su tratamiento.
e) Son cuestiones incidentales: pedir la lectura de documentos o datos ilustrativos, retirar la moción.
f) La palabra se pedirá en voz alta, debiendo el delegado que la solicita, indicar su nombre y la seccional que representa. Cada Delegado podrá hacer uso de la palabra hasta tres (3) veces sobre el mismo tema, salvo que el debate haya sido declarado libre. La palabra será concedida siguiendo el orden en que fuera solicitada. Cuando varios Delegados la pidieran a la vez, se dará prioridad a quien no haya hecho uso de ella.
g) Los Delegados podrán exponer libremente sus opiniones. No podrán ser interrumpidos con ataques personales, ni con ninguna interpretación de sus intenciones. Sólo cabrá, concluida la exposición referirse al mérito de la opinión y sus posibles consecuencias. El orador tampoco podrá derivar el tema a cuestiones personales o ajenas a su cometido. El Presidente podrá, en esos casos,

llamar la atención de los que contravengan esta disposición, pudiendo asimismo someter a la consideración general, se decida si el Delegado está dentro de la cuestión o no como para retirarle el uso de la palabra.

b) El voto se emitirá a "mano alzada", en forma impersonal o nominalmente. Esta última forma se usará sólo cuando así lo solicite por lo menos el 20 % de los delegados presentes.

Art. 35. — Los miembros del Consejo Directivo y de las Comisiones Ejecutivas de Seccionales tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales de Delegados Congresales.

Art. 36. — Las Asambleas Generales de Delegados Congresales serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales se realizará anualmente y se efectuará en el mes de Febrero, debiendo ser convocada por el Consejo Directivo con arreglo a lo establecido en el Art. 114 del presente estatuto.

Art. 37. — La Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales tendrá por objeto:

a) Considerar y aprobar la Memoria y el Balance del ejercicio a que se refiere el Art. 22 de este estatuto.
b) Elegir la Comisión Electoral Nacional que tendrá a su cargo la dirección del proceso eleccionario destinado a elegir el Consejo Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas, los Delegados Congresales y las Comisiones Ejecutivas Seccionales.

Art. 38. — Las Asambleas Extraordinarias de Delegados Congresales serán convocadas por el Consejo Directivo cuando lo considere conveniente o lo pida por escrito, estampando su firma, el número de afiliación e indicando el Orden del Día a tratar, por lo menos el 10 % de los afiliados con derecho a voto.

Art. 39. — Específicamente, son facultades de las Asambleas Generales Extraordinarias de Delegados Congresales:

a) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias.
b) Reformar los presentes estatutos.
c) Aprobar la unión o fusión de otras asociaciones profesionales de trabajadores nacionales con S.M.A.T.A. y la Afiliación a Confederaciones Nacionales de máximo grado y a Asociones o Federaciones Internacionales de Trabajadores.
d) Toda otra cuestión que se fije en el orden del día.

X. - Del Consejo Directivo y del Secretariado

Art. 40. — El Consejo Directivo se compondrá de diez y nueve (19) miembros titulares: diez (10) forman el Secretariado, siendo los nueve (9) restantes vocales.

Art. 41. — El Secretariado estará compuesto por diez (10) miembros con asignación de los siguientes cargos:

1) Secretario General.
2) Secretario Adjunto.
3) Secretario Gremial.
4) Secretario de Finanzas.
5) Prosecretario de Finanzas.
6) Secretario de Asistencia Social.
7) Secretario Administrativo.
8) Secretario de Actas.
9) Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda.
10) Secretario del Interior.

El Secretariado se reunirá ordinariamente una (1) vez por semana y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten por escrito, con motivo fundado, por lo menos cuatro (4) de sus miembros. Tendrá quórum con seis (6) de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomados por la mayoría de los presentes.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Realizar en general todos los actos que sean necesarios para que el Sindicato cumpla sus fines y en tanto en estos estatutos no se prevea un órgano específico con competencia para ejecutarlo.
b) Realizar, en particular, todos los actos que estos Estatutos le encomienda en forma específica, ya sea al referirse a él como cuerpo, ya sea al indicar la competencia de sus integrantes.
c) Designar a los trabajadores que deben prestar servicios en el Sindicato, fijar sus remuneraciones y adoptar todas las medidas que le competen como empleadora, a la par que con las mismas facultades, requerir la prestación de servicios de personas sin relación de dependencia concertando los pertinentes contratos.
d) Dictar normas reglamentarias que hagan al funcionamiento administrativo o con relación a la prestación de servicios a los afiliados. Cuando estas normas regulen derechos de los mismos, se dictarán "ad referendum" de su aprobación por la Asamblea General de Delegados Congresales.
e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, las que emanen de los otros órganos que componen el gobierno del Sindicato y las que resulten de sus propias resoluciones.
f) Difundir adecuadamente su obrar a modo de que los afiliados tomen conocimiento de su actuación.
g) Ejercer la dirección y representación legal del Sindicato, administrando con toda amplitud y sin limitación alguna los bienes y negocios del mismo.

Podrá, por consiguiente, adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, aceptar hipotecas y todo otro derecho real o valor, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, firmar contratos de arrendamientos y locación de y para el Sindicato, cuyos plazos no excedan de 10 años autorizar compras, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y efectuar donaciones en los casos debidamente justificados, realizar operaciones comerciales y/o bancarias, girar, aceptar, endosar cheques, abrir cuentas con o sin provisión de fondos y cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conferir o revocar poderes generales o especiales, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación. Podrá asimismo vender, transferir o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes muebles o semovientes por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes, percibiendo sus importes al contado o a plazo. Igualmente está facultado para tomar dinero prestado de cualquier casa bancaria entidad o institución e integrar con fondos del Sindicato, Cooperativas, Bancos, etc. Esta enumeración no es taxativa pues el Sindicato podrá realizar toda clase de contratos o negocios jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales.

En las mismas condiciones pero con la autorización de la Asamblea General de Delegados Congresales, podrá vender, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes inmuebles del Sindicato.

h) Designar las personas que actuarán representando al Sindicato en organismos estatales o en otras asociaciones profesionales, desempeñando funciones por términos pre establecidos o sin término, y revocar los mandatos que confiera a tal fin.
i) Designar las Comisiones Paritarias, Comisiones o Subcomisiones que correspondan de carácter nacional y de establecimientos, elegir sus integrantes de entre los afiliados de la actividad que se trate, debiendo incluir miembros del Consejo Directivo en las comisiones mencionadas.
j) Celebrar reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cada vez que sea convocado por el Secretariado, en tales reuniones deliberará y resolverá en torno a los asuntos comprendidos en el Orden del Día que el Secretariado someta a consideración.
k) Convocar las Asambleas Generales y Ordinarias y Extraordinarias de Delegados Congresales en los términos que fija este Estatuto y postergar la fecha de realización de los mismos cuando tuviere motivos fundados para ello.
l) Crear las Ramas Seccionales y Delegaciones que sean necesarias con arreglo a lo dispuesto por el Art. 65 del presente Estatuto.
m) Crear Subcomisiones y designar sus integrantes.

Art. 43. — En el intervalo de una reunión a otra de la Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales, el Consejo Directivo es el cuerpo representativo del Sindicato y en él reside su soberanía y, análogamente, en el caso del Consejo Directivo con relación al Secretariado.

Art. 44. — Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Los dos tercios de los cargos del Consejo Directivo deberán ser desempeñados por argentinos nativos. Los extranjeros que se postulen para ocupar cargos directivos deberán poseer una residencia continuada en el país mayor de diez años.

Art. 45. — El Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de diez (10) de sus miembros. Las decisiones se considerarán válidamente adoptadas cuando sean votadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 46. — El mandato de los miembros del Consejo Directivo podrá ser revocado por una Asamblea General Extraordinaria de Delegados Congresales, cuando su convocatoria lo solicite un 20 %, por lo menos, de la totalidad de los afiliados con derecho a voto y cuando concurra las causales prevista en el Art. 17 inc. d) de este Estatuto.

Art. 47. — El miembro del Consejo Directivo que, debidamente citado, faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas del cuerpo sin causa justificada, podrá ser separado de su cargo por resolución del mismo cuerpo.

Del Secretario General

Art. 48. — El Secretario General o quien lo sustituya ejercerá la representación legal del Sindicato. Esta representación también podrá ser ejercida, para casos en especial, por un miembro o por miembros del Consejo Directivo que el mismo cuerpo designe al efecto por resolución expresa.

Son facultades y obligaciones del Secretario General:

a) Presidir las reuniones del Secretariado y del Consejo Directivo, así como iniciar y dejar constituidas las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Delegados Congresales.
b) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente, dando cuenta al Consejo Directivo en su primera reunión.
c) Supervisar la actuación de las distintas secretarías.
d) Confeccionar la memoria para su consideración por parte de la Asamblea General de Delegados Congresales. Este documento deberá ser aprobado por el Consejo Directivo ante de ser sometido a la citada Asamblea.
e) Firmar los Balances después de su aprobación por el Consejo Directivo.
f) Votar y decidir con su voto en casos de empates en las reuniones de Secretariado y Consejo Directivo.
g) Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas y el Secretario Administrativo los cheques para retiros de fondos, escrituras y demás instrumentos públicos y privados relacionados con todas las operaciones a que se refiere el presente Estatuto.
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Delegados Congresales.

Del Secretario Adjunto

Art. 49. — El Secretario Adjunto, además de colaborar con el Secretario General en la realización de las tareas propias de éste, tendrá a su cargo efectuar lo que sea necesario para el normal mantenimiento de las relaciones con otras organizaciones de carácter nacional, extranjeras o internacionales.

El Secretario Adjunto reemplazará al Secretario General en caso de ausencia del mismo o vacancia del cargo.

Del Secretario Gremial

Art. 50. — El Secretario Gremial tendrá a su cargo el cumplimiento y la ejecución de todas las medidas necesarias para que la entidad cumpla los fines gremiales previstos en el Art. 4º apartado 1º, inc a), b), c), d) y e) del presente Estatuto. Asimismo deberá controlar la aplicación de las convenciones colectivas de trabajo, leyes sociales, ordenanzas sobre seguridad, higiene y salubridad de los establecimientos dando curso a las denuncias que se formulen y llevando el correspondiente archivo de las actuaciones. Asimismo informará semanalmente al Secretariado sobre las actuaciones cumplidas por la Secretaría a su cargo.

Del Secretario de Finanzas

Art. 51. — El Secretario de Finanzas deberá:

a) Atender el movimiento de ingresos y egresos de fondos. Efectuar cobros y pagos autorizados, estando consecuentemente facultado para firmar cheques juntamente con el Secretario General (o, en su caso, con el Secretario Adjunto) y el Secretario Administrativo.
b) Llevar la contabilidad con la documentación pertinente y en forma actualizada.
c) Confeccionar semestralmente un balance de saldos y anualmente un balance general. Estos documentos deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo antes de ser difundidos.

Del Prosecretario de Finanzas

Art. 52. — El Prosecretario de Finanzas colaborará con el Secretario de Finanzas en la realización de las tareas propias de éste. Asimismo, lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia del cargo.

Del Secretario de Asistencia Social

Art. 53. — El Secretario de Asistencia Social deberá:

a) Proyectar, organizar y poner en funcionamiento las obras de Asistencia Social a que se refieren los incisos a); b); c); d); e); y f) del apartado 3º del art. 4º del presente Estatuto;
b) Tendrá a su cargo los Servicios Sociales que se prestan y vigilará su desenvolvimiento administrativo que regulará en cada caso por sendos reglamentos propios e informará semanalmente al Secretariado sobre la prestación de servicios de Asistencia Social.

Del Secretario Administrativo

Art. 54. — El Secretario Administrativo deberá:

a) Llevar el registro general de afiliados en el que anotará las altas y bajas y demás exigencias contenidas en la ley.
b) Llevar el inventario de los bienes que posea el Sindicato, manteniéndolo permanentemente actualizado.
c) Organizar y mantener ordenado el archivo de la institución.
d) Conservar los títulos de propiedad de los bienes de la entidad.
e) Proveer lo pertinente para que las convocatorias a reuniones de los cuerpos colegiados y de los actos eleccionarios se efectúen en la oportunidad debida, ocupándose de todo lo que se relacione con esos actos.
f) Elevar al Consejo Directivo vía al Secretariado las propuestas que formulen las distintas Secretarías sobre nombramientos o remoción de los empleados administrativos.
g) Controlar el cumplimiento de las tareas por parte del personal de la institución y aconsejar las medidas disciplinarias que correspondan aplicar.
h) Controlar el uso y conservación de los bienes, muebles o inmuebles, propiedad del Sindicato.
i) Girar la correspondencia que recibe a las distintas Secretarías según los asuntos a que se refiera y despachar la que sea remitida por las mismas.
j) Resolver y entender en todas las cuestiones administrativas que se susciten y firmar la correspondencia que trate tales asuntos juntamente con el Secretario General o el Secretario Adjunto y con éstos y el Secretario de Finanzas los documentos por los cuales se adquieran o enajenen bienes o se obligue a la institución.

Del Secretario de Actas

Art. 55. — El Secretario de Actas deberá:

a) Redactar y firmar las actas de las reuniones del Consejo Directivo y del Secretariado y las actas de las Asambleas Generales de Delegados Congresales, juntamente con las autoridades de las mismas.
b) Presentar en cada sesión o asamblea el acta de la reunión anterior.

Del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda

Art. 56. — El Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda deberá:

a) Dar cumplimiento a lo establecido en los incisos a); b); c); y d) del apartado 2º del art. 4º del presente Estatuto.
b) Tener a su cargo la dirección de las publicaciones que edite la institución.
c) Dirigir la biblioteca de la organización instalada en la sede social de la entidad y propugnar la instalación de bibliotecas en cada una de las seccionales.
d) Proyectar, organizar y controlar el desenvolvimiento de las escuelas sindicales, técnicas y de capacitación general que realice la organización.
e) Informar semanalmente al Secretariado sobre el desarrollo de la actividad cultural y de propaganda.

Del Secretario del Interior

Art. 57. — El Secretario del Interior deberá:

a) Actuar como organismo de enlace entre las Seccionales del Interior del País y el Consejo Directivo.
b) Atender todos aquellos problemas que se susciten en las referidas seccionales.

De los Vocales

Art. 58. — Los Vocales colaborarán con los demás miembros del Consejo Directivo desarrollando las tareas que éste les asigne.

Art. 59. — Las vacantes que por fallecimiento, renuncia, separación o cualquier otro impedimento se produjera en el seno del Secretariado, serán cubiertas por el

miembro vocal que a criterio del Consejo Directivo sea el más indicado para el desempeño del cargo vacante. Exceptúase de esta disposición el cargo de Secretario General y el de Secretario de Finanzas, cuyas vacantes serán cubiertas por el Secretario Adjunto o por el Prosecretario de Finanzas, según sea el caso.

XI - Del Plenario Nacional de Secretarios Generales de Seccionales

Art. 60. — Con el fin de lograr una adecuada coordinación de funciones y procedimientos y de consolidar la estructura sindical de la organización, institúyese el Plenario Nacional de Secretarios Generales de Seccionales. Dicho organismo estará integrado por los Secretarios Generales de cada una de las Seccionales y se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando lo determine el Consejo Directivo.

Art. 61. — La convocatoria del Plenario será dispuesta por el Consejo Directivo, el que fijará el lugar, día y hora de la reunión y establecerá el Orden del Día.

Art. 62. — Las reuniones que celebre el Plenario serán de carácter consultivo y se realizarán conjuntamente con el Consejo Directivo.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 63. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Sus integrantes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas se efectuará simultáneamente y conjuntamente con la del Consejo Directivo.

Art. 64. — Son atribuciones y deberes de la misma:

a) Fiscalizar la administración del Sindicato.
b) Confeccionar un informe para ser sometido a consideración de la Asamblea General de Delegados Congresales. En éste emitirá opinión sobre el inventario y balance.

De las Seccionales

Art. 65. — Para impulsar la actividad gremial y extender sus beneficios al mayor número de trabajadores de la industria y el comercio automotor y sus afines así como para facilitar su desenvolvimiento orgánico y estimular la participación de los afiliados en la vida interna de la entidad, el Consejo Directivo creará en todo el territorio del país, tantas ramas, seccionales o delegaciones como sean necesarias.

Art. 66. — La Seccional que no se ajustare a las disposiciones de este estatuto o que incurriere en desacato de las resoluciones de la Asamblea General de Delegados Congresales, del Consejo Directivo o del Secretariado, o que realizare actos de indiciplina gremial o que cometiere irregularidades graves o que quedare en estado de acefalía por reununcia, fallecimiento o por cualquier otro impedimento que afectare a la mitad mas uno de sus integrantes, podrá ser intervenida por el Consejo Directivo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros que, a los efectos de su reorganización, declarará disuelta la Comisión Ejecutiva y sus cuerpos auxiliares. Toda intervención que resuelva el Consejo Directivo deberá tener un plazo fijo de duración, el que en ningún caso podrá ser mayor de ciento ochenta (180) días.

Art. 67. — De la medida que disponga la intervención de una Seccional podrá recurrir la Comisión Ejecutiva respectiva para ante la Asamblea General de Delegados Congresales. — El recurso deberá interponerse ante el Consejo Directivo dentro de días (10) días de notificada la decisión y deberá ser fundado. El Consejo Directivo deberá elevar el recurso con todos sus antecedentes, a la primera Asamblea General de Delegados Congresales que se realice, lo que no podrá ser posterior a los 90 días de interpuesto el recurso, incluyendo el tema, indefectiblemente, en el Orden del Día de la misma. En esta Asamblea podrá participar la Comisión Ejecutiva intervenida a los efectos de sostener el recurso, con voz pero sin voto.

En el supuesto de que la intervención de una seccional se decidiera contemporáneamente o después de haberse convocado a una Asamblea General de Delegados Congresales, ésta deberá igualmente tratar y decidir el recurso que se hubiere interpuesto.

Art. 68. — Las cuotas, aportes y contribuciones sindicales serán percibidas por las Comisiones Ejecutivas de cada jurisdicción gremial y distribuidas en la siguiente proporción:

a) Cuando se trate de la cuota sindical de afiliación el 90 o|o de la misma quedará en poder de la Comisión Ejecutiva respectiva a los efectos de su administración y disposición, y el 10 o|o restante será girado al Consejo Directivo dentro de los diez (10) días de su percepción.
b) Cuando se trate de contribuciones o aportes extraordinarios sin finalidad específica (por ejemplo el aporte de un día de jornal u otro similar pactado en las Convenciones Colectivas o resuelto por la Asamblea General de Delegados Congresales) el 70 o|o quedará en poder de la Comisión Ejecutiva respectiva a los efectos de su administración y disposición, y el restante 30 o|o será girado al Consejo Directivo dentro de los 10 días de su percepción.
c) Cuando se trate de Aporte Sindicales o de Contribuciones de los Empleadores (art. 7, párrafo 2º de la Ley 14.455) con finalidad específicamente Asistencial, el 90 o|o de los mismos quedará en poder de la Comisión Ejecutiva respectiva, a los efectos de su administración y disposición, y el 10 o|o restante será girado al Consejo Directivo dentro de los 10 días de su percepción.
d) Cuando se trate de Aportes o Contribuciones Extraordinarias con una finalidad específica, (por ejemplo, compra Colonia de Vacaciones, Constitución de Fondos Especiales, etc.) el 100 o|o de los mismos serán girados al Consejo Directivo, dentro de los 10 días de su percepción, a los efectos de su administración y disposición.

Las Seccionales deberán cumplimentar iguales normas contables que las establecidas en el presente Estatuto respecto de Consejo Directivo. El Consejo Directivo con arreglo a las disposiciones legales vigentes, establecerá un Plan de Cuentas de igual, para ser aplicado en todo el país, debiendo las Seccionales elevar en forma mensual, un informe de ingresos y egresos, al que deberán adjuntar los comprobantes de los gastos efectuados.

A los efectos del presente artículo, se establece que todas las contribuciones y aportes enumerados en los incisos precedentes y que se devenguen en el perímetro de la Capital Federal y hasta un radio de 60 km. serán percibidos directamente por el Consejo Directivo y quedarán integramente en su poder a los efectos de su administración y disposición.

De las Comisiones Ejecutivas de Seccionales.

Art. 69. — Las Seccionales serán dirigidas por una Comisión Ejecutiva compuesta por doce (12) miembros, que ejercerán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas, Secretario Gremial, Secretario de Finanzas y Secretario de Asistencia Social y seis Vocales.

En aquellas seccionales con más de tres mil (3000) afiliados, la Comisión Ejecutiva se integrará además de los miembros cuyos cargos se han enumerado precedentemente, con un Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda, un Prosecretario de Finanzas y dos Vocales.

Art. 70. — Las Delegaciones que se constituyan estarán dirigidas por el o los representantes que a tal efecto designe el Consejo Directivo.

Art. 71. — Los organismos referidos en los dos artículos anteriores actuarán en todos los casos como representantes directos e inmediatos del Consejo Directivo y, por tanto, son sus atribuciones y deberes dentro de sus respectivas jurisdicciones.

a) Ajustarse a la reglamentación de funciones que dicte el Consejo Directivo.
b) Cumplir y hacer cumplir estrictamente este Estatuto y sus reglamentaciones.
c) Actuar y ejecutar las resoluciones e instrucciones emanadas del Consejo Directivo y|o del Secretariado.
d) Convocar las Asambleas de los obreros de su jurisdicción gremial cuyos debates procurarán ordenar y orientar, exponiendo verbalmente o mediante despacho su opinión sobre cada uno de los asuntos que lo requieran.
e) Nombrar directamente tantas comisiones auxiliares como sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.
f) Adquirir el dominio de bienes, muebles o semovientes, enajenarlos o gravarlos.
g) Realizar operaciones comerciales y|o bancarias, girar, aceptar, endosar cheques, abrir cuentas con o sin provisión de fondos y cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, conferir o revocar poderes especiales, tomar dinero prestado de cualquier casa bancaria, entidad, o institución, e integrar fondos propios en cooperativas, bancos etc.
h) Actuar ante los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, y ante el Poder Judicial dentro de sus respectivas jurisdicciones.
i) Designar a los trabajadores que deban prestar servicios para la Seccional, fijar sus remuneraciones y adoptar todas las medidas que le competan como empleadora a la par que —con las mismas facultades— requerir la prestación de servicios de personas sin relación de dependencia, concertando los pertinentes contratos.
j) Dictar normas reglamentarias que hagan el funcionamiento administrativo de la Seccional o con relación a la prestación de servicios a los afiliados, en concordancia con lo que dispusiese sobre el particular el Consejo Directivo.
k) Designar las personas que actuarán representando a la Seccional en Organismos estatales o gremiales, dentro de sus jurisdicciones, desempeñando funciones por término preestablecido o sin término y revocar los mandatos que confiera a tal fin.

Art. 72. — La Comisión Ejecutiva contará con el asesoramiento del Cuerpo General de Delegados de los establecimientos comprendidos en su jurisdicción glemial. Las funciones de dicho cuerpo serán meramente deliberativas debiendo reunirse una vez cada dos meses como mínimo. Las resoluciones que se adopten tendrán el carácter de aspiraciones y en tal sentido serán consideradas por la Comisión Ejecutiva, la que las elevará al Consejo Directivo cuando corresponda.

Art. 73. — Los miembros de las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Las vacantes serán cubiertas por un miembro Vocal que a criterio de la Comisión Ejecutiva resulte como el más indicado para el desempeño del cargo, con excepción del Secretario General cuya vacante será cubierta por el Secretario Adjunto y del Secretario de Finanzas, cuya vacante será cubierta por el Prosecretario de Finanzas.

Art. 74. — El miembro de la Comisión Ejecutiva que, debidamente citado, no concurriera a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificada, será declarado cesante en el cargo por resolución del mismo cuerpo.

Art. 75. — Las Comisiones Ejecutivas deberán reunirse en forma ordinaria, una vez por mes por lo menos y en forma extraordinaria cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten, con motivos fundados, por lo menos cinco (5) de sus miembros. Tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de los presentes.

Art. 76. — Las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales deberán elevar mensualmente al Consejo Directivo un resumen breve y claro de la gestión cumplida.

De las Comisiones Internas de Reclamos y de los Delegados del Personal

Art. 77. — Las funciones representativas del personal de cada establecimiento serán ejercidas por las Comisiones Internas de Reclamos y por los Delegados Titulares y Suplentes con arreglo al régimen que se instituye en el presente Estatuto.

De los Delegados

Art. 78. — En cada sección o turno del establecimiento o taller se elegirá como mínimo un (1) delegado titular y un (1) suplente por el sistema de voto secreto y directo de todos los trabajadores correspondientes a los mismos.

Art. 79. — Los Delegados titulares y suplentes se elegirán por el término de un (1) año, pudiendo ser reelectos. Los Delegados suplentes, reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporaria o definitiva, incapacidad o cualquier otro impedimento, o cuando el Delegado titular requiera su intervención.

Art. 80. — La elección de los Delegados titulares y suplentes se efectuará en los lugares de trabajo pudiendo realizarse en un local sindical cuando el empleador negare la autorización para que la misma se verifique en el establecimiento.

Art. 81. — El conjunto de Delegados titulares y suplentes de las distintas secciones del establecimiento o taller constituyen el Cuerpo de Delegados.

Art. 82. — Son deberes y obligaciones de los Delegados:

a) Recibir y gestionar ante su superior jerárquico inmediato, por el procedimiento regular que se establezca como norma, los reclamos del personal de su respectiva sección, turno o taller.
b) Elevar por escrito a la Comisión Interna de Reclamo del Establecimiento o taller todas aquellas cuestiones que no hubieran obtenido solución en la instancia referida en el inciso precedente.
c) Velar para que en los lugares de trabajo se dé cumplimiento a las normas legales y|o convencionales que tutelan a los trabajadores, y propiciar entre los organismos gremiales superiores, toda reforma de esas normas que juzguen razonables para el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
d) Observar una conducta digna, dentro y fuera de los lugares de trabajo, con miras a ser merecedoras de la función encomendada por sus compañeros.
e) Concurrir obligatoriamente a todas las reuniones, asambleas o plenarios a que fueren convocados. La concurrencia a dos (2) reuniones consecutivas o cuatro (4) alternadas a que fuesen convocados dará lugar a la renovación del mandato.

De la Comisión Interna de Reclamos

Art. 83. — Una vez constituido el Cuerpo de Delegados, se reunirán los titulares y suplentes y procederán a elegir entre sus miembros, una Comisión Interna de Reclamos que actuará en representación del Sindicato dentro de cada establecimiento o taller.

Art. 84. — Una vez elegidos los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos y a los efectos de su relación con el Sindicato del ordenamiento y jerarquización de sus funciones, en la primera reunión que realicen procederán a elegir de entre sus integrantes; un Coordinador Gremial, un Coordinador de Actas y Propaganda, y un Coordinador de Asistencia y Cultura.

Art. 85. — Los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos durarán en sus funciones el término de un (1) año, pudiendo ser reelectos.

Art. 86. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Interna de Reclamos:

a) Recibir todas las denuncias o quejas que sean elevadas por los Delegados y gestionar ante la Dirección del Establecimiento o taller la solución de las mismas.
b) Elevar por escrito a las autoridades del Sindicato todo pedido que tenga relación directa con la misión que cumpla dentro del Establecimiento o taller, debiendo ser presentados en forma clara y precisa para mejor conocimiento y rápida solución.
c) Abstenerse de efectuar trámites y gestiones en forma individual ante la Dirección del Establecimiento o taller, debiendo en todos los casos estar presente en la diligencia la myaoría de sus integrantes.
d) Presidir las reuniones del Cuerpo de Delegados que se realicen dentro del Establecimiento o taller aplicando, para que su desarrollo sea orgánico, las normas parlamentarias de conducción y debate.

Art. 87. — La Comisión Interna de Reclamos es responsable del cumplimiento estricto de las Convenciones Colectivas de Trabajo y de las normas legales que tutelan a los trabajadores, en cada establecimiento o taller.

Art. 88. — Las cuestiones planteadas por la Comisión Interna de Reclamos ante la dirección del establecimiento o taller que no fueren resueltas satisfactoriamente, deberán ser elevadas a la Comisión Ejecutiva de la Seccional o Delegación que corresponda.

Si ésta tampoco consiguiere resolverlas, recién se trasladarán al Consejo Directivo que deberá proseguir las gestiones hasta agotarlas.

Art. 89. — Al cierre de cada ejercicio anual, la Comisión Interna de Reclamos elevará un resumen breve y claro de la gestión cumplida, a los efectos de que la Comisión Ejecutiva de la Seccional o Delegación que corresponda lo traslade al Consejo Directivo, juntamente con un informe para su inclusión en la memoria respectiva.

Art. 90. — Las Comisiones Internas de Reclamos, están obligadas a documentar sus gestiones ante la Dirección del establecimiento o taller, mediante actas que se labrarán por duplicado, debiendo elevar mensualmente un ejemplar de las mismas a la Comisión Ejecutiva de la Seccional o Delegación que corresponda.

Art. 91. — Todos los integrantes de las Comisiones Internas de Reclamos están obligados a concurrir asiduamente a los locales sindicales que correspondan a su jurisdicción, a los efectos de notificarse de las directivas que se imparten y de informarse permanentemente de todos los problemas que afecten al gremio.

XVI. - Requisitos para ocupar cargos Directivos y Representativos

Art. 92. — Para ocupar cargos directivos o representativos en la entidad, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Para integrar el Consejo Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas y para ser Delegado ante la Asamblea General de Delegados Congresales, el candidato deberá ser mayor de edad, tener una antigüedad mínima de tres años como afiliado activo y cotizante al momento de su elección y ser trabajador efectivo de la actividad al realizarse el acto eleccionario.

b) Para integrar las Comisiones Ejecutivas, de Seccionales, el candidato deberá ser mayor de edad y tener, al momento de su elección, una antigüedad mínima de dos (2) años como afiliado activo y cotizante, y como trabajador efectivo de la actividad dentro de la jurisdicción gremial de la Seccional de que se trate.

c) Para ocupar el cargo de Delegado titular o suplente e integrar las Comisiones Internas de Reclamos, el candidato deberá tener como mínimo, al momento de su elección, dieciocho años de edad y una antigüedad mínima de un (1) año como afiliado activo y cotizante, y como trabajador del establecimiento o taller de que se trate.

Art. 93. — Cuando se trate de Establecimientos o Talleres nuevos o recién constituídos, las exigencias del Art. que antecede serán de aplicación siempre que existan afiliados en condiciones de satisfacerlas y en número suficiente para proveer las candidaturas a los cargos respectivos (Delegados titulares o suplentes).

Art. 94. — A los efectos de este capítulo se considerarán trabajadores efectivos de la actividad a todos aquellos que, al momento de la elección, se encuentren ocupando cargos directivos en la entidad.

Incompatibilidades

Art. 95. — Es incompatible:

a) El desempeño simultáneo en el cargo de miembro del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Comisiones Ejecutivas de Seccionales con el Delegado a la Asamblea General de Delegados Congresales.

b) El desempeño o candidatura de cualquier cargo directivo o representativo de la entidad con el desempeño de tareas que importen, por nombramiento o función, el tener personal bajo su mando.

c) El desempeño de funciones en la Comisión Electoral Nacional con la aceptación de una candidatura para integrar el Consejo Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas y las Comisiones Ejecutivas Seccionales.

XVIII. - Régimen Electoral

Art. 96. — Todo lo concerniente a los procesos eleccionarios que se cumplan en la entidad, se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Las elecciones para nombrar el Consejo Directivo se harán por el voto secreto y directo de todos los afiliados de la entidad que tengan una antigüedad mínima de tres (3) meses como tales, que se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones y que se hallen en condiciones estatutarias.

b) Las elecciones para nombrar las Comisiones Ejecutivas de Seccionales se harán por el voto directo y secreto de los afiliados de cada jurisdicción gremial respectivamente, que tengan una antigüedad de tres (3) meses como tales, que se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones y que se hallen en condiciones estatutarias.

c) Las elecciones para nombrar los Delegados a la Asamblea General de Delegados Congresales se harán por el voto directo y secreto de los afiliados de cada Seccional, que tengan una antigüedad de tres (3) meses como tales, que se encuentren al día en los pagos de sus cotizaciones y que se hallen en condiciones estatutarias.

La elección de los Delegados Congresales se efectuará conjuntamente con las Comisiones Ejecutivas de cada Seccional. Los Delegados designados durarán en sus funciones el término de dos (2) años y podrán ser reelectos.

d) Las elecciones para designar los Delegados del Personal (titulares y suplentes) se harán por el voto directo y secreto de los trabajadores de cada sección o turno en que se divida el establecimiento o taller de que se trate.

e) Las elecciones para designar las Comisiones Internas de Reclamos se harán por el voto secreto y directo de los Delegados titulares de cada establecimiento o taller.

Art. 97. — Las autoridades electorales encargadas de dirigir los procesos eleccionarios que se cumplan en la entidad serán las siguientes:

a) Comisión Electoral Nacional: La Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales elegirá una Comisión Electoral Nacional compuesta de cinco (5) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, que deberán reunir las condiciones establecidas en el Art. 92 inc. a) del presente estatuto. Los suplentes actuarán en reemplazo de los titulares en casos de renuncias o ausencia total de los mismos.

b) Comisiones Electorales Seccionales: En cada seccional se designará una Comisión Electoral integrada por un representante de la Comisión Ejecutiva de la Seccional y un representante de cada una de las listas participantes en el proceso eleccionario. Los mismos debe nreunir las condiciones establecidas en el Art. 92, inc. b) del presente estatuto.

c) Junta Electoral para Delegados y Comisiones Internas de Reclamos: En todos los procesos eleccionarios destinados a designar Delegados del personal, titulares o suplentes y Comisiones Internas de Reclamos actuarán como Junta Electoral las Comisiones Ejecutivas de las respectivas seccionales. En los establecimientos o talleres de Capital Federal y Gran Buenos Aires, dichas funciones serán ejercidas por el Consejo Directivo.

Art. 98. — Al entrar en funciones la Comisión Electoral Nacional, como primera medida, designará de su seno a un Presidente y un Secretario y convocará a elecciones para elegir los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión Revisora de Cuentas, de las Comisiones Ejecutivas de Seccionales y de los Delegados a la Asamblea General de Delegados Congresales, de acuerdo con las normas establecidas en el Art. 113 del presente estatuto.

Art. 99. — Son facultades de la Comisión Electoral Nacional:

a) Entender en todas las cuestiones que se susciten con motivo de la confección del padrón electoral y en aquellas que se relacionen con el proceso electoral.

b) Designar los presidentes de las mesas receptoras de votos. Para la designación de los mismos cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de las listas participantes presentarán una nómina de afiliados para ocupar esos cargos, debiendo la Comisión Electoral, distribuirlos proporcionalmente, de acuerdo a las listas intervinientes y a las mesas habilitadas. Los afiliados propuestos para ocupar los cargos de Presidentes de mesa deberán reunir los requisitos mencionados en el Art. 92º inc. a).

c) Determinar el lapso de duración del proceso eleccionario y fijar el horario de funcionamiento de las mesas receptoras de votos.

d) Proveer lo pertinente para la custodia de las urnas con votos. Cuando el acto electoral no finalice en el día, las urnas se precintarán con una franja de papel, la cual se lacrará. Esa franja será suscripta por las autoridades electorales y los fiscales o apoderados de las listas que se encuentren presentes. Dichas urnas estarán bajo la exclusiva custodia de la Comisión Electoral Nacional, quien, con la presencia de los fiscales o apoderados de las listas que se encuentren en el momento las depositarán en un recinto cuyo acceso quedará cerrado con franjas y lacre de modo tal que se asegure su inviolabilidad. Estas franjas serán suscriptas en igual forma que las de las urnas. El control nocturno de las urnas podrá ser efectuado por representantes de cada una de las listas intervenientes.

e) Efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones que controle, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración

f) Pronunciarse sobre la validez o nulidad de las elecciones en el supuesto de que las mismas fuesen cuestionadas. A los efectos de que la Comisión Electoral Nacional ejerza esa facultad, la impugnación deberá formularse por escrito, con los fundamentos que se estimen pertinentes y ofreciéndose toda la prueba de que se disponga.

g) Proclamar a los que resulten electos y ponerlos en posesión de sus cargos.

Art. 100. — Son funciones y facultades de las Comisiones Electorales de Seccionales:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directivas que emanen de la Comisión Electoral Nacional, como agentes naturales de ésta y dentro del radio de sus respectivas jurisdicciones.

b) Controlar el acto electoral, realizar el escrutinio y resolver todas las cuestiones de mero trámite tendientes al mejor desarrollo del proceso.

c) Elevar a la Comisión Electoral Nacional todas las impugnaciones que se planteen a los efectos de su resolución.

Art. 101. — Los integrantes de la Comisión Electoral Nacional y de las Comisiones Electorales de Seccionales ejercerán su mandato desde que se constituyan como tales hasta que finalicen las tareas cuya ejecución les compete. No podrán actuar como fiscales los apoderados de listas.

Art. 102. — Los padrones electorales serán confeccionados por la Comisión Electoral Nacional con la colaboración del Consejo Directivo y tendrán debida publicidad, mediante su exhibición en los locales sindicales, durante el término de diez (10) días a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores o exclusiones injustificadas o cuestionar la inclusión de determinadas personas. En este último supuesto sólo se aceptarán como tachas las que versen sobre la falta de calidad del elector para figurar como tal, según lo requerido en los estatutos. Las reclamaciones que se planteen deberán ser formuladas por escrito ante la Comisión Electoral Nacional, la que resolverá al respecto dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la recepción de la denuncia, declarando la procedencia o improcedencia del reclamo deducido.

Cuando se trate de tachas, no podrá resolverse sin oír previamente el descargo del afectado. Cuando se hiciere lugar a la tacha, se excluirá al elector del padrón, procediéndose a testar su nombre y apellido y dejándose constancia marginal del número y fecha de la resolución que lo dispuso. Cuando se resolviere la inclusión de un elector omitido, su nombre se consignará en un padrón suplementario. Un ejemplar del padrón electoral definitivo será entregado antes del acto eleccionario al apoderado de cada una de las listas oficializadas.

Art. 103. — Hasta treinta (30) días antes del comienzo de la elección se podrán presentar ante la Comisión Electoral Nacional las listas de candidatos que pretenden concurrir al acto eleccionario.

Las listas se distinguirán por color o colores, debiendo indicarse en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos, el cargo para el cual se los postula, el número de afiliado y el lugar de trabajo, así como también el número de documento de identidad.

Cada lista que se presente deberá ser propiciada por el cinco (5) por ciento de los afiliados cotizantes de todo el país cuando se trate de candidatos al Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuenta, y del 5 % de los afiliados cotizantes de sus respectivas jurisdicciones gremiales, cuando se trate de candidatos a las Comisiones Ejecutivas de Seccionales y Delegados a la Asamblea General de Delegados Congresales.

Los propiciantes deberán firmar la presentación y a la vez indicar con claridad su nombre y apellido, su número de afiliado y su lugar de trabajo.

Los candidatos incluídos en las "listas" como tales deberán manifestar su conformidad con la inclusión firmando al pie de la misma.

Esta conformidad deberá ser ratificada ante la Comisión Electoral Nacional cuando ésta así lo requiera. Ningún candidato podrá figurar en más de una lista. Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos y de efectuada la ratificación, lo cual debe hacerse dentro de un plazo improrrogable de 48 horas, las listas serán expuestas en la sede sindical durante el término de tres (3) días a fin de dar lugar a impugnaciones si las hubiere. Vencido dicho plazo y no habiendo objeciones al respecto, se tendrá la lista como oficializada. No obtenidas las ratificaciones en el plazo indicado, la lista se tendrá por no presentada.

En caso de formularse impugnaciones por los apoderados de las listas u observaciones por parte de la Comisión Electoral, ésta, oído el apoderado de la lista impugnada, se pronunciará dentro de las 24 horas sobre su viabilidad, decidiendo su aprobación o su desestimación. La decisión deberá ser fundada.

Cuando no se objete la viabilidad de la lista pero se observen uno o varios candidatos, los impugnados podrán ser reemplazados dentro del plazo de 24 horas de comunicada. Si no se efectúa el reemplazo en dicho término, la lista en que figure el o los candidatos cuestionados, se tendrá por desestimada.

Art. 104. — Por cada lista que se presente al acto eleccionario se podrá designar un Apoderado el que estará facultado para representarle ante la Comisión Electoral Nacional a todos los efectos, inclusive la de participar en la realización del escrutinio.

Asimismo, cada lista podrá designar un Fiscal ante cada mesa receptora de votos. Los Fiscales no tendrán otra misión que la de observadores del acto eleccionario, formalizando los reclamos que estimen corresponder. Para ser apoderado o Fiscal es necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el padrón electoral. Los Fiscales podrán votar en la mesa en que se desempeñan. Los poderes de los Fiscales serán otorgados en papel común por el apoderado y deberán ser presentados para su convalidación ante la Comisión Electoral Nacional hasta 48 horas antes de la iniciación del acto electoral.

Art. 105. — La Comisión Electoral Nacional deberá adoptar las medidas necesarias para la debida impresión de las boletas de sufragio, en cantidad suficiente como para satisfacer las necesidades del acto electoral. Igualmente proveerá las urnas y todos los elementos necesarios para la emisión del voto. Las boletas se imprimirán en papel de color que identificará a las respectivas listas.

Art. 106. — La calidad de elector del afiliado se prueba con su figuración en el padrón electoral. Se considerarán documentos habilitantes para acreditar la identidad en oportunidad de emitir sufragio, a los siguientes:

a) El carnet sindical.

b) Un documento de identidad (Cédula de Identidad y/o Libreta de Enrolamiento, y/o Libreta Cívica).

c) La tarjeta y/o chapa de identificación del establecimiento o taller a que pertenezca el afiliado.

En caso de extravío o carencia de algunos de los citados documentos previstos en los puntos anteriores, el afiliado podrá acreditarse mediante un certificado expedido a tal efecto por la Comisión Electoral Nacional.

Cuando el Presidente de la mesa receptora de votos considere dudosa la identidad del sufragante, podrá adoptar las medidas que crea convenientes para establecer la identidad de éste.

Art. 107. — En cada mesa receptora de votos se dará comienzo al acto eleccionario a la hora fijada por la Comisión Electoral Nacional, labrándose un acta con tantas copias cuantas sean las listas intervinientes en el comicio y en la que se dará cuenta del comienzo del acto eleccionario, haciéndose constar también, todo acontecimiento digno de mención. La misma será firmada por el Presidente de la Mesa receptora de votos y por los Fiscales que deseen hacerlo.

Art. 108. — Cuando el acto eleccionario se realice en más de un día, al término de cada jornada electoral cada mesa receptora de votos labrará un acta con tantas copias cuantas sean las listas intervinientes en el comicio, dejándose constancia de la cantidad de votos emitidos hasta ese momento y de cualquier otro acontecimiento digno de mención. La misma será firmada por el Presidente de la Mesa y por los Fiscales que deseen hacerlo. De inmediato el Presidente de la Mesa receptora de votos procederá a cerrar la urna con una franja de papel y a lacrarla de modo tal que impida la introducción de votos en ella o su violación. Dicha franja será suscripta por el Presidente de la Mesa y por los Fiscales que deseen hacerlo.

Acto seguido se dispondrá el traslado de la urna a la sede de la Comisión Electoral Nacional, la que dispondrá a pertinente para su custodia con arreglo a lo dispuesto en el Art. 99, inc. d) de este Estatuto.

Al iniciarse una nueva jornada electoral, deberá procederse en la misma forma indicada en el Art. 107 de este Estatuto y una vez finalizada la recepción de votos, al término definitivo del acto eleccionario, ya sea por haberse recibido todos los votos o por haber llegado la hora del cierre del acto comicial, se labrará un acta dejando constancia de la cantidad de votos emitidos, de las observaciones de los Fiscales y de todo aquello que se estime de interés para apreciar, en su oportunidad, la validez del acto eleccionario. Dicha acta también se labrará en tantas copias cuantas sean las listas intervinientes y será firmada por el Presidente de Mesa y por los Fiscales que deseen hacerlo. En esa oportunidad también se cerrará la urna afectada con los mismos recaudos señalados precedentemente, procediéndose a su entrega a la Comisión Electoral Nacional. Recibidas que sean por la Comisión Electoral Nacional las actas y las urnas de todas las mesas instaladas, este cuerpo se pronunciará respecto de la validez del acto eleccionario. Si existieren impugnaciones fundadas contra el mismo. Cuando las impugnaciones se refirieran a urnas o mesas determinadas, la Comisión Electoral Nacional procederá a efectuar el escrutinio excluyendo del

mismo las urnas o las mesas que motivaran las impugnaciones declaradas procedentes.

Al efectuarse el escrutinio no serán computadas aquellas boletas que estuvieran firmadas o presentaren señales que afectaren el secreto del voto. Tampoco será computado el voto cuando el sobre contenga más de una boleta de distinto color. Los votos se computarán por listas y no por candidatos. Del acta del escrutinio se dejará constancia en una acta única, la que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Electoral Nacional.

En la citada acta se indicará:

a) La totalidad de los votos emitidos.
b) Los votos obtenidos por cada lista.
c) El número de votos en blanco y anulados.

Art. 109. — La Comisión Electoral Nacional, una vez obtenidos los resultados finales de la elección, proclamará a los candidatos electos para ocupar los cargos, y los pondrá en posesión de los mismos una vez finalizado el mandato de aquellos a los que deban reemplazar. En el supuesto de que el resultado de la elección arrojara un empate entre dos o más listas intervinientes, la Comisión Electoral Nacional llamará a nueva elección dentro de los 45 días, en la que intervendrán solamente las listas que hayan empatado.

Art. 110. — Todas las funciones que el presente Estatuto le acuerda a la Comisión Electoral Nacional serán ejercidas, dentro del radio de sus respectivas jurisdicciones, por las Comisiones Electorales de las Seccionales, a excepción de la facultad de confeccionar el padrón electoral y de resolver las impugnaciones que se presenten, las que serán ejercidas por la Comisión Electoral Nacional.

Art. 111. — Las resoluciones que adopte la Comisión Electoral Nacional en el ejercicio de sus funciones sólo podrán ser recurridas ante el cuerpo dentro del plazo de 24 horas de notificadas.

Art. 112. — Cada vez que las Comisiones Ejecutivas Seccionales desempeñen la función de Junta Electoral que le confiere el Art. 97, inc. c) del presente Estatuto, deberán elevar un informe documentado sobre el desempeño de su cometido al Consejo Directivo. En caso de impugnaciones fundadas, las mismas serán resueltas por el Consejo Directivo.

XIX. - De las Convocatorias y su Publicidad

Art. 113. — La convocatoria a elecciones para designar los integrantes del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Delegados a la Asamblea General de Delegados Congresales y de las Comisiones Ejecutivas de Seccionales, será dispuesta por la Comisión Electoral Nacional y dada a publicidad con una anticipación no menor de 45 días corridos a la fecha de la elección. Dicha convocatoria deberá publicarse por un día en un periódico matutino y uno vespertino de difusión nacional.

Art. 114. — La convocatoria a la Asamblea Gral. Extraordinaria de Delegados Congresales será dispuesta por el Consejo Directivo y dada a publicidad con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de su celebración. Dicha convocatoria deberá expresar la fecha, el lugar y la hora en que comenzará a sesionar así como el Orden del Día de los asuntos a tratar y deberá publicarse por un día en un periódico matutino y uno vespertino de difusión nacional y comunicadas a las Comisiones Ejecutivas de Seccionales.

Art. 115. — La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Delegados Congresales será dispuesta por el Consejo Directivo y dada a publicidad con la anticipación que estime necesaria, rigiéndose en cuanto a lo demás por lo dispuesto en el Art. 114 del presente Estatuto.

Art. 116. — La convocatoria al Plenario Nacional de Secretarios Generales Ordinario y/o Extraordinario de Seccionales será dispuesta por el Consejo Directivo con la anticipación que estime necesaria y comunicada a las respectivas Comisiones Ejecutivas de Seccionales mediante circular en la que constará el día, lugar y hora de reunión, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar.

Art. 117. — La convocatoria a Elecciones para designar Delegados titulares y suplentes de los establecimientos y/o talleres de la actividad será dispuesta por las Comisiones Ejecutivas de las respectivas Seccionales, y dada a publicidad para conocimiento de todos los trabajadores del establecimiento y/o taller con una anticipación no menor de diez (10) días a la fecha de la elección.

Dicha convocatoria deberá expresar el día, lugar y hora en que se efectuará la elección y deberá difundirse mediante murales y/o circulares fijados en los lugares de trabajo. La elección deberá realizarse con no menos de 20 días de antelación al vencimiento del mandato de los Delegados que deban ser reemplazados.

XX. - De las Huelgas, Paros y demás Medidas de Acción Directa

Art. 118. —

a) Las huelgas, paros y demás medidas de acción directa de carácter general en todo el gremio serán decretadas por la Asamblea General de Delegados Congresales. En caso de problemas que requieran la adopción de medidas de acción directa, de carácter general en todo el gremio en forma urgente, podrá adoptar tal resolución el Consejo Directivo, quien deberá informar lo resuelto a la primera Asamblea General de Delegados Congresales que se convoque.

b) Las huelgas, paros y demás medidas de acción directa de carácter general en jurisdicción de Seccionales, serán decretadas por las Comisiones Ejecutivas de Seccionales, previa consulta a la Asamblea General de afiliados de la respectiva Seccional.

En casos de problemas que requieran la adopción de medidas de acción directa en forma urgente, podrá adoptar tal resolución la Comisión Ejecutiva de la seccional respectiva.

c) Las huelgas, paros y demás medidas de acción directa en establecimientos serán decretadas por las Comisiones Ejecutivas de Seccionales y por el Consejo Directivo (Capital Federal y Gran Buenos Aires) previa consulta al cuerpo de Delegados o Asamblea del Personal del Establecimiento, sección turno o departamento de que se trate.

d) En todos los casos las medidas dispuestas por las Comisiones Ejecutivas Seccionales deberán ser comunicadas al Consejo Directivo.

XXI. - De la Ampliación y Reforma de este Estatuto

Art. 119. — Para la ampliación o reforma de este Estatuto será suficiente el voto de dos tercios de Delegados Congresales concurrentes a una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente a tal efecto.

XXII. - Supuestos de Acefalía

Art. 120. — Si por cualquier causa se produjera la acefalía con relación al Consejo Directivo o el número de miembros del mismo que quedase no permitiese formar el quórum necesario para su funcionamiento, según el Estatuto, asumirá el gobierno del Sindicato, la Comisión Revisora de Cuentas. Esta a su vez, dentro de los quince (15) días de asumida esa nueva función convocará a elecciones para completar el término de mandato. Siempre que faltare más de seis (6) meses para finiquitar el mandato, la convocatoria se hará en la forma indicada. Si faltare menos tiempo, se convocará para ejercer el mandato por el término normal. Si la acefalía afectare también a la Comisión Revisora de Cuentas, la función será ejercida por una Comisión de tres (3) miembros que al efecto designara la Asamblea General Extraordinaria de Delegados Congresales y en miras a que ejerzan la función indicada en el párrafo primero hasta completar el mandato del Consejo Directivo que ha quedado acéfalo. A estos fines la Asamblea General Extraordinaria de Delegados Congresales estará facultada para autoconvocarse por la sola decisión de diez (10) de sus miembros.

Cuando la acefalía afectare únicamente a la Comisión Revisora de Cuentas, el primer Plenario de Secretarios Generales Seccionales que se realice elegirá la Comisión Revisora de Cuentas que actuara hasta completar el mandato de la anterior.

XXIII. - Reglamentos Internos

Art. 121. — Los reglamentos relativos al funcionamiento orgánico de la entidad y las normas de ordenación del trabajo serán dictadas por el Consejo Directivo en tanto que aquellos que regulen instituciones del presente Estatuto, deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Delegados Congresales.

XXIV. - De la Disolución

Art. 122. — El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, como Asociación Profesional de Trabajadores, constituye un ente de carácter permanente que no podrá dejar de actuar como tal y por ende disolverse en tanto existan cien afiliados dispuestos a continuar como tales.

Si llegara el caso de que no existiera la cantidad de afiliados prevista para que el Sindicato prosiga su actuación, una vez cubierto el pasivo los bienes que restasen se transferirán a la Asociación Profesional de Trabajadores de grado superior a que el Sindicato se encuentre afiliado. Esta deberá mantenerlos en custodia por un lapso máximo de diez (10) años.

Si durante ese lapso se crease una nueva Asociación que tenga el mismo objetivo que el S.M.A.T.A. y los mismos fines, los bienes serán transferidos en propiedad a la misma. Si no ocurriere lo previsto en el párrafo anterior, los bienes se transferirán en propiedad al Consejo Nacional de Educación o al Organismo que haga sus veces para que los destine al mantenimiento de Escuelas.

XXV. — Disposiciones Transitorias.

Art. 123. — Hasta tanto se mantenga vigente el mandato de los actuales miembros de Comisión Directiva y Comisiones Seccionales por propia decisión distribuirán entre sus miembros los cargos no previstos cuando se efectuara el último acto eleccionario y que son creados por este Estatuto.

Art. 124. — Para la primera convocatoria a Elección de Delegados Congresales que se realicen con posterioridad a la aprobación del presente Estatuto, las funciones encomendadas por el mismo a la Comisión Electoral Nacional serán ejercidas por el Consejo Directivo y en las Seccionales por la Comisiones Ejecutivas Seccionales.

Art. 125. — El Consejo Directivo de S.M.A.T.A., esta facultado para introducir en el presente estatuto todas las modificaciones que sean necesarias para adecuar el mismo a las observaciones que pudiere formular la Secretaría de Estado de Trabajo con arreglo al régimen legal de las asociaciones profesionales de Trabajadores.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento a la firma.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

VISTOS:

Que la sociedad Tambelli S.A. Comercial e Industrial, no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 10/12/64 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º) Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto número 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar.

$ 4.800.— e.9/9-Nº 3.463-v 9/9/69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 56. _ Bs. As., 22/8/69.

VISTO la presentación en el expediente Nº 91.515/69, SEICI., producida por la firma Altamura Hnos. S. A., inscripta en la División de Pesas y Medidas bajo el número 124 y atento lo informado por la mencionada dependencia y lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial:

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de las balanzas automáticas de suspensión tipo M. 3002 de diez kilogramos (10 Kg.) de capacidad, aprobadas por expediente Nº 92.995/68, SEICI, con las siguientes variantes:

a) Aro sujetavidrio cerrado.
b) Tornillos de unión del brazo soporte curvo y aro portaplato ubicados a 120º, tal como se documenta a fojas 3, 4 y 5 del expediente Nº 91.515/69, SEICI, sin que varíe el tipo aprobado ni la forma de sellado.

2º Expedir copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

3º — Comuníquese, regístrese, cumplido, vuelva el expediente Nº 91.515/69, SEICI, al Departamento de Lealtad Comercial — División Pesas y Medidas — para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedentes técnico.

Juan E. Dumas.

$ 10.950 e. 5/9 Nº 2.926 v. 9/9/69.

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 57. _ Bs. As., 22/8/69.

VISTO la presentación en el expediente Nº 91.427/69 SEICI., producida por la firma Altamura Hnos., S. A., inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el Nº 124; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140/65, DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que la División Pesas y Medidas, se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º apartado b) de la mencionada disposición;

Por ello, atento a tal información y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial:

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva como similares al tipo aprobado M. 3002, de las balanzas automáticas de suspensión con carta circular en ambos frentes, de veinticinco kilogramos (25 Kg.), de capacidad, con división mínima de veinticinco gramos (25 g.). Sistema de equilibrio automático compuesto de dos (2) péndulos (sentido positivo) con sectores excéntricos flotantes y trasmisión a cinta. Con leva de reducción dispositivo amortiguador y plato de carga colgante, marca IRIS, industria argentina.

2º — Autorizar el empleo optativo de las siguientes variantes del plato de carga:

a) Con dos soportes rectos.
b) Con un soporte curvo.

3º — El sellado de verificación primitiva se estampará en las siguientes piezas, en la proximidad del número de fabricación del instrumento:

a) En el montante:
b) En la chapa de identificación ubicada en el montante.

4º — Entregar el instrumento modelo a la firma recurrente, en condición de custodia y con los sellos recaudos conforme al régimen [illegible] por la Disposición Nº 140/65, DNCI.

5º — Expedir copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese, cumplido, vuelva el expediente número 91.427/69, SEICI., al Departamento de Lealtad Comercial — División Pesas y Medidas — para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$ 17.100 e. 5/9 Nº 2.929 v. 9/9/69.

CONCURSOS ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la selección de empresas gráficas especializadas en hueco offset de alta calidad. Las empresas deberán presentar trabajos en hueco offset de 4 colores, con un mínimo de 10 trabajos complementarios sobresalientes (almanaques, folletos, desplegables, láminas, etc.).

Igualmente deberán demostrar que su actual línea y metodología de trabajo se acercan al mejor nivel que se produce en los países más avanzados en la materia, todo de acuerdo al pliego que rige para el presente llamado.

La presentación respectiva podrá realizarse hasta el 30 de septiembre de 1969 a las 16 horas.

Retiro de pliegos, recepción de presentaciones y consultas: Suipacha 1111 piso 21º, Capital.

e.8|9 Nº 4.423 v.17|9|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 8.193|69

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "E" — Grupo "V" — Sueldo inicial $ 22.600.

Un (1) cargo de repostero.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción permanecerá abierta los días 25 y 26 de setiembre del corriente año, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "José A. Esteves", calle Garibaldi 1661, Temperley, en el horario de 9 a 13.

e.8|9 Nº 4.448 v.9|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 8.192|69

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "E" — Grupo "III" — Sueldo inicial $ 25.560.

Un (1) cargo de encargado de cocina.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción permanecerá abierta los días 25 y 26 de setiembre del corriente año, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "José A. Esteves", calle Garibaldi 1661, Temperley, en el horario de 9 a 13.

e.8|9 Nº 4.447 v.9|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 8.194|69

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "E" — Grupo "VII" — Sueldo inicial $ 20.000.

Dos (2) cargos de lavandera.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá prestar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción permanecerá abierta los días 25 y 26 de setiembre del corriente año, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "José A. Esteves", calle Garibaldi 1661, Temperley, en el horario de 9 a 13.

e.8|9 Nº 4.446 v.9|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 8.195|69

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "F" — Grupo "VI" — Sueldo inicial $ 20.000.

Dos (2) cargos de peón.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá prestar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción permanecerá abierta los días 25 y 26 de setiembre del corriente año, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "José A. Esteves", calle Garibaldi 1661, Temperley, en el horario de 9 a 13.

e.8|9 Nº 4.449 v.9|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"

Expediente Nº 8.191|69

Llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo "V", Sueldo inicial $ 22.200, diez (10) cargos de auxiliar sanitario.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.

b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

e) Acreditar experiencia en manejo de enfermos mentales y conocimientos elementales de enfermería.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos de referencia. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Haber completado el ciclo de Enseñanza Primaria.

d) Acreditar experiencia en manejo de enfermos mentales y conocimientos elementales de enfermería.

La inscripción permanecerá abierta los días 25 y 26 de setiembre del año en curso, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, en el horario de 9 a 13. — Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.8|9 Nº 4.450 v.9|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"

Expte. Nº 8.190|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C", Grupo "IV", Sueldo Inicial $ 21.900. — Un (1) Cargo de Médico Asistente (para Clínica Médica).

Déjase constancia que además del sueldo inicial que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por Decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad y bonificación por título.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.

b) Poseer título de Médico expedido o revalidado por Universidad Nacional e inscripto en los organismos correspondientes.

c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados indicando lugares y fechas en estos últimos acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 25 y 26 de setiembre del corriente año debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, en el horario de 9 a 13.

e. 8|9 Nº 4.451 v.9|9|69

INSTITUTO NACIONAL

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA

Expediente Nº 8.822|69

Supeditado a la selección que establece el artículo 1º de la Resolución Nº 1.799|69, acorde al punto Nº 20 del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José T. Borda", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo "V", Sueldo Inicial $ 12.900. — Tres (3) cargos de Auxiliar Sanitario (Terapia Ocupacional).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos de inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Público u organismos de su jurisdicción.

b) Revistar en las Clases "D", "E" o "F".

c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos.

En el caso de personal que cuente con más de un año de antigüedad y menos de dos, podrá intervenir si registra una calificación no inferior a siete puntos.

d) Ser mayor de 18 años de edad.

e) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de efectuar su inscripción, para lo cual deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente presta servicios y acorde con las excepciones que determina el apartado c) del Punto 12 del Decreto Nº 14|64 el Decreto Nº 5.355|64.

f) Acreditar aptitudes en tareas de rehabilitación.

Asimismo procede comunicar que simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Serán requisitos de inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Acreditar aptitudes en tareas de rehabilitación.

d) Tener aprobado el ciclo completo de enseñanza primaria.

Las bases de estos concursos pueden solicitarse en el Servicio de Personal del Hospital Nacional "José T. Borda", sito en Barracas 375, (ex Vieytes), todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas, donde asimismo se recibirán las solicitudes de inscripción en el mismo horario los días 23 y 24 de setiembre, fecha esta última en que cerrará la misma.

e.8|9 Nº 4.452 v.9|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"

Expediente Nº 8884|69

Supeditado a la selección que establece el Artículo 1º de la Resolución número 1828|69, acorde al punto 20º del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José T. Borda", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D" Grupo VII — Sueldo inicial: $ 11.900.

Veintiún (21) cargos de ayudante enfermero|a.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos de inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción.

b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos. En el caso de personal que cuente con más de un año de antigüedad y menos de dos, podrá intervenir si registra una calificación no inferior a siete puntos.

d) Ser mayor de 18 años de edad.

e) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de efectuar su inscripción, para lo cual deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente presta servicios, y acorde con las excepciones que determina el apartado c) del Punto 12 del Decreto Nº 14|64 el Decreto número 5355|64.

f) Tener aprobado el ciclo completo de enseñanza primaria.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a concurso

abierto de oposición supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Serán requisitos de inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Tener aprobado el ciclo completo de enseñanza primaria.

Las bases de estos concursos pueden solicitarse en el Servicio de Personal del Hospital Nacional "José T. Borda", sito en Barracas 375 (ex Vieytes), todos los días de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, donde asimismo se recibirán las solicitudes de inscripción en el mismo horario los días 23 y 24 de setiembre, fecha esta última en que cerrará la misma.

e.8|9 Nº 4.453 v.9|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"

Expediente Nº 8874|69

Supeditado a la selección que establece el Artículo 1º de la Resolución número 1792|69, acorde al punto 20º del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José T. Borda", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D" Grupo I — Sueldo inicial: $ 15.400.

Tres (3) cargos de Terapista Ocupacional.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos de inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública o organismos de su jurisdicción.

b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos. En el caso de personal que cuente con más de un año de antigüedad y menos de dos, podrá intervenir si registro una calificación no inferior a siete puntos.

d) Ser mayor de 18 años de edad.

e) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de efectuar su inscripción, para lo cual deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente presta servicios, y acorde con las excepciones que determina el apartado c) del Punto 12 del Decreto Nº 14164 el Decreto número 5355|64.

f) Poseer título de Terapista Ocupacional, expedido por escuela reconocida por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición, supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Serán requisitos de inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Poseer título de Terapista Ocupacional expedido por escuela reconocida por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Las bases de estos concursos pueden solicitarse en el Servicio de Personal del Hospital Nacional "José T. Borda" sito en Barracas 375 (ex Vieytes), dos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas, donde asimismo se recibirán las solicitudes de inscripción en el mismo horario los días 23 y 24 de setiembre, fecha esta última en que cerrará la misma.

e.8|9 Nº 4.454 v.9|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL "Dr. ANTONIO L. ROBALLOS"

Paraná, Entre Ríos

Llámase a concurso para la provisión de una beca de m$n. 50.000 mensuales por el término de un año, para adiestrar y supervisar personal médico y auxiliar en el Hospital "Dr. Antonio L. Roballos" de Paraná, Entre Ríos.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o privada reconocida.

b) Acreditar no menos de cinco años de ejercicio en la especialidad.

c) Ser egresado de la Residencia en Psiquiatría del Instituto Nacional de Salud Mental.

d) Presentar dos copias de curriculum vitae.

e) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, desde el 15 al 19 de setiembre, en el horario de 9 a 12 horas.

e.8|9 Nº 4.457 v.12|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL "Dr. ANTONIO R. ROBALLOS"

Paraná, Entre Ríos

Llámase a concurso para la provisión de dos becas de m$n. 30.000 mensuales por el término de un año, para especialización y perfeccionamiento en Psiquiatría Clínica y Sanitaria en el Hospital "Dr. Antonio L. Roballos" de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o privada reconocida.

b) Presentar dos copias de curriculum vitae.

c) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

Inscripción:

La inscripción se efectuará en el Hospital "Dr. Antonio L. Roballos", de Paraná, Provincia de Entre Ríos, desde el 15 al 19 de setiembre en el horario de 9 a 12 horas.

e.8|9 Nº 4.456 v.12|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Concurso para proveer una beca de m$n. 20.000 mensuales, por el término de un año para colaborar en las investigaciones que se realicen en la asignatura Neuroanatomía con obligación de prestar apoyo en los aspectos docentes al profesor titular de esa materia en el Curso Full-time de Investigadores en Ciencias de la Conducta.

REQUISITOS:

a) Acreditar 3 años como mínimo de experiencia y práctica en u. Laboratorio de Histología;

b) Someterse a entrevista personal si el Jurado lo considera oportuno.

INSCRIPCION:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación calle Brandsen 2570, Capital, del 8 al 12 de setiembre inclusive del año en curso en el horario de 9 a 12 horas.

e. 8|9 Nº 4.459 v. 10|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Concurso para la provisión de una beca de m$n. 35.000 mensuales, por el término de 1 año, para colaborar en la investigaciones que se realicen en la asignatura Neuroanatomía, con obligación de prestar apoyo en los aspectos docentes al profesor titular de esa materia en el Curso Full-time de Investigadores en Ciencias de la Conducta.

REQUISITOS:

a) Ser estudiante o graduado universitario, acreditando conocimientos teóricos y prácticos sobre Neuroanatomía.

b) Someterse a entrevista personal, si el Jurado lo considera oportuno.

INSCRIPCION:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 8 al 12 de setiembre inclusive del año en curso en el horario de 9 a 12 oras.

e. 8|9 Nº 4.460 v. 10|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Concurso para proveer una beca de m$n. 20.000 mensuales por el término de un año para colaborar en las investigaciones químicas que se realicen en el Curso Full-time de Investigadores en Ciencias de la Conducta, con obligación de prestar apoyo docente al profesor titular de química.

REQUISITOS:

a) Acreditar amplio conocimiento en técnicas de laboratorio;

b) Someterse a entrevista personal si el Jurado lo estima oportuno.

INSCRIPCION:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Bradsen 2570, Capital, del 8 al 12 de setiembre inclusive del año en curso en el horario de 9 a 12 horas

e. 8|9 Nº 4.461 v. 10|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Concurso para proveer una beca m$n. 35.000 mensuales por el término de un año para colaborar en las investigaciones químicas que se realicen en el curso Full-time de Investigadores de Ciencias de la Conducta, con obligación de prestar apoyo docente al profesor titular de química.

REQUISITOS:

a) Ser estudiante o graduado, acreditando amplios conocimientos teóricos y prácticos en química;

b) Someterse a entrevista personal si el Jurado lo estima oportuno.

INSCRIPCION:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Bradsen 2570, Capital, de 8 al 12 de setiembre inclusive del año en curso en el horario de 9 a 12 horas.

8|9 Nº 4.462 v.10|9|69

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 11.723)

13 de MAYO DE 1969

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.001.898. — El Asesor Impositivo. — Nº 72. — Bs. As. cf. — IV|69.

1.001.899. — Cátedra de Pediatría. — Nº 10. — Bs. As. cf. — IV|69.

1.001.900. — Filancropía. — Nº 421. — Bs. As. cf. IV|69.

1.001.901. — Gaceta Veterinaria. — número 224. — Bs. As. cf.

1.001.902. — Máquinas y Equipos. — Nº 149. — Bs. As. cf. — IV|69.

1.001.903. — Medicina Alemana. — números 8|12 y 1|3 de 1963. — Buenos Aires cf. — Arg. — Dic.|68|I|III.

1.001.904. — Pulso. — Nros. 95|98. — Bs. As. — III|69.

1.001.905. — Quilates. — Nº 34. — Bs. As. cf. — III|69.

1.001.906. — República Hrvatska. — número 77. — Bs. As. cf. — IV|69.

1.001.907. — Sänger Zeitung. — Nros. 131|34. — Don Bosco. — Quilmes. — Bs. As. — I|IV|69.

1.001.908. — Surge. — Nros. 912|15. — La Plata. — Bs. As. — IV|69.

1.001.909. — Tribuna. — Nros. 85256|59 al 85264. — Bell Ville Cba. — III|69.

1.001.910. — Hermes. — Nº 537. — Paraná. — E. Ríos. — III|69.

INSCRIPTAS

1.001.911. — Tratado de Derecho Romano. — tomo III. — 4ª Edic. — Aut. y Pról. Jorge San Chez Arana. — Edit. Norte. — Bs. As., VII|68.

1.001.912. — Derecho Penal. — Parte Especial. — tomo III. — Autor y Pról. Rogelio Monero Rodríguez. — Edit. Norte. — Bs. As., II|69.

1.001.913. — Introducción a la Economía. — 1ª Edic. — Autor y Pref. Alfredo E. Villafañe. — Edit. Norte. — Bs. As., IV|63.

1.001.914. — Base de las Preguntas Posibles en Economía Política. — 2 tomos. — Autor e Introd. Francisco Alberto de la Fuente. — Edit. Norte. — Bs. As., II|69.

1.001.915. — Apuntes de Higiene — 2ª Edic. Autor: F. Medrano. — Edit. Norte. — Bs. As., I|69.

1.001.916. — Derecho Penal. — Parte Gral. — 2 tomos. — 1ª Edic. — Aut. Frampe. — Edit. Norte. — Buenos Aires, I|69.

1.001.917. — Derecho Penal. — Parte Gral. — tomo I y II. — 1ª Edic. — Autor y Pról. Chute. — Edit. Norte. — Bs. As., Dic.|68.

1.001.918. — Compendio de Parasitología Médica. — 1ª Edic. — Aut. y Pról. Kanter Aronna. — Edit. Norte. — Bs. As., agosto|68.

1.001.919. — Manual de Derecho Marítimo y Aeronáutico. — 1ª Edic. — Aut. y Pról. Ariel Monsalvo. — Edit. Norte. — Bs. As., III|69.

1.001.920. — Curso de Dibujo Artístico y Publicitario. — Reimp. Autor: José Serrano. — Edit. Hobby. — Buenos Aires, oct.|68.

1.001.921. — El Ajustador Mecánico Moderno. — Autor: Marcos Evelson. — Editor: Hobby. — Reimp. — Buenos Aires. Dic.|68.

1.001.922. — Cartonaje. — Reimp. — Autor e Introd. Aldo Musarra. — Editor: Hobby. — Bs. As., 1959.

1.001.923. — El Arte de Hablar en Público. — Reimp. — Aut. e Introd. N. D. Lafuerza. — Edit. Hobby. — Bs. As., II|69.

1.001.925. — El Seif (Sí Mismo) y el Mundo Objetal. — Autor: Edith Jacobson. — Trad. Lázaro Kirkov. — Héctor Alberto Krakov. — Edit. Beta, IV|69.

1.001.927. — Instrucciones de Capacitación Mecanográfica. — Autor: Anónimo. — Editor: Sistepo. — 2ª Edic. — Bs. As., II|69.

1.001.928. — Instrucciones. — Autor Anónimo. — Edit. Academia Mecanográfica Sistema de Posición. — Bs. As., Dic.|68.

1.001.926. — La Motivación. — Autor L. Ancona. — F. J. J. Buytendijk. — A. Marzi. — (e Introd.). Otros — D. Anzieu y|o Trad. Dora Ciuthat. — Delia Lerner. — Tapa: Oscar Díaz — 1ª Edic. — Bs. As., IV|65.

1.001.932. — Cae, Cae. — Letra Cast. — Batucada. — Autor: Rafael Dadino. — Edit. Gmo. Neumann. — Bs. As., 1940.

1.001.935. — Catálogo de Números de Motor de Automotores. — Aut. y Pref. José Luis Santa Aana. — Pról. Ricardo Santía. — Edit. el Autor. — Rosario, S. Fe, VII|68.

1.001.958. — María Benita Arias. — Trim. a|6-Nº 22. — Cast. — Prop. Instituto Siervas de Jesús Sacramentado. — Dir. Juana J. Vigay. — Bs. As., III|69.

1.001.963. — Cleto Vallejo. — Música Chamamé. — Autor: Ramón Méndez. — Edit. Ultra Moderna. — Buenos Aires, IV|69.

1.001.964. — Que Divine Eres. — Mús. Rasg. Doble. — Autor: Ernesto Montiel. — Edit. Ultra Moderna. — Bs. As., IV|69.

1.001.965. — Que Divina Eres. — Letra Cast. — Rasg Doble. — Aut. Santiago Adamini. — Edit. Ultra Moderna. — Bs. As., IV|69.

1.001.966. — Este Oficio de Cantor. — Mús. Milonga. — Autor: Víctor Velázquez. — Edit. Uutra Moderna. — Bs. As., V|69.

1.001.967. — Este Oficio de Cantor. — Letra Cast. — Milonga. — Autor: Víctor Abel Giménez. — Edit. Ultra Moderna. — Bs. As., V|69.

1.001.968. — Nada más mi Amor. — Mús. — Tango. — Autor: Roberto Nievas Blanco. — Edt. Ultra Moderna. — Bs. As., V|69.

1.001.969. — Nada más mi Amor. — Letra Cast. — Tango. — Aut. Eugenio Majul. — Edit. Ultra Moderna. — Bs. As., V|69.

1.001.970. — Se Usa. — Mús. — Ranchera. — Autor: Alejandro Romero. — Edit. Ultra Moderna. — Buenos Aires, IV|69.

1.001.971. — Se Usa. — Letra Cast. — Ranchera. — Autor: Alejandro Romero. — Editor: Ultra Moderna. — Bs. As., IV|69.

1.001.972. — El Goloso. — Mús. Ranchera. — Autor: Alejandro Romero. — Edit. Ultra Moderna. — Buenos Aires, IV|69.

1.001.973. — El Goloso. — Letra Cast. — Ranchera — Autor: Coco Díaz. — Edit. Ultra Moderna. — Bs. As., IV|69.

1.001.974. — Yo no Puedo. — Música. — Shake Bocgaloo. — Autor: Plumalba. — Edit. Ultra Moderna. — Bs. As., IV|69.

1.001.975. — Yo no Puedo. — Letra Cast. — Shake Boogaloo. — Aut. Plumalba. — Edit. Ultra Moderna. — Bs. As., IV|69.

1.001.976. — Busco un Corazón. — Mús. Shake. — Autor: Pedro Julio Agüero. — Plumabal. — Edit. Ultra Moderna. — Bs. As., IV|69.

1.001.977. — Busco un Corazón. — Letra Cast. Shake. — Aut. Pedro Julio Agüero. — Plumalba. — Editor: Ultra Moderna. — Bs. As., IV|69.

1.001.978. — Mulitas Pardas. — Mús. Shake. — Autor: José Abrodos. — Edit. Ultra Moderna. — Bs. As., IV|69.

1.001.979. — Mulitas Pardas. — Letra Cast. — Shake. — Autor: Antonio Arturo Giogia. — Edit. Ultra Moderna. — Bs. As., IV|69.

1.001.980. — Canción para un Castigo. — Mús. Canción. — Autor: Oscar Valles. — Edit. Ultra Moderna. — Bs. As., V|69.

1.001.981. — Canción para un Castigo. — Letra Cast. — Canc. — Autor: Oscar Valle. — Edit. Ultra Moderna. — Bs. As., abril|69.

1.001.990. — Comencé una Broma. — Mús. Autor: Barry. — Robin. — Maurice Gibb. — Edit. Korn. — Buenos Aires, III|69.

1.001.991. — Comencé un (Anulado). — Léase: Que Lástima. — Letra Cast. Shake. — Autor: Félix Villa. — Edit. Korn. — Bs. As., III|69.

1.001.992. — Reza, Reza. — Autor: S. Ciacci. — Edit. Latin Music. — Bs. As., IV|69. — Música.

1.001.993. — Solos en el Mundo. — Mús. Paul Mauriat. — Edit. Korn. — Bs. As., IV|69.

1.001.994. — Solos en el Mundo. — Letra Cast. — Autor: Vers. Cast. — Félix Villa. — Edit. Korn. — Buenos Aires, IV|69.

1.001.995. — Aplausos. — Mús. Rock Balada. — Autor: C. Cavallero. — Edit. Latin Music. — Bs. As., IV|69.

1.001.996. — Comedia. — Mús. Autor: Ricardo del Turco. — Edit. Latin Music. — Bs. As., III|69.

1.001.977. — En el Verano de tu Vida. — Mús. — Autor B. R. y M. Gibb. — Edit. Korn. — Bs. As., III|69.

1.001.998. — Estaba Escrito Así. — Mús. Autor: G. Guidi. — Edit. Latín Music — Bs. As., III|69.

1.001.999. — En la Cascada. — Mús. Autor: A. Spyropolous. — P. Cambell. — Lyons. — Edit. Korn. — Bs. As., III|69.

1.002.007. — Sänger Zeitung. — Mens. Nº 134. — Id. Alemán. — Propietario: Unión de Asociaciones Corales Alemanas del Río de la Plata. — Dir. August Winnerlein. — Buenos Aires, IV|69. — Quilmes, Don Bosco.

1.002.008. — La Crónica. — Seman. a|15 Nº 749. — Cast. — Prop. Epifania Malas Echevarría de Báez. — Dir. Eduardo Almada. — Buenos Aires, Zárate, V|69.

1.002.009. — Unión de Maestros Primarios. — (Boletín Mensual) a|12 Nro. 46. — Cast. — Prop. Unión de Maestros Primarios. — Dir. Juan C. Cominguez. — Bs. As., IV|69.

1.002.010. — No me Faltes Tú. — Mús. — Balada. — Autor: Edit. Carmen del Soler. — Bs. As., V|69.

1.002.011. — No me Faltes Tú. — Let. Cast. — Autor y Edit. José Beade. — Bs. As., IV|69.

1.002.012. — Te he de Perdonar. Letra Cast. — Bolero. — Autor y Editor: José Beade. — Bs. As., V|69.

1.002.013. — Te he de Perdonar. — Mús. — Bolero. — Autor: Edit. Carmen del Soler. — Bs. As., V|69.

1.002.021. — Vengan a Jugar con Morisqueta y Bonete. — Aut. Jorge Fraga. — Juan Angel Sozio. — Repres. Teatro del Bajo. — Bs. As. cf. IV|69.

1.002.022. — Morena Clara. — Adap. Gregorio Santos Herrando. — Autor Orig. Alvarez Quinteros. — P. Guillen. — Repres. por Canal 13-t.v. L.S. 85. — Bs. As., Nov.|68.

1.002.023. — Los Antidiluvianos. Adap. Gregorio Santos Hernando. — Autor Orig. Ferdinando Paolieri. — Public. por Canal 13-L.S 85. — Buenos Aires cf., V|68.

1.002.024. — El Atelier de Excelsior. — Autor: Julio Díaz Usandivaras. — Pub. por Radio Excelsior. — Bs. As., cf. I|69.

1.002.025. — En un Campo una Vez. — Autor: Victoria Jozmai. — Reps. Teatro 25 de Mayo. — Santiago del Estero, I|69.

1.002.026. — Fortunato Lucero Joven Viudo y Petitero. — Autor: Luis Alberto Fernández. — Repres. Teatro Club Soprtivo Dorila. — La Pampa. — Dorila, IV|68.

1.002.027. — Almendrín y los Muñecos Mágicos. — Autor: Susana López Troisi. — Repres. Teatro del Centro. — Bs. As. cf., IV|69.

1.002.028. — Soy Martín Santos Leguizamón. — Gaucho y como Luz Pal' Facón. — Autor: Omar Alladio. — Repres. Teatro Cafferata. — Santa Fe, Cafferata, abril|69.

1.002.029. — Vamos a Jugar para Matar la Tristeza. — Musical. — Aut. Juan Angel Sozio. — Ejec. Club Juventud de Belgrano. — Buenos Aires cf., Nov.|68.

1.002.032. — Luz de Esperanza. — Mús. Canción de Cuna. — Aut. Edit. Walter Rivera. — Bs. As., abril|69.

1.002.033. — Apuntes de Semiología General y Osteoarticular. — Reflejos. — Diabetes. — Alergia. — 10ª Edic. — Autor: Querrá (Lease Guerra). — Edt. Atlas, Córdoba, abril|69.

1.002.035. — Al Trovador Santiagueño. — Mús. Rock. — Autor: Edit. Ronald Valentino. — Roberto I. Canelli. — IV|69. — Santa Fe. — Santa Clara de Buena Vista.

1.002.036. — Al Trovador Santiagueño. — Letra Cast. — Rock. — Autor: Edit. Ronald Valentino. — Roberto I. Canelli. — S. Fe. — Sta. Clara de Buena Vista, IV|69.

1.002.037. — Migueleando. — Mús. Paso Doble. — Autor: Edit. Ronald Valentino. — Roberto I. Canelli. — S. Fe, IV|69. — Sta. Clara de Buena Vista.

1.002.038. — Migueleando. — Letra Castellano. — Paso Doble. — Aut. Edit. Ronald Valentino. — Roberto I. Canelli. — S. Fe. — Sta. Clara de Buena Vista, IV|69.

1.002.039. — Castañuelas Sevillanas. — Mús. — Paso Doble. — Aut. Edit. Ronald Valentino. — Roberto I Canelli. — S. Fe. — Sta. Clara de Buena Vista, III|69.

1.002.040. — A Piano y Fuelle. — Mús. Milonga. — Autor Edit. Ronald Valentino. — Roberto I. Canelli. — S. Fe. — Sta. Clara de Buena Visto. IV|69.

1.002.041. — Tío Batata. — Mús. Tarantela. — Autor Edit. Ronald Valentino. — Roberto I. Canelli. — S. Fe. — Sta. Clara de Buena Vista, IV|69.

1.002.042. — Rutileando. — Mús. Paso Doble. — Autor Edit. Ronald Valentino. — Roberto I. Canelli. — S. Fe. III|69. — Sta Clara de Buena Vista.

1.002.043. — Tú y Madrid. — Música Paso Doble. — Autor Edit. Ronald Valentino. — Roberto I. Canelli. — S. Fe. — III|69. — Sta Clara de Buena Vista.

1.002.044. — Miseria con Zapatos. — Mús. Ranchera. — Autor Edit. Ronald Valentino. — Roberto I. Canelli. — S. Fe, III|69.

1.002.050. — La Problemática del Bien Común en el Pensar Griego Hasta Aristóteles. — (El Bien Común-I). — Aut. y Pref. Enrique Dussel. — Edit. Departamento de Ext.|Universitaria y Ampliac. de Estudios Unne. — 1ra. Edic. — Resistencia, Chaco|1968.

1.002.052. — Actualidad de las Misiones Guaraníes. — Aut. Ramón Tissera. — Edit. Departamento de Esten. Universitaria y Ampliación de Estudios Unne. — Resistencia, Chaco, V|69.

1.002.055. — Río Dulce. — Mús. Fox Trot. — Aut. Edit. Cono. — Rosario, S. Fe, V|69.

1.002.093. — El Panadero del Oeste. — Quinc. Nºº 1632. — Cast. — Prop. Dir. José Campos. — Bs. As. cf., V|69.

1.002.095. — Inglés Idiomático. — Inglés. — Nº 1. — Cast. — Aut. Edit. John Deds Tones. — Autor: Texto en Inglés: Reginaldo Roche Rowland. Autor: Texto Cast. Anónimo. — Ilus- María Rado. — Bs. As., feb.|69.

1.001.936. — Faz A: Reconciliación. — Aut. Acrelio Carrillo. — "F. B": Anenibis. — Letra: Manuel M. Flores. — Mús. C. Montrum. — Intérp. Marco Antonio Muñiz. — Disco 31-A-1388. — Edit. Imp. RCA Victor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.937. — Faz A: Una Muchacha Igual que Todas. Autor: Palito Ortega. — "F. B": Hola. — Aut. íd. Intérp. Angélica María. — Disco 31|A-1416. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.938. — Faz A: Cantarola Nº 1. — Autor: Christián. — "F. B": Vivir. — Aut. Armando Manzanero y|o. — Itérp. "F. A": The Scalawags. — Int. F. B. Wilson Miranda. — Disco 31|A-1429. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.939. — Faz A: No digo no. — Yo Vivo. — Aut. Ragni. — Rado y|o. — "F. B": Real Real. — Aut. Nina Simone. — Int. Gral. Nina Simone. — Disco 31|a-1433. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.940. — Faz A: Fatalidad. — Aut. Bardotti. — Pintucci y|o. — "F. B": Si me dás una cita. — Aut. Letra: Bigazzi. — Mús. Tommaso. — Int. I. Bertas. — Disco 31|A-1438. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.941. — Faz A: El Silbido. — Letra: Migliacci. — Mús. Bongusto. — "F. B": Si el Amor Pudiera Retornar. — Auts. ídem. — Intérp. Fred Bongusto. — Disco 31|A-1443. — Edit. Imp. — RCA Víctor Argentina. — Bs. As., II|69.

1.001.942. — Faz A: Sintiéndome muy Bien. — Letr. Barry. — Mús. Kim. — "F. B": Luz de Amor. — Letra, Mús. Barry. — Intérp. Gral. The Archies. — Disco 31|A-1445. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.943. — Faz A: Rosario. — Autor Juan Vicente Torrealba. — "F. B": Ay Corazón. — Autor Palito Ortega. — Intérp. Gral. Héctor Cabrera. — Disco 31|A-1448. — Edit. Imp. RCA Victor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.944. — Faz A: Si Puedo Soñar. — Autor W. Earl Brown. — "F. B": Al Borde de la Realidad. — Autor: Giant y|o. — Intérp. Gral. Elvis Presley. — Disco 31|A-1452. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.945. — Faz A: La Sorpresa. — Autor Mogol y|o. — "F. B": Enamorada. — Aut. Bardotti y|o. — Interp. Gral. Jimmy Fontana. — Disco 31|A-1453. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.946. — Faz A: Buenas Noches mi Amor. — Letra Motola. — Mús. Marascalco. — "F. B": Este Mundo Loco. — Aut. P. Anka. — Int. Gral. Paúl Anka. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.947. — Faz A: Mi Orgullo y tu Vanidad. — Letra: Eduardo Franco. — Mús. Cacho Valdez. — "F. B": Que Vamos a Hacer. — Aut. Juan Ramón. — Momy y|o. — Intérp. Gral. Juan Ramón. — Disco 31|A-1466. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.948. — Faz A: Una Ayudita de mis Amigos. — Autor John Lennon B": Un Mundo de Amor. — Autor: Migliacci y|o. — Int. Gral. — Bruno Filippini. — Disco 31|A-1469. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.949. — Faz A: Te Conocí un Sábado por 1 aMañana. — Aut. Carlos Sebastián. — "F. B": Vuelvo a Naufragar. — Autor: Francis Smitr. — Intérp. Gral. Carlos Sebastián. — Disco 31|Z-1454. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.950. — Faz A: Sobre un Vidrio Mojado. — Letra Mús. Pierpaoli. — "F. B": La Llamada. — Auts. ídem. —Int. Gral. Kano y los Bulldogs. — Disco 31|Z-1456. — Edit. — Imp. RCA Víctor Argentina. — Buenos Aires, III|69.

1.001.951. — Faz A: Chau. Letra: María Vaner. — Mús. Jacko Zeller. — "F. B": Cuando Vos ya no Estés. — Letra Id. Mús. íd. Int. Gral. — María Vaner. — Disco 31|Z-1462. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Buenos Aires, III|69.

1.001.952. — Faz A: Tú eres lo que pasa. — (En el mundo de hoy). — Autor: Story y|o. — "F. B": Corrió la Voz. — Letra: Weifield. — Mús. Strong. — Intérp. Gral. Marvin Gayé. — Disco TMS-0538. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.953. — Faz A: Si tú Querdida mía. — Autor V. Ferri y|o. — "F. B": Shoo bi doo bi doo da day. — Autor H. Cosby y|o. — Intérp. Gral. Stevie Wonder. — Disco TMS-0539. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.954. — Faz A: El Juguete y|o. — Autor Migliacci y|o. — "F. B": Tomá, Tomá y|o. — Autor Letra: Bardotti. Mús. L. Weiss y|o. — Int. Gral. — Gianni Morandi. — Disco 3 AE|3665. — Editor Imp. RCA Victor Argentina. — Bs. As., III|6º.

1.001.955. — Faz A: Le Bámbola y|o. — "F. B": Sentimiento y|o. — Autor "F. B": Migliacci y|o. — Autor "F. B": Migliacci. — Zambrini y|o. — Int. Gral. Patty Bravo. — Disco 3|AE-3656. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Bs. As., III|69.

1.001.956. — Faz A: Mary Esther y|o. Autor: Damaso Pérez Prado y|o. — "F. B": Mambo del Locutor y|o. — Autor ídem. — Int. Gral. Pérez Prado. — Disco 3|AE|3653. — Edit. Imp. RCA Víctor Argentina. — Buenos Aires, III|69.

e.9|9-Nº 4.305 v.9|9|69

16 DE MAYO DE 1969

Comunicación publicaciones periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.002.454 — Lolita. Nº 3. IV|69. Bs. As.

1.002.455 — Marchar. Nº Extra. I|69. Buenos Aires.

1.002.456 — La Nación. Nº 35007|035. IV|69. Bs. As.

1.002.457 — Nuestro Banco en la Argentina. Nº 21. III|IV|69. Bs. As.

1.002.458 — La Producción. Nº 2749|51. IV|69. Bs. As.

1.002.459 — Le Quotidien. Nº 4283|94. IV|69. Bs. As.

1.002.460 — Revista Argentina del Frío. Nº 206. IV|69. Bs. As.

1.002.461 — Seleccinoes Románticas. Número 18. IV|69. Bs. As.

1.002.462 — Sentimental. Nº 66. IV|69. Bs. As.

1.002.463 — Serenata. Nº 68. IV|69. Buenos Aires.

1.002.464 — Sil. Nº 15|17. IV|69. Buenos Aires.

1.002.465 — Suplemento Serenata. Nº 16. IV|69. Buenos Aires.

1.002.466 — Tentación Film. Nº 70. IV|69. Bs. As.

Inscriptas

1.002.467 — Historia de la música. T. I. Aut.: Anónimo. Pról.: Odon Alonso. Edit.: Codex. Madrid (España). I|66. (O. extranjera).

1.002.468 — Naturalia (Enciclopedia ecológica). T. I. (O. extranjera). Aut.: Robert Frederik. Trad.: Anónima. Edit.: Codex. Madrid, España|66.

1.002.469 — Naturalia. T. II. Enciclop. ecológica. (O. extranjera). Aut.: Robert Frederik. Trad. Anón. Ed. Codex. Madrid, España|1966.

1.002.470 — Naturalia. T. III. Enciclop. ecológica. (O. extranjera). Aut.: Robert Frederick. Trad.: Anón. Edit.: Codex. Madrid, España, 1966.

1.002.471 — Naturalia. T. 4. Enciclop. ecológica. (O. extranjera). Aut.: Robert Frederik. Traducc.: Anón. Edit.: Códex. Madrid, España, 1966.

1.002.472 — Naturalia. T. 5. Enciclop. ecológica, (O. extranjera). Aut.: Robert Frederik. Trad.: Anónima. Edit.: Codex. Madrid, España, 1966.

1.002.473 — Historia. T. I. (O. extranjera). Aut.: Anónimo. Edit.: Codex. Cuidado: Jacques Francis Rolland. Madrid, España. 1966.

1.002.474 — Historama. T. 2. (O. extranjera). Aut.: Anónimo. Cuidado: Jacques Francis Rolland. Edit.: Codex. Madrid, España, 1966.

1.002.475 — Historama. T. 3. (O. extranjera). Aut.: Anónimo. Cuidado: Jacques Francis Rolland. Edit.: Codex. Madrid, España, 1966.

1.002.476 — Historama T. 4. (O. extranjera). Aut.: Anónimo. Cuidado: Jacques Francis Rolland. Ed. Codex. Madrid, España, 1966.

1.002.477 — Corazón. Aut.: Edmundo de Amicis. Ilustr.: Giuseppe Bartoli. Trad.: Anón. Edit.: Codex. Madrid, España, 1966. (O. extranjera).

1.002.478 — Las aventuras de Pinocho. (O. extranjera). Aut.: Carlo Collodi. Idusctr.: Sergio. Trad. Anónima. Edit.: Codex. Madrid, España, 1966.

1.002.479 — La vuelta al mundo en 80 días. (O. extranjera). Aut.: Julio Verne. Trad.: Anón. Ilustra.: Lima. Edit.: Codex. Madrid, España, 1966. Eraduc.: José Solana Matilla, Joaquín Fernández Bernaldo de Quiros.

1.002480 — La cabaña del Tío Tom. (O. extranjera). Aut.: Harriet Beecher Stowe. Trad.: Juan Martín, R. Werner. Pref.: el autor. Ilustr.: Sani. Ed.: Codex. Madrid, España, 1966.

1.002.481 — Don Quijcte de la Mancha. (Tít.: Léase: El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha). (O. extranjera). T. I-I. 2º parte. Direc. edit.: José Aguiler. Asistencias: José Luis Herrera y|o. Ilustra.: Fermín H. Garbayo. Dedicatoria: el autor. Aut.: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit.: Códex, Madrid, España. Ilustrad. varios. Año 1966. Introducc. notas: Justo García Morales.

1.002.482 — El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha. T. II. (O. extranjera). Aut.: Miguel de Cervantes Saavedra. 1ª parte. Introd. notas: Justo García Morales. Dir. edit.: José Aguilar. Asistencias: José Luis Herrera y|o. Ilustr.: Rafael Amezaga y|o. Edit.: Códex. Madrid, España, 1966.

1.002.483 — El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha. (O. extranjera). T. I. 1º p. Aut.: Miguel de Cervantes Saavedra. Introduc. notas: Justo García Morales. Ilustr.: Rafael Amezaga. Colab. varios. Edit.: Códex. Madrid, España, 1966

1.002.489 — Vencimientos. Cargas sociales. Impuestos. Tasas. Aut.: Carfel. Edit.: El autor. S. M. de Tucumán 1969.

1.002.509 — Marketing Industrial. Mens. Nº 1. Cast. Prop.: Edit. Empresaria. Dir.: Carlos Tourenq. Bs. As., IV|69.

1.002.510 — Lugones. Trimestr.: Cast. Nº 1. Prop.: Secret. Minist. Educación y Cultura de la Pvcia. de Córdoba. Dir.: Alberto Díaz Bagu. Ciudad de Córdoba. 3er. trim. 1968.

1.002.512 — Mensajes. Trim. Nº 1. Cast. Prop.: Biblioteca del Espíritu (Osvaldo Mancini, Moisés Esusy). Direc.: Moisés Esusy. Bs. As., 2º trim. 1969.

1.002.513 — El Florista. Bimestral. Nº 24. Cast. Prop.: Asociac. Argent. de Floristas. Direc.: Bernardino Francisco Fernández. Bs. As., 2º bim. 1969.

1.002.514 — Cámara Argentina de la Calefacción. Bimestral. Nº 20. Cast. Prop.: Cámara Argent. de la Calefacción. Dir.: Bernardino Francisco Fernández. Bs. As., 2º bim. 1969.

1.002.533 — Surcodromo Musical. Aut.: Juan Carlos Garros. Publ. por L. U. 14 Radio Pcia. Ciudad Río Gallegos, Santa Cruz, setiembre 1968.

1.002.534 — Récord Club 33. Aut.: Juan Carlos Garros. Public. por: L. U. 14 Radio Pcia. de Río Gallegos. Santa Cruz. Setiembre 1969.

1.002.535 — Adiós Javier Torres. Aut.: Leonrdo de Vicente. Lucy Rossi. Publ. por: L. V. 16 Radio Ranquel, de Río Cuarto, Córdoba, marzo 1969.

1.002.536 — Vivir tu amor. Aut.: Fina Sáenz, Leonardo de Vicente. Public. por: L. V. 16 Radio Ranquel, Ciudad Río Cuarto, Córdoba. IV|69.

1.002.537 — Radio revista del aire. Aut.: Di Palma, Julio. Public. por: L. U. 19 de Cipolletti, Río Negro. II|69.

1.002.538 — Cascarita. Aut.: Julio Di Palma. Irrad. por: L. U. 19 de Cipolletti, Río Negro. II|69.

1.002.539 — Disco Club 66. Aut.: Henry Scheff. Irrad. por: L. U. 14 Radio Pcia. de Río Gallegos. Santa Cruz. Set.|68.

1.002.540 — Buenas noches... medianoche. Aut.: Henry Scheff. Irradiado por: L. U. 14 Radio Pcia. de Río Gallegos, Santa Cruz. et.|68. S

1.002.541 — El ruiseñor de la esquina... su diariero. Aut.: Dora Cortsé Gulino. Irrad. por: L. U. 15 de Viedma, Río Negro. IV|69.

1.002.543 — Decepción. Letra Castellano. Bolero. Aut.: Emilio M. Pineda. Bs. As., V|69.

1.002.544 — Decepción. Música. Bolero. Aut. edit.: Emilio M. Pineda. Bs. As., V|69.

1.002.545 — Synopsis Hoechst Gestación y vacunación. Aut.: Anónimo. Colab.: Carlos Loizaga. Edit.: Química Hoechst S. A. Bs. As., IV|69.

1.002.546 — Synopsis Hoechst. El sistema gamma. La gamma globulina, etc. Aut.: Ricardo H. de Lellis. Edit.: Química Hoechst S. A. Bs. As., IV|69.

1.002.553 — Dinámica psicológica y eclesial de los grupos apostólicos. 2ª edic. Aut. e introd.: Jesús Andrés Vela. Edit.: Edit. Guadalupe. Bs. As., R. Calzada. Set.|68.

1.002.554 — Educación democrática. 3º. 2ª edic. Aut. e introduc.: Argentino Moyano Coudert. Edit.: Guadalupe. Bs. As., R. Calzada. Febrero|69.

1.002.555 — Educación democrática. 3ª edic. II. Aut.: Argentino Moyano Coudert. Edit.: Guadalupe. Bs. As., R. Calzada. III|69.

1.002.556 — Educación democrática. I. 3ª edic. Aut.: Argentino Moyano Coudert. Edit.: Guadalupe. Bs. As., R. Calzada. III|69.

1.002.557 — Educación democrática. 3ª edic. II|a. Aut. e introduc.: Argentino Moyano Coudert. Edit.: Guadalupe. Bs. As., R. Calzada. III|69.

1.002.565 — Pasto miel. Aut. e ilustra.: Carlos Stienne. Edit.: Edic. Planalto. 1ª edic. Bs. As., Bánfield, IV|69.

e.9|9 Nº 7.782 v.9|9|69

13 DE MAYO DE 1969
Comunicación Publicaciones Periódicas
Decreto Ley Nº 12.063|57

1.002.571 — Boletín Informativo Municipal. Nº 10. IV|69. — Carlos Tejedor.
1.002.572 — Boletín Mensual Agrícola Ganadero Comercial. Nº 164. Lincoln, B. As. Mayo|69.
1.002.573 — La Nueva Provincia. — Nº 23.979|24.038. III|IV|69. B. Blanca. — B. As.
1.002.574 — Paralelo 38. Nº 242|50. — III|IV|69. — B. As. B. Blanca.
1.002.575 — La Revista del Hogar. — Nº 581|62. Capilla del Señor. Cba. IV|69.
1.002.576 — 7 de Julio. Nº 1.361|81. — IV|69. S. Peña. B. As.
1.002.577 — Verdad. Nº 1.395|98 — IV|69. Luján. B. As.
1.002.578 — La Voz del Pueblo. Nº 22.855|883. IV|69. Tres Arroyos.
1.002.579 — La Voz de los Campos. — Nº 501|05. IV|69. Junín. B. As.
1.002.580 — Comunidad. Nº 44|45. IV|69. Sampacho. Cba.
1.002.581 — Hojas Sueltas. Nº 11. IV|69. Cba. Manfredi.
1.002.582 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Nº 622. IV|69. Itatí, Ctes.
1.002.583 — La Razón. Nº 4.536|30. — IV|69. Mercedes, Ctes.

Inscriptas

1.002.593 — Jerarquización. Mens. a|2. Nº 7. Cast. Prop.. Consejo Profesional de Rematadores de la Pcia. del Chaco. Dir.: Miguel Filemón Gómez Pacella. Resistencia, Chaco. IV|69.
1.002.600 — Auto. Mens. Nº 430. Cast. Prop.: Lorenzo R. Young. — Dir.: Roberto Torreño. B. As. IV|69.
1.002.606 — Los Corsarios. Aut.: Anónimo. 1ª serie. Edt.: E. Sánz y Cía. — II|69. Mendoza.
1.002.610 — Orden del Viejo Contrabandista, lámina. Aut.: Anónimo. Edt.: Destilerías Hiram Walker & Sons. — (Arg.). — B. As. Nov. 68.
1.002.617 — En tu Memoria. Mús. fox trot. Autjedt.: Jorge E. Cavanna. Tonino. B. As. IV|69.
1.002.618 — En tu Memoria. Letr. Cast. Fox trot. Autjedt.: Tonino. B. As. IV|69
1.002.619 — Mi Tierra Natal. Mús. — Pasodoble. Autjedt.: Jorge E. Cavanna, Regina Ely. B. As. IV|69.
1.002.620 — Mi Tierra Natal. Letr|cast. Pasodoble. Autjedt.: Regina Ely. — B. As. IV|69.
1.002.624 — El Nidito. Mus. Porro. Aut|edt.: Tito Valdez, Renato F. Nicotra. Pedro Cerini. B. As. V|69.
1.002.625 — El Nidito. Letr. Cast. Porro. Autjedt.: Tito Valdez, Renato F. Nicotra, Pedro Cerini. B. As. V|69.
1.002.626 — Mi Morenita. Mús. Cumbia. Autjedt.: Juan Paganini, Tito Valdez, Pedro Cerini. B. As. V|69.
1.002.627 — Mi Morenita. Letr. Cast. — Cumbia. Aut. edt.: Juan Paganini, Tito Valdez, Pedro Cerini. B. As. V|69.
1.002.630 — Boletín Farmacéutico Cooperativo del Sur. Trim| Nº 16. Cast. Prop.: Union Farmacéutica Cooperativa Ltda. Dir.: Enrique Alvarez. Bahía Blanca. IV|69.
1.002.634 — Curso de Termodinámica (adj. Diagramas). 5ª edc. Aut|y pref.: Lorenzo A. Facorro Ruiz. — Edt.: Edc. Melior. Ilustr|y tapa: Lorenzo A. Facorro (h.). — B. As. II|69.
1.002.646 — El Señor Presidente. IIª edc. Aut.: Miguel Angel Asturias. — Tapa: Baldessari. B. As. Set. 63. Edt.: Losada.
1.002.647 — Hombres de Maíz. 6ª ed. — Aut.: Miguel Angel Asturias. — Tapa: Baldessari. Edt.: Losada. B. As. Setiembre|68.
1.002.648 — La Suerte está Echada. El Engranaje. 5ª edc. — Aut.: Jean Paul Sartre. Edt.: Losada. Trad.: Raúl Navarro. Cub.: Silvio Baldessari. B. As. Avellaneda. Octubre|68.
1.002.652 — Nuestra Natacha. Otra vez el Diablo. 5ª edc. Aut.: Alejandro Casona. Cub.: Silvia Baldessari. Edt.: Losada. Bs. As. Oct|68.
1.002.650 — La Odisea. Aut.: Homero. — Trad.: Luis Segala y Estalella. Prolly edc.: Pedro Henriquez Ureña. — Cub.: Silvio Baldessari. Ed.: Losada. Bs. As. Nov|68.
1.002.651 — Amadís de Gaula. 2ª ed. — Bibl|C. y Contemporánea. Aut.: Anónimo. Modernizada, refundida por: Angel Rosenblat (y presentación). Ed.: Losada. Tapa: Silvio Baldessari. B. As. Nov|68.
1.002.653 — Las Manos del Día. Aut.: Pablo Neruda. Ed.: Losada. 1ª edc. — B. As. XI|68.
1.002.654 — El Pensamiento Español Contemporáneo. 2ª edc. Aut.: Luis Araquistain. Pról.: Luis Jiménez de Asúa. — Ed.: Losada. Tapa: Silvio Baldessari. B. As. Nov 68.
1.002.655 — Modernidad de Apollinaire. Aut.: Saúl Yurkievich — Tapa: Silvio Baldessari. Edt.: Losada B. As. Nov|68.
1.002.656 — La Celestina o Comedia de Calisto y Melibea. 3ª ed. Aut.: Fernando de Rojas. Introducción: Pedro Henríquez Ureña. Viñeta: Baldessari. — B. As. Oct|68. Edt.: Losada.
1.002.657 — Piedra y Cielo. 3ª edc. Aut.: Juan Ramón Jiménez. Tapa: David Almirón. Edt.: Losada. B. As. Nov|68.
1.002.658 — La Fe Filosófica, 2ª ed. — Aut.: Karl Jaspers. Tras.: J. Rovira Armengol. Edt.: Losada. B. As. Nov|68.
1.002.659 — Cuentos de Muerte y de Sangre, Aventuras Grotescas, Trilogía Cristiana. y|o 3ª edc. Aut.: Ricardo Güiraldes. (Léase: Ricardo Güiraldes). Nota: Adelina del Carril. Edt.: Losada. Bs. As. Nov|68.
1.002.660 — Breve Antología. Aut.: Gerrit Achterberg. — Trad|selecc|y pref.: Francisco Carrasquer. Ed.: Losada. — Tapa: Silvio Baldessari. B. As. Ag|68.
1.002.663 — Canciones que son Hits del Momento. Aut.: Ben Molar, Félix Villa, J. Dupre, y|o. — Edt.: Buchieri. — B. As. IV|69.
1.002.664 — El Canto Claro: Idolos del Tango. Aut.: Luis y Angel Díaz, Enrique Cadicamo, María E. Walsh, y|o. — Ed.: Buchieri. B. As. V|69.
1.002.670 — Panorama Bancario. Trim| Nº 1-a|1. Cast. — Prop.: Asociac. Bancaria Seccional Córdoba. Dir.: Tomás A. Montilla. II|69. Córdoba.
1.002.671 — Campo Nuevo. Mens|-a|1-Nº 1-Cast. Prop.: Agencia Cooperativa de Extensión Agropecuaria. INTA. Dir.: Daniel Agesilao Stagnaro. IV|69. Canals. Córdoba.
1.002.672 — Italia D'Oltremare. Seman|Nº 1.139. Id|italiano. — Prop., dir.: David Fossa. B. As. III|69.
1.002.673 — El Camión. Mens-a|38-Nº 391. Cast. Prop.: Asociac. Argentina de Propietarios de Camiones. Dir.: Marta A Tardieu. B. As. III|69.
1.002.674 — Pensamiento Cristiano. — Trim| a|15-Nº 60. Cast. — Prop.: Pablo Belsey Sheetz. — Dir.: Alejandro Clifford. Córdoba. 4º trim|68.
1.002.678 — Boletín Informativo. Mensa|3-Nº 16. Cast. Prop.: Instituto Tercuato Di Tella. Dir.: Martha Acevedo de Uribelarrea. B. As. IV|69.
1.002.679 — Nuestra Ciudad. Trim|-a|1-Nº 1. Cast. Prop.: Centro Comercial Industrial y Propietarios de Temperley. Dir.: Mario Pedro Bardi. — B. As. — Temperley, I|III|69.
1.002.680 — La Nueva Canción. Mens|-a|1-Nº 1. Cast. — Prop.: Edt. La Nueva Canción. Dir.: Jorge Luis Sánchez Arana. B. As. V|69.
1.002.681 — El Domingo. Seman|-a|38-Nº 1.833. Cast. Prop.: Pía Sociedad de San Pablo. Dir.: Evaristo Picco. B. As. Florida. I|69.
1.002.682 — Los Andes. Diaria. Número 28.810. Cast.: Prop.: Sociedad Diario Los Andes. Dir.: Rosa L. Corres de Calle, Carmen E. Usandivaras de Calle, Elcira Videla de Schiappa de Azevedo. Mendoza. V|69.
1.002.683 — Química General, Elementos de Físico Química". 1. Aut|edi introd.: Emilio A. A. Vergara. Edt.: Universidad Nac. de Tucumán. Facultad de Ciencias Naturales. Marzo|69. S. M. de Tucumán.
1.002.711 — El Pequeño Pianista Mexicano. Mús. Aut|melodías: José Jacinto Cuevas; y|o. Selecc|adapt., etc.: Pablo Castellanos. Edt.: Ricordi Americana B. As. IV|69.
1.002.712 — Sonata op. 32 Nº 2 para clarinete y piano. Partit|mús.: Aut.: Jacobo Ficher. Edt.: Ricordi Americana. B. As. III|69.
1.002.713 — Improvvisazione e Piccolo Divertimento. Violín y piano, música Aut.: Francesco Marigo. Ed.: Ricordi Americana. B. As. IV|69.
1.002.714 — La Guitarra Cantora. Aut.: Eva Kantor. Música para 3 guitarras Edt.: Ricordi Americana. B. As. III|69
1.002.638 — Faz "A": Himno Nacional Argentino y|o. Letra: Vicente López y Planes; y|o. Mús.: Blas Parera, y|o. — F. "B": Himno a Tornquist y|o. Letra. Odila G. Jacob; y|o. Int|gral.: Bernardo de Delgado. y|o. Int|gral.: Bernardo Ramón Cáceres y banda. Disco P|17206. Edt.: Grabadora Litoral. S. R. L. Impr. Odeón. Rosario, S. Fe. II|69.
1.002.639 — Faz "A": Liliana; y|o. Letra: Moisés Grappa; y|o. Mús.: Juan G. Belcastro y|o. F. "B": Te Encontraré, y|o. Letra: Juana Taglioli; y|o. Mús.: Juan Vetere; y|o. Int|gral. Hugo Pontone, Carlos Peralta y conjunto argentino de cuerdas. Disco P|17201 Edt.: Grabadora Litoral S. R. L. Impr.: Odeón. — Rosario, S. Fe. I|69.

e.9|9 Nº 4.208 v.9|9|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 16 de septiembre del corriente año a las 13, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento: 1º de octubre de 1969, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 8% 1961 - Serie "A" - v$n. 278.732.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Sarmiento 476, Planta Baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1969. — Carlos F. Viale, 2º Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.9|9. — Nº 4.479. v.15|9|69

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

Proyecto: (E) Nº 62 a) Régimen solicitado: Decreto 5.339|63 — b) Bienes a producir: Margarina, Aceite Hidrogenado, Oxígeno medicinal, como subproductos. — Posición NADI Aceite Hidrogenado 15 — 13 — 00 — 00 Margarina 15 — 13 — 00 — 00. — Posición NABALALC: Aceite Hidrogenado no negociada Margarina 15 — 13 — 00 — 00. — c) Capacidad a instalar: Media Anual 3.000 toneladas, máxima anual 6.000 toneladas. — Oxígeno medicinal medal anual 135.000 m3. — Máxima anual 270.000 m3. — d) Monto total de la inversión: m$n. 221.026.000. — Inversión en activo fijo. $ 396.086.000 m|n. — e) Lugar de instalación: Lanús Este, Pcia. de Buenos Aires. — f) Plazo de iniciación de actividades: setiembre de 1969.

$ 6.300.— e.9|9-Nº 3.615-v.11|9|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E) Nº 64 — Régimen solicitado: Decreto Nº 5339|63 — Bienes a producir: Tubos de Rayos Catódicos — Posición NADI: 85.21.01.04 (Cinescopios) Posición NABALALC: 85.21.1.01 — Capacidad a instalar: Media: 22.000 TRC — Máxima: 250.000 TRC — Monto de la inversión: HFL. 1.014.714 (Florines holandeses) FOB puerto holandés — Inversión en activo fijo: 108.209.600 $ m|n — Lugar de instalación: La Tablada (Prov. de Buenos Aires). Plazo de iniciación de actividades: 9 meses a partir del despacho directo a plaza. Año 1970.

$ 4.950 a 8|9 Nº 3.338 v.10|9|69

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a D. CARLOS RODRIGUEZ LARCHER para que, dentro de los diez (10 días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 2º piso, oficina 208, Capital Federal) y como perteneciente a la causa fiscal Nº 24|68, la suma de doscientos un mil setecientos diez pesos moneda nacional ($ 201.710 m$n.), con más la de mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 1.680), y con más lo que resultare de la publicación del presente, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 2064, de fecha 3 de agosto previniéndosele que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e. 5|9 Nº 4.422 v. 9|9|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública número 1423. Expediente Nº 2824-69. Adquisición elementos para embarcaciones: Salvavidas, Matafuegos, Balsas Salvavidas, Hachas, Anteojos Prismáticos, etcétera.

Apertura: El día 22 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal.

Pliegos: Sin cargo, en la mencionada dirección.

Director Contaduría

e.9|9 Nº 4.469 v.11|9|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.590 — Renovación 26.000 mts. red H°H°, Provincia Sur y La Plata; y 18.000 mts. Cañerías acero derivaciones domiciliarias. Apert.: 6|10|69; 10 horas. — Valor documentación m$n. 10.000 — Retirar Pliegos: Alsina 1170, — Capital de 7 a 13 horas.

e. 9|9 Nº 4.470 v. 18|9|69.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones Públicas. Para el día 30 de setiembre de 1969, a las 16 horas: Nº 42|69; víveres para buques, a las 16.30 horas: Nº 45 69, electrodos y elementos para soldadora, y a las 17 horas: Nº 46 69, caños para alcantarilla. Para el día 23 deoctubre de 1969, a las 16 horas: Nº 40|69, castillos y empujadores hidráulicos; a las 16.15 hs., Nº 41|69, accesorios y repuestos para contactores "Merlin Gerin"; a las 16,30 horas: Nº 43|69, rozadoras a tambor simple, y a las 16 45 horas: Nº 44 69, grupos motorreductores. — Informes y Pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 9|9 Nº 4.471 v. 22|9|69.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 47|69 para la contratación de los servicios de distribución de carbón y recolección de residuos en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las propuestas 30 de setiembre de 1969, a las 16 horas. Informes y pliegos en el Departamento Transporte y Puerto sito en las calles Avellaneda y Elcano, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e.9|9 Nº 4.472 v.22|9|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construción en la localidad de Cipolletti (Río Negro), de una torre tanque de 500 m3. de capacidad. — Expediente Nº 22941|69.

Apertura: 11|11|69, a las 16 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Cipolletti.

Depósito de garantía: $ 189.908 m|n.

e. 9|9 Nº 4.473 v. 22|9|69.

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé Mitre 2977 Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación: M. 69|465 — Descripción: Fabricación de cambios y cruzamientos — Apertura: Día: 30|9|69 — Hora: 14. — Pliego Especi. Dibujos: $ 3.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 9|9 Nº 4.474 v. 22|9|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 219

Apertura: 23 de setiembre de 1969, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública, por la concesión de un espacio de 2.016 metros cuadrados de superficie, ubicado sobre la calle Plaza, en jurisdicción de la Estación Luis María Saavedra, destinado a la construcción de un local para fines comerciales.

Rubro a proponer por oferente.

Valor del pliego de condiciones pesos 2.000 (dos mil pesos moneda nacional). Información y venta de Pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3º piso, oficina 314, Capital, de lunes a viernes, hábiles en el horario de 9.30 a 18.30 horas.

e. 9|9 Nº 4.475 v. 15|9|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 - Bs. As. - T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 1º de octubre de 1969, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 132/69, por la provisión de: Rectificadoras, afiladoras y fresadoras. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General - División Compras - piso 1º - Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.9|9. — Nº 4.476 v.18|9|69

Comando en Jefe de la Armada

COMPAÑIA MANTENIMIENTO DE AERONAVES 601
VII BRIGADA AEREA - MORON

Llámase a licitación pública para la venta de repuestos para motor Pratt y Whitney R- 1830; la apertura de propuestas se efectuará en la Compañía Mantenimiento de Aeronaves 601 - VII Brigada Aérea - Moron, el día 23 de septiembre, a la hora 11, lugar en que se deberá efectuar las ofertas.

Para retirar pliegos de condiciones y obtener demás datos los interesados deberán dirigirse a la Sección Administrativa de la mencionada Compañía, en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 7,30 a 13,30 horas.

e.9|9. — Nº 4.460 v.10|9|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120 - 6º P. - Of 6.002 - Cap. Fed.
Expediente Nº 4.280|69

Llámase a Licitación Pública Nº 36|69, para el día 15 de septiembre de 1969, a las 15 horas, para contratar la adquisición e instalación de 730 metros de tabiques modulares, con destino al inmueble fiscal, ubicado en Rivadavia 870, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura. — El Jefe de Administración.

e.9|9. — Nº 4.477 v.10|9|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
LICITACION PUBLICA Nº 25|69

Para el día 18 de septiembre de 1969, a las 17 horas. — Objeto: Por las obras de Construcción del Cerco Perimetral del Policlínico Ferroviario Catamarca, que se ejecutarán de acuerdo al Pliego tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras, Cláusulas Especiales, Especificaciones Técnicas. Planos C.A.1, C.A.2, C.A.3, C.A.4, C.A.5.

Presupuesto Oficial: m$n. 3.794.623,38. — Precio de la documentación: $ 1.500.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 18 de septiembre de 1969, a las 17 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital.

La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes, de 12,30 a 18,30 horas.

e.9|9. — Nº 4.478 v.11|9|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros - Balcarce 50 Planta Baja - T. E. 46-0341, internos 470|471 - Capital
LICITACION PUBLICA Nº 764

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre de 1969, a las 15 horas, a efectos de contratar los trabajos de remodelación de locales sanitarios en la Casa de Gobierno.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, en el horario de 13 a 17 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Presupuestos Oficial: $ 13.700.000.
Valor del Pliego: $ 1.000.

e.1º|9 Nº 4.309 v.12|9|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 70

Fíjase el día 12 de setiembre de 1969, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 70 "para la adquisición de madera de distinto tipo y medidas, hojas chapadur y laminado plástico, con destino a la sección Talleres".

e.8|9 Nº 4.424 v.9|9|69

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 765 para el día 19 de setiembre de 1969 a las 15 horas para la ejecución o contrato por el sistema denominado de "Ajuste Alzado", de las obras de renovación de la pintura existente en la Planta Subsuelo del Edificio de las Facultades de Medicina, Farmacia y Bioquímica y de Odontología de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 10.193.026 m|n. - Pliego: $ 3.000 m|n - Garantía: 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º - José Evaristo Uriburu 860 - piso 1º - Capital, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969.

e.29|8 Nº 4.244 v.11|9|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Expediente Nº 2.707|69
Resolución Nº 1-383

Llámase a Licitación Pública Nº 1.004, para el día 12 de setiembre 69, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en Registraciones y Liquidaciones, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, para la provisión de Máquinas — Herramientas (Garlopas de pie; Cepilladoras — Tupí — Sierras sinfín — Bombos para Bordonear — Cilindro para Hojalatero — Guillotinas — Pestañadoras — Amoladoras — Amoladoras de Pedestal — Fresadora Universal — Limadoras Mecánicas Monopolea — Serruchos para Cortar Metales — Soldaduras Eléctrica por Puntos.

Consulta y Entrega de Pliegos: En la Dependencia citada, de 13 a 17 horas.

e.8|9 Nº 4.425 v.9|9|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|Set|69 para adjudicar la obra: "Trabajos generales y de conservación —por el sistema de coste y costas— en los edificios afectados a servicios administrativos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación"

Presupuesto oficial m$n. 15.000.000.
Valor del pliego m$n. 2.000

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo Servicios Técnicos de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261 — Piso 3º Capital Federal, el día 19 de setiembre de 1969, a las 15 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la cita repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E. 42-9348

e.1º|9 Nº 4.324 v.12|9|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|Set|69, para adjudicar la obra: "Trabajos generales de conservación —por el sistema de coste y costas— en los edificios educacionales y de cultura de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación

Presupuesto oficial m$n. 15.000.000.
Valor del pliego m$n. 2.000

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo Servicios Técnicos de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261 — Piso 3º Capital Federal, el día 19 de setiembre de 1969, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la cita repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E. 42-9348.

e.1º|9 Nº 4.325 v.12|9|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Escuela Superior de Odontología

Prórroga para la licitación pública Nº 1, Expediente: 844-198.588|67. — Adquisición de Instrumental para Cátedras de Odontología.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|969, para la adquisición de instrumental, accesorios, equipos, sillones, unidades completas, equipos de Rayos X, etc., destinados a las Cátedras de la Escuela Superior de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas.

Fecha y hora de apertura: 26 de setiembre de 1969, a las 13. — Presupuesto oficial aproximado: $ 42.000.000. — Lugar de retiro de los pliegos: Oficina de Contrataciones de la Universidad, calle 7, Nº 776, La Plata, en horario administrativo. — Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Contrataciones. Valor del pliego: $ 5.000. Director General de Administración.

e.8|9 Nº 4.426 v.12|9|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 24.162

Llámase a Licitación Pública, a fin de adquirir Instrumental Científico con destino a distintas cátedras de esta Facultad.

El acta de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de octubre de 1969, a las 11 horas, en el local de Contaduría, División de Patrimonio y Gastos, sita en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Estafeta Nº 32, Córdoba.

Por pliego de condiciones y cláusulas particulares, dirigirse a la citada dirección en días hábiles dentro del horario de 8 a 13 horas.

Córdoba, 29 de agosto de 1969. — Abel Romero Nóbile, secretario.

e.8|9 Nº 4.463 v.12|9|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Licitación Pública Nº 1|69

Llámase a Licitación Pública para la provisión de aparatos, instrumentos y equipos para el equipamiento técnico y de investigación científica de esta Facultad. — La apertura de las Propuestas tendrá lugar el día 23|9|1969, a hs. 12, en el Despacho del Sr. Contador de esta Facultad, calle Buenos Aires 177, Salta. — Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados en esta Casa en el domicilio expresado precedentemente.

e.8|9 Nº 4.427 v.9|9|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 471
S. M. de Tucumán

Llama a licitación pública Nº 3|69, para el día 26 de setiembre de 1969, a horas 17, para contratar la ejecución de la obra "Gas Exterior — Obra Nº 6: Localización Universitaria — IIIa. Etapa", en el solar de Avda. Independencia y Frías Silva S. M. de Tucuman, por el sistema de unidad de medida, con un presupuesto oficial de $ 9.626.471, (nueve millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y un pesos m|n de c|l.). Precio del legajo pesos 3.000, que podrá ser retirado de la Dirección de Construcciones Universitarias donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas. — Ing. Félix Monroy, Director.

e. 5|9 Nº 4.388 v. 12|9|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA
Expte. Nº 51.258-C-969

Llámase a Licitación Pública Nº 1-969 para el día 3|10|969 a horas 10, para la provisión de Instrumental Científico con destino a Institutos y Cátedras de esta Facultad.

La licitación se llevara a cabo en el local de División Administrativa de la misma, Ayacucho 482. — Para antecedentes recurrir a la mencionada dirección o a la representación universitaria en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º Piso, Of. 205.

Firmado: Dra. Aída A. Pesce de Ruiz Holgado. — Decana. — Firmado: Proc. Nac. Dardo M. Soria, secretario.

San Miguel de Tucumán, Agosto 28 de 1969.

e.4|9 Nº 4.369 v.10|9|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección de Construcciones Universitarias
Ayacucho 471 - S. M. de Tucumán
Expte. Nº 18.131|69

Llama a Licitación Pública Nº 2|69 para el día 22 de setiembre de 1969, a horas 17, para contratar la ejecución de la obra "Electricidad Exterior Obras de Localización III Etapa", en solar de avenida Independencia y Frías Silva S. M. de Tucuman, por el sistema de Unidad de Medida, con un presupuesto oficial de $ 48.442.723,— (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos veintitrés pesos m|n de c|l.).

Precio del legajo $ 5.000 — que podrá ser retirado de la Dirección de Construcciones Universitarias donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas. — Fdo.: Ingº Félix Monroy, Director.

e.2|9 Nº 4.327 v.9|9|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 12.233-SC|69

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1969, a las 11, en el Distrito 12º (Paraná), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Urdinarrain" (Distrito 12º, Paraná), dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al precitado Distrito; o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.) calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20.

Director General de Administración.

e.8|9 Nº 4.428 v.9|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 108-B|69, 22|9|69, a las 11,30 horas, por la adquisición de 260 automotores tipo "furgoncito".

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 11,30 horas.

e.1º|9 Nº 4.285 v.12|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 369-DA 69

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 100-B 69, que estaba programada para el día 8|9|69 a las 10,30 horas, ha sido postergada para el día 24|10|69 a las 9,30 horas.

La misma ampara la adquisición de los elementos constitutivos de un sistema a flujo continuo de aire seco de protección y alarma para la red de cables de 60 centrales telefónicas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 11,30 horas.

e.29|8 Nº 4.246 v.11|9|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reforma de la iluminación en la planta baja del edificio de su Casa Central. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 16|10|69, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Of. 429, Capital. — Valor del Pliego: m$n. 6.000.

e.8|9 Nº 4.429 v.26|9|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Filial y Trabajo: — Oficina Ferro Banco — Construcción local en hall Est. Retiro FCGBM. — Fecha Apertura — 23|9|69 — Valor Pliego: — Pesos 1.500 — Filial y Trabajo — Villa Hernandarias (E. R.) — Provisión y colocación instalaciones fijas. — Fecha Apertura: — 24|9|69. — Valor Pliego: — $ 1.000 — Filial y Trabajo: — Casa Central. — Provisión artefactos de iluminación. — Fecha Apertura — 25|9|69 — Valor Pliego: $ 1.000. — Filial y Trabajo — Cosquín (Cba.) — Provisión y colocación de instalaciones fijas — Fecha Apertura. — 26|9|69. — Valor Pliego. — $ 1.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración — Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la citada dependencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

e. 5|9 Nº 4.389 v. 9|9|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 12.103

Santa Fe 690 - Buenos Aires - República Argentina

Llámase a Licitación Pública Nº 1422, Expediente Nº 2.92|69 "Adquisición máquinas para equipo caminero: chasis camión tractor, camiones con caja volcadora, carreton semiacoplado, motoniveladoras, cargadores frontales sobre neumáticos, compresores de aire remolcables.

Apertura: El día 21 de octubre de 1969, a las 16 horas, en Santa Fe 690, 1º piso, Capital, únicamente. — Precio del pliego: $ 25.000 m|n. — Regimen de financiación: De acuerdo a la circular B-613 del Banco Central de la República Argentina.

e.8|9 Nº 4.430 v.17|9|69

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 10|969

Apertura: octubre|1969, 13: Construcción de un edificio para sucursal de esta Caja, en la calle Córdoba Nº 873, de la Ciudad de Corrientes.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30, o, en la Sucursal Corrientes, Fray José de la Quintana 705, de 7 a 12,30.

e.8|9 Nº 4.455 v.17|9|69

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

"DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Llámase a licitación pública Nº 17 69, para la adquisición de aparatos para la instalación de un laboratorio de análisis químicos.

Apertura: 26|9|69, a las 16 hs., (División Contratacioness).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso. Capital. de lunes a viernes de 13 a 18.30 hs.

e. 5 9 Nº 4.417 v. 16|9|69.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

(Expediente Nº 360.477|69)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 400.000 fichas de materia plástica (poliester) valor nominal m$n. 2.

La apertura de las propuestas se realizara el día 19 de septiembre de 1969, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso, T. E. 37-2868).

e.3|9 Nº 4.355 v.12|9|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

FERRODINIE E.N.

Llámase a Licitación Pública Nº 78 Apertura 22 9 69, a las 11 horas Para la provisión de 435.550 Kg. hierro cuadrado para clavos de vías tipo A. Consultas y adquisición de pliegos de 7 a 15 horas en Paso de la Patria 1557 — Avellaneda— donde serán abiertos los sobres el día y hora indicados. Valor del pliego m$n. 5.000.— T.E. 208-8051 6.

e.1º|9-Nº 4.313-v.12|9|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 69'69, a realizarse el día 23 de setiembre de 1969, a las 15 horas, para la provisión de medidores de aislación (óhmetros), tester múltiple, indicadores de secuencia, wattimetros, variador de tensión, reloj de tiempos cortos, puentes de Wheatstone para medir resistencia, pinzas universales, pinzas amperímétrica-voltimétrica.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000, podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa. Sala de Licitaciones. Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.5|9 Nº 4.418 v.11|9|69

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.582: Dist. lb. Cilindros en Llavallol. — Apert. 30|9|69: 9 hs.

7.583: Ad camiones carrozados. — Apert. 30|9 69: 10 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170 — Capital de 7 a 14 hs.

e.4|9 Nº 4.372 v.15|9|69

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.585: Cont. vehículos p gasoducto Neuquén. Bahía Blanca. — Apert. 26|9 69: 10 horas.

7.586: Transporte cargas generales desde Gran Bs. As. al Sur del país. — Apert 3|10 69: 10 horas.

7.587: Transporte cilindros e|Ptas. Luján de Cuyo (Mendoza) y San Juan (Villa Krause). — Apert 8 10|69: 9.30 horas.

7.588: Transporte cilindros e Ptas Luján de Cuyo (Mendoza) y Villa Mercedes (San Luis). — Apert. 8|10 69: 10.30 horas.

7.589: Transporte cilindros e|Ptas Córdoba y La Falda (Córdoba). — Apert 8|10|69: 11.30 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.8|9 Nº 4.464 v.9|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 56|69|9: s|Construcción de un edificio para mediciones físicas y perfilaje y punzados en campamento Central (Plaza Huincul), por ajuste alzado.

Apertura: Yacimiento Plaza Huincul, 2|10|69, 11 horas.

Pliegos: Avda. Roque S. Peña 777 — Capital Federal — Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 6.000,00 m|n.

e.8|9 Nº 4.431 v.19|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 638|69 - Papelería.

Apertura: 26|9|1969.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.8|9 Nº 4.465 v.12|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 641|69 - Topadora.

Apertura: 2|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.8|9 Nº 4.466 v.19|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 642|69 - Aparatos individual de bombeo.

Apertura: 6|10|1969.

Valor: m$n. 10.000,00.

Lic. Pública Nº 644|69 - Galpones metálicos para taller y depósitos.

Apertura. 20|10|1969.

Valor: m$n. 5.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.8|9 Nº 4.467 v.19|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 643|69 - Grúa autotransportable.

Apertura: 7|10|1969.

Lic. Pública Nº 645|69 - Martillos neumáticos para perforación.

Apertura: 27|10|1969.

Valor: m$n. 5.000,00.

Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.8|9 Nº 4.468 v.12|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 479|69: Equipo especial para abastecimiento de aero combustibles.

Dispuesta 15|9|1969. — Se prorroga su apertura para el 16 de octubre de 1969, a las 10 horas.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.5|9 Nº 4.419 v.9|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 622 69: Conjunto completos de cabezas y colgadores de cañerías revestidoras. — Apertura: 29|9|1969.

Licitación Pública Nº 631|69: Camiones. — Apertura: 3|10|1969. — Valor. m$n. 10.000.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.4|9 Nº 4.366 v.17|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 626|69 — Provisión y montaje de dos (2) tanques de 15.000 m3. cada uno de capacidad en Estación de Bombeo Monte Cristo, Córdoba.

Apertura: 2|10|1969.

Valor: m$n. 20 000.00.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.4|9 Nº 4.368 v.17|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 623 69: Repuestos para bombas National. — Apertura: 8|10|1969.

Licitación Pública Nº 624|69: Repuestos para equipo perforadores Ideco. — Apertura: 9|10|1969.

Licitación Pública Nº 625 69: Fotores Diesel. — Apertura: 2|10|1969.

Licitación Pública Nº 629|69: Material de pesca y repuestos. — Apertura: 13|10 1969.

Licitación Pública Nº 630|69: Repuestos para equipo perforador Emsco. — Apertura: 7|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.4.9 Nº 4.367 v.17|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

Lic. Pública Nº 627|69 — Construcción aula táctica "Gral. Mosconi", en Batallón Ingenieros 101 San Nicolás de Los Arroyos — Pcia. Bs. As.

Apertura: 30|9|1969.

Valor: m$n. 6.000,00.

e.4|9 Nº 4.369 v.10|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

Lic. Pública Nº 634|69 — Pavimentación de calles y playas, desagües pluviales y remodelación de vías férreas en zona de Envasados y Despacho de Lubricantes Destilería La Plata.

Apertura: 14|10|1969.

Valor. m$n. 20.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.4|9 Nº 4.370 v.17|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 628|69 — Espectrofotómetro infrarrojo.

Apertura: 23|9|1969.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.4|9 Nº 4.371 v.17|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 614|69. Camiones tipo volcador.

Apertura: 29|9|1969.

Lic. Pública Nº 619|69. Caños de conducción.

Apertura: 29|9 1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.1º|9-Nº 4.317-v.12|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INGENIERIA

Lic. Pública Nº 620 69. Nuevos pavimentos y mejoras de los existentes en zonas operativas de la Flota en Puerto La Plata.

Apertura: 1º|10 1969.

Valor: m$n. 8.000.—

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.1º 9-Nº 4.319-v.12'9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 613|69. Repuestos para bombas de profundidad.

Apertura: 26 9 1969.

Lic. Pública Nº 618|69. Proyecto y montaje de una Central de Vapor · ECP —Estructura Cruz de Piedra— Yac Mendoza.

Apertura: 13'10|1969.

Valor: m$n. 10.000.—

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.1º|9-Nº 4.318-v.12|9|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Instalación en la ciudad de Lomas de Zamora (Buenos Aires), de cañerías maestras para el refuerzo de la provisión de agua.

Expediente: 16.466-LP-1969. — Apertura: 29 10 1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). — Depósito de Garantía: pesos 581.441 moneda nacional.

e.5|9 Nº 4.390 v.25|9|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 3.500-AG-1969

Concesión de obra del Establecimiento de Depuración de Aguas Residuales de la Zona Norte del Aglomerado Bonaerense, denominada "Establecimiento de Depuración Norte", de acuerdo con el régimen establecido por la Ley Nº 17.520 La fecha de apertura de la misma ha sido postergada hasta el 25 de noviembre de 1969, a las 15 y 30 y tendrá lugar en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Fernando (Buenos Aires).

Depósito de garantía: $ 5.000.000.— moneda nacional.

e.29|8 Nº 4.247 v.18|9|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 19.028|1969

Ejecución de seis (6) perforaciones con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la localidad de Santo Tomé (Santa Fe). — Apertura: 1º|10 1969, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe. — Depósito de garantía: pesos 347.400 m n

e.28|8 Nº 4.227 v.10|9|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 22.359|1969

Cañerías de asbesto cemento con juntas completas, piezas especiales, válvulas esclusas, válvulas de aire e hidrantes y accesorios de hierro fundido. — Apertura: 30 9|1969 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. —Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Formosa. — Depósito de garantía: 1 o|o de monto de las cantidades ofrecidas establecidas sobre la base del presupuesto oficial.

e.28|8 Nº 4.228 v.17|9|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 3988-DDBA, hasta el día 16 de setiembre de 1969 a las 16 horas, para la provisión de repuestos para grupos electrógenos de 75 y 50 KVA

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925, piso 17, Capital Federal.

Valor del pliego $ 60,00.

e.8|9 Nº 4.432 v.9|9|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 714-MC hasta el día 12 de setiembre de 1969, a las 14 horas. Provision solamente de acondicionadores de aire.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 60.00.

e.8|9 Nº 4.433 v.9|9,69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 8940, hasta el día 24 de setiembre de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la construcción de un Pabellón de Servicios Generales, en el predio delimitado por las calles: Echeverría, Dragones Blanco Encalada y Ramsay, Capital Federal y próximo a la nombrada en primer término, perteneciente a la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado. Presupuesto oficial: $ 16 650 000 m n. Importe de garantía: $ 166.500 m n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal Plazo de ejecución: nueve (9) meses Precio documentación: $ 2.500 m n Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

Ing. Geremía Nastri, por Director Nacional de Arquitectura.

e. 1º|9 Nº 4.287 v. 12|9|69.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública número 8930, hasta el día 2 de setiembre de 1969 a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida", los trabajos de reparación y pintura exterior en los edificios ocupados por la Dirección General Impositiva, en las calles Lavalle Nº 1268 y Rivadavia Nº 1351|61, Capital Federal. Presupuesto oficial: pesos 25.446 000 m|n. Importe de garantía: $ 254.460 m|n. Pliego, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses Precio documentación: $ 3.000 m|n Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas

Ing. Geremías Nastri, por Director Nacional de Arquitectura.

e.1º|9-Nº 4.288-v.12|9|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4848 hasta el día 1º de octubre de 1969 a las 16 horas, para la Construcción y Provisión de 50 tramos de cañería flotante para impulsar material dragado,

de 711 mm. de diámetro interior, completos con sus flotadores, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires, al precio de m$n. 3.100 y m$n. 2.000, las copias siguientes.

Presupuestos Oficial: $ 125.000.000 moneda nacional. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 1.250.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.26|8-Nº 4.197-v.15|9|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4850, hasta el día 8 de octubre de 1969, a las 15,00 horas, para la Construcción y Provisión de 20 Caños de Acero de Medidas y Características Ajustadas a los Planos Nros. 6.787 y 7.058-DIGPM que forman parte del respectivo Pliego de Condiciones.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido de 13.00 a 17.00 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías navegables, Avda. 9 de Julio 1925 - piso 8º - Buenos Aires, al precio de m$n. 3.100 y m$n. 1.000 las copias siguientes:

Presupuesto oficial: $ 27.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 270.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 8º - Buenos Aires.

e.29|8 Nº 4.249 v.11|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para la ejecución de obras básicas en el tramo: Chimehuín - San Martín de los Andes - Sección: km. 0 - km. 10 de la Ruta Complementaria "d", en jurisdicción de la Provincia de Neuquén. — $ 65.000.000. —Depósito de Garantía: $ 650.000 (Expte. 11586 - 12º - 1969). — Presentación propuestas: 25 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.5|9 Nº 4.391 v.25|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 42 para la ejecución de las obras de la Ruta 38 - Tramo: km. 1.301 - Catamarca (repavimentación y ensanche de puente) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $ 131.000.000. Depósito de garantía: $ 1.310.000. (Expte.: 10.477, 11º-1969).

Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.8|9 Nº 4.845 v.28|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 15.689-22º-1968

LICITACION PUBLICA Nº 39

Para la construcción de un campamento de conservación en la Ruta Nº 86, tramo: Fortín Sargento 1º Leyes - Soledad (Progresiva 800 - 950), en jurisdicción de la Provincia de Formosa, pesos 34.100.000. — Depósito de garantía: $ 341.000. — Presentación propuestas: 22 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|8. — Nº 4.232 v.17|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 13.356-19º-1968

LICITACION PUBLICA Nº 40

Para la ejecución de un pavimento de hormigón armado, en la playa de estacionamiento y el acceso oeste al Puerto Nacional de Bahía Blanca, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 48.250.310. — Depósito de garantía: $ 482.503. — Presentación propuesta: 23 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|8. — Nº 4.231 v.17|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 12.265-10-1968

LICITACION PUBLICA Nº 41

Para la ejecución de las obras de la Ruta 122. Tramo: Empalme Ruta 14 - Monte Caseros. Sección: Km. 590,8 - 622,3 (construcción base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, $ 115.000.000. — Depósito de garantía: $ 1.150.000. — Presentación propuesta: 24 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|8. — Nº 4.233 v.17|9|69

Secretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2.492|69

Por la provisión de equipos teleimpresores de página transmisores-receptores, transmisores automáticos de cinta perforada de 5 canales, máquinas perforadoras de cinta, fuentes de alimentación y rebobinadores de página de teletipo.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 17 de setiembre de 1969, a las 15 horas.

e.27|8 Nº 4.219 v.9|9|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 95|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 20 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de 3 grúas sobre camión de 60 toneladas de capacidad máxima.

Retiro de pliegos al precio de m$n. 3.000,— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.8|9 Nº 4.434 v.17|9|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 96|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 17 de setiembre de 1969, a las 15 horas, para la provisión de 291 trajes gris de verano sobre medida y por talles y 275 trajes azul invierno sobre medida y por talles.

Retiro de pliegos —sin cargo—, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.8|9 Nº 4.435 v.9|9|69

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

Bartolomé Mitre 3342 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 4391|69.

Apertura: 23|9|69, a las 9 horas.

Juego de engranaje y piñón, caja grasera, disco de freno y caja de empalme.

Licitación Pública Nº 4413|69.

Apertura: 23|9|69, a las 9.5 horas.

Zapatas de freno, porta zapatas y eje para porta zapata.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas.

e.8|9 Nº 4.436 v.9|9|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº C.182. — Descripción: Por la concesión de un quiosco de 5,94 m2. ubicado en el Hall de la Estación Plaza Constitución.

Apertura: Día 30|9|69. — Hora 9.

Precio del Pliego: $ 500.

Licit. Nº 7.205. — Descripción: Tableros aviso de peligro "Cruz de San Andrés" y tablero con la inscripción "Cuidado con los trenes".

Apertura: Día 1|10|69. — Hora 9.

Precio del Pliego: $ 1.000.

Licit. Nº GI.4691. — Descripción: Máquina impresora tipográfica automática. Alternativa: Material a importar.

Apertura: Día 23|10|69. — Hora 9.

Precio del Pliego: $ 1.000.

Licit. Nº GI.4.692. — Descripción: Cojinetes a rodillos para gorrón de vagones. Altern.: Material a importar.

Apertura: 23|10|69. — Hora: 10.

Precio del Pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas. La Licitación C.182 también podrá ser consultada en la Sección Concesiones de Espacios y Locales Oficina 117, 1er. piso, Plaza Constitución, todos los días hábiles menos sábados de 12 a 19 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.8|9 Nº 4.438 v.19|9|69

FERROCARRIL GRAL. ROCA

Departamento de Vía y Obras

Licitación pública Nº 424|69: Edificio Salta 1929|39, Capital: Remodelación de la planta baja

Fecha de apertura: El 25 de setiembre de 1969, a las 16 horas.

Valor del pliego. $ 2.500.

Presupuesto oficial: $ 29.000.000.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 1|9 Nº 4.290 v. 12|9|69

Ferrocarril General San Martín

Licitación Pública Nº 435|69. Junín. Taller de coches y vagones. Sala de prueba para coches con aire acondicionado (construcción de túnel) — Apertura: 13|10|69, a las 14 horas. — Pliego de condición $ 3.000. — Base de licitación $ 500.

Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, y en Distrito Vía y Obras, Junín, Roque Sáenz Peña 494.

e.8|9 Nº 4.437 v.19|9|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 434/69

Lámparas, porta lámpara, balasto, llaves, etc. — Apertura: 25|9|1969, a las 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 1.200.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e.4|9. — Nº 4.376 v.17|9|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 432/69

Boletos de pasajeros en blanco. Apertura: 9/10/1969, a las 14. — Valor del pliego: m$n. 2.000.

Licitación Pública Nº 433/69

Palas, picos, estampa plana y cabos de madera. — Apertura: 9/10/1969, a las 14,15 horas. — Valor del pliego: m$n. 2.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e.4|9. — Nº 4.377 v.17|9|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 429|69

Ruedas y llantas para locomotoras y vagones. Apertura: 8|10|1969, a las 14 horas, valor del pliego $ 4.000.

Licitación Pública Nº 430|69

Soldadura aluminotérmica. Apertura: 8|10|69, a las 14,15 horas, valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.8|9 Nº 4.346 v.16|9|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública 426|69, Accesorios de acero fundido para vagones.

Apertura: 6|10|69, a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 2.000

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada D, 2º piso, (Of. 226 y 235). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 1º|9 Nº 4.293 v. 12|9|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 431|69, Batería Alcalinas. Apertura. 19|9|1969, a las 14 horas, valor del pliego, $ 2.700.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226) Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.29|8-Nº 4.250 v.11|9|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 427|69. — Estaño puro en lingote. — Apertura: 2|10 69, a las 14 horas. — Valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliego, presentación y apertura de las propuestas Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.28|8 Nº 4.236 v.10|9|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

LICITACION PUBLICA Nº 781|69

Apertura de propuestas: 12|9|69 a las 13 horas.

Se hace notar que en el Art. 6º (Cotizaciones de precios) de las Condiciones Particulares, en el renglón Furgones, columna Alistamiento, deberá leerse 0,05; como así también que la fecha de apertura ha sido prorrogada para el día 19|9|69 a las 17 horas.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.8|9 Nº 4.439 v.12|9|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 793|69, apertura de propuestas 22|9|69 a las 17.20 horas. Adquisición de 10.500 elásticos de goma para paragolpes. Pliego m$n. 1.000. — Nº 794|69, apertura de propuestas 22|9|69, a las 17.50 horas Adquisición de 150.000 kg. de estopa común y 110.000 kg. de estopa para caja de eje. Pliego m$n. 1.000. — Nº 195|69, apertura de propuestas 23|9|69. a las 17.20 horas. Adquisición de 1.106 enganches centrales a tornillos. Pliego m$n. 1.000. — Nº 796|69, apertura de propuestas 29|9|69, a las 15.30 horas. Adquisición de 50.000 kg. de chapas de acero. Pliego m$n. 1.000. — Nº 797|69, apertura de propuestas 29|9|69, a las 16 horas. Adquisición de 98.400 carpetas de cartulina impresas. Pliego m$n. 1.000. — Nº 798|69, apertura de propuestas 29|9|69, a las 16.30 horas. Adquisición de 186 radiadores para calefacción eléctrica y 968 elementos para los mismos Pliego m$n. 1.000. — Nº 799|69, apertura de propuestas 29|9|69, a las 17 horas. Adquisición de 20.000 pares de guantes tipo industriales. Pliego m$n. 1.000 — Nº 800|69, apertura de propuestas 22|9|69, a las 12.30 horas. Adquisición de 4.000 eclisas y 9.400 tubos de fibra. Pliego m$n 1.000 — Nº 801|69, apertura de propuestas 27|10|69, a las 13 horas. Sistema de teleprocesamiento. Pliego m$n. 2.000. — Nº 802|69. apertura de propuestas 29|9|69. a las 17.30 horas. Adquisición de 80.000 tn. de piedra balasto. Pliego m$n. 2.000.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. planta baja. oficina 11, o en Tesorería Rosario. Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires; de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.5|9 Nº 4.392 v.18|9|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 782|69

Apertura 11-9-69, a las 13 horas: Adquisición de 47 baterías alcalinas para arranque e iluminación de coches Fiat, pliego m$n. 2.000. — 783|69 - Apertura 25-9-69, 15,30 hs.: Adquisición de 750 Brocas y barrenas p|perforación de rocas, pliego m$n. 1.000 — 784|69 - Apertura 25-9-69, 13 hs.: Adquisición de 15.093 kg. de alambre de cobre duro, pliego m$n 1.000. — 785|69 - Apertura 25-9-69, 13,30 hs.: Adquisición de 50.000 kg. de estopa especial blanca de algodón, pliego m$n. 1.000. — 786|69 - Apertura 25-9-69. 14 hs.: Adquisición de 22 juegos de bobinas con aislaciones completas y equipotenciales para LoLc. G. A.I.A., pliego m$n. 1.000 — 787|69 - Apertura 25-9-69. 14,30 hs.: Adquisición de 250 Correas en V dentadas. pliego m$n. 1.000. — 788|69 - Apertura 25-9-69, 15 hs.: Adquisición de 374 inyectores de Loc. Diesel. pliego m$n. 1.000. — 789|69 - Apertura 25-9-69. 15,30 hs.: Adquisición de 800 llantas de acero para zorras, pliego m$n. 1.000. — 790|69 - Apertura 25-9-69, 16 hs.: Adquisición de 74.376 kg. de chapas de acero acanalada, pliego m$n 1.000. — 791|69 - Apertura 25-9-69, 16.30 hs.: Adquisición de 5.000 resortes para bogie, pliego m$n. 1.000. — 792|69 - Apertura 15-9-69, a las 16.20 hs.: Transformación de galpones de cargas en silos horizontales, pliego m$n. 2.000.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of 11, o en Tesorería Rosario Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e.27|8 Nº 4.213 v.9|9|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación (Expte. Nº 19.066|69) para la contratación del servicio de lavado, desinfección y planchado ropa de trenes en Roperías Boulogne Sur Mer y Buenos Aires.

Informes y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4 (Capital Federal), Oficina 35, Planta Baja, de 13 a 17 horas.

Apertura de propuestas: 29|9|1969, hs. 15. — La Administración.

e.8|9 Nº 4.440 v.19|9|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública, Expte Nº 19.720/69. Para la ejecución de los trabajos de transformación en silos horizontales de cinco (5) galpones ubicados en estaciones Pozo Borrado Pedro Iturralde, Km. 421 (C. 6), Santa Margarita y Zuberbuhler, en las Provincias de Santa Fe y del Chaco. La apertura de propuestas se efectuará el día 29 de setiembre de 1969, a las 14 horas, en la Administración, Avenida Maipú Nº 4, oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, oficina Nº 431, y en los Distritos Vía y Obras Santa Fe (CN), calle San Luis Nº 2950 Santa Fe y Resistencia calle Carlos Pellegrini Nº 812, Resistencia, en horas de oficina. Precio del Pliego: m$n 2.600.

La Administración.

e.5|9 Nº 4.420 v.16|9|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Abastecimiento

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 47/68 Ax. 8; Descripción: Máquina de escribir y calcular; Apertura: Día 29|9|69, 13 hs.; Precio del pliego: $ 2.000. — Licitación O. C. Nº 3|69 Ax. 4; Descripción: Acero dulce común en barras y perfiles; Apertura: Día 6|10|69, 13 hs., Precio del pliego: $ 5.000. — Licitación 22|69 Ax. 2; Descripción: Caños de acero sin costura para calefacción de calderas. Apertura: Día 6|10|69, 14 hs.; Precio del pliego: $ 5.000. — Licitación 48|69 Ax. 7; Descripción: Chapas de hierro para vía: Apertura: Día 6|10|69, 15 hs.; Precio del pliego: $ 2.000. — Licitación O. C. Nº 20|69 Ax. 6; Descripción: Cemento portland; Apertura: Día 6|10|69, 16 hs.; Precio del pliego: $ 1.000. — Licitación O. C. Nº 20|69 Ax. 28; Descripción: Granza y pedregullo; Apertura: Día 7|10|69, 13 hs.; Precio del pliego: $ 2.000. — Licitación O. C. Nº 22|69 Ax. 4: Descripción: Caños de cobre no arsenioso; Apertura: Día 7|10|69, 14 hs.; Precio del pliego: $ 3.500. — Licitación O. C. Nº 13|69 Ax 3: Descripción: Palas, barretas y horquillas: Apertura: Día 7|10|69, 15 hs., Precio del pliego: $ 2.000. — Licitación O. C. Nº 47|69 Ax 9; Descripción: Papel para mimeógrafo y para embalar; Apertura: Día 7|10|69, 16 hs.; Precio del pliego: $ 1.500. — Licitación O. C. Nº 61|69 Ax. 11: Descripción: Herbicidas; Apertura: 7|10|69, 17 hs.; Precio del pliego: $ 8.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Administración, Avda. Maipú 4, Capital Federal (Local Nº 35, planta baja) en el horario de 13 a 17 horas.

e.3|9 Nº 4.347 v.16|9|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la licitación O. C. 60|68, Ax 18, para la adquisición de "repuestos varios para vagones", que tenía fijada fecha de apertura para el día 2|9|69, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 10 de octubre de 1969, a las 16 horas.

La Administración.

1º|9 Nº 4.289 v. 12|9|69.

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública Nº 1.322-C, para la contratación de: Servicios de transporte de encomiendas, entrega y recepción a y desde domicilio que se reciban y despachen en Estación Posadas, destinadas o procedentes de estaciones de los Ferrocarriles Argentinos. — Apertura: día 30|9|69, hora 14. — Precio del Pliego $ 500.

Retiro Pliegos: Abastecimiento, Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to piso. — Est. Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs (T. E.: 55-9218) o Estación Posadas (Misiones).

e.1º|9 Nº 4.292 v.12|9|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1323-C. — Descripción: Alambre cobre trefilado. — Cable flexible cobre.

Apertura: Día 30|9|69. — Hora: 15.

Precio del Pliego: $ 3.500.

Licit. Nº 1324-C. — Descripción: Arandelas elásticas para bulones de vía.

Apertura: Día 30|9|69. — Hora 16.

Precio del Pliego: $ 2.000.

Licit. Nº 1325-C. — Descripción: Resortes suspensión bogie - elásticos.

Apertura: 30|9|69. — Hora 17.

Precio del Pliego: $ 2.000.

Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas

e.8|9 Nº 4.441 v.19|9|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública Nº M.69|462, para la provisión de: Protección de madera de lapacho. — Apertura: día 24|9|69: hora 14. — Pliego Especl. Dibujos $ 2.200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.2|9 Nº 4.330 v.15|9|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública Nº M 69 454, para la provisión de: Cable Subterráneo. — Apertura: día 23|9|69: hora 16 — Pliego Especl. Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.2|9 Nº 4.331 v.15|9|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública Nº M 69|483, para la provisión de: Cable Armado Subterráneo — Conductores Eléctricos. — Apertura, día 24|9|69: hora 16. — Pliego Especl., Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.2|9 Nº 4.332 v.15|9|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública M.69|271. — Material: "Sistema de Radio-Enlace entre Centrales Telefónicas". — "Postergación — Se comunica que la licitación del título programada para el día 9|9|69, 14 horas, ha sido postergada hasta el 3|10|69, 14 horas.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.2|9 Nº 4.341 v.15|9|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

Division Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 146|69 para el día 3 de octubre de 1969 a las 11 horas, por la provisión de un Determinador de Azufre.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.8|9 Nº 4.442 v.9|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Llámase a licitación pública Nº 141|69 para el día 3 de octubre de 1969 a las 10 horas, por la provisión de un equipo para tratamiento térmico.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.8|9 Nº 4.443 v.9|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

DIVISION COMPRAS

Sección Programación de Compras y Licitaciones.

Llámase a Licitación Pública Nº 139/69, para el día 23 de septiembre de 1969 a las 10 horas. Por la provisión de 200 toneladas de ferromanganeso en trozos. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - División Compras, piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General

e.4|9. — Nº 4.378 v.15|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

DIVISION COMPRAS

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 1º de octubre de 1969 a las 10 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 132/69, por la provisión de: Rectificadoras, afiladoras y fresadoras. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General - División Compras - piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.4|9. — Nº 4.386 v.15|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Producción

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

T. E. 771-3373

Llámase a Concurso Público Internacional Nº 200|69, para el día 16 de marzo de 1970, a las 10 horas, para el completamiento de la exploración y eventual explotación de las áreas promisorias en cobre, molibdeno y otros minerales, puestas en evidencia en las Provincias de Mendoza, San Juan y Neuquén, a través de los trabajos denominados "Plan Cordillerano". — Por pliegos y condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura del citado Concurso.

Valor del pliego: m$n. 150.00. — El Director General.

e. 1º|9 Nº 4.295 v. 19|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones Av. Cabildo 65 Buenos Aires

T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 31 de octubre de 1969, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 111|69 por contratar el proyecto, provisión montaje, puesta en marcha y capacitación del personal afectado a la producción de nitruro de plomo y trinitroresorcinato de plomo.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Av. Cabildo 65 Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego: m$n 10.000.

El Director General.

e.29|8-Nº 4.252 v.18|9|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública Nº 22.

Apertura: 19 de setiembre de 1969.

Hora: 9.30.

Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino Construcción edificio sede Comando III Cuerpo Ejército en Córdoba (2da. Etapa).

Prov. y ajuste en obra de puertas, ventanas, marcos, barandas metálicas, etcétera.

Presupuesto oficial: $ 24.850.740 m|n

Precio del legajo: $ 3.500 m|n.

Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones. 9º piso.

Jorge E. Villar Castillo, Agente Civil. Jefe División Licitaciones y Contrataciones interino.

e. 28|8 Nº 4.241 v. 10|9|69

Comando en Jefe de la Armada

COMISION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION NAVAL

VENTA DE MATERIAL EN DESUSO

Llámase licitación pública venta de: Martinete de forja accionado a vapor, de 6.000 libras y chatarra semipesada sin dimensionar, proveniente de material en desuso con un peso aproximado de 500.000 Kgs. — Los pliegos de condiciones, que contienen características y lugar donde se encuentran, podrán retirarse en Depto. Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra de la D. G. A. N., Paseo Colón 1457, Capital, de 8 a 13 hs. — Apertura: 25 setiembre próximo, a 10 horas en la Comisión Administrativa de la Dirección Gral. Administración Naval.

e.1|9 Nº 4.297 v.10|9|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 11 de septiembre de 1969 a 11,15 horas, ejecución obra "Reparación Integral de Cubiertas en el Taller de Herrería", Escuela de Mecánica de la Armada.

Presupuesto oficial $ 7.208.255 m|n.

Garantía de licitación $ 72.083 m|n.

Precio del legajo $ 3.000 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, 4º piso, oficina 35, Capital Federal.

e.4|9 Nº 4.379 v.10|9|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 17 de setiembre de 1969 a 11 horas, ejecución obra "Construcción de Sala de Armas y Ampliación de la Panadería" B. I. M. Nº 5, Río Grande. Presupuesto oficial $ 10.101.409. m|n. — Garantía de licitación $ 101.014. m|n. Precio del legajo $ 3.000. m|n.

Consulta de pliegos: Estación Aeronaval Río Grande. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 35 Capital Federal.

e.29|8-Nº 4.254 v.11|9|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Licitación Pública Nº 23/69, para el día 26 de setiembre de 1969, a las 16 horas. Objeto: Adquisición microscopios binoculares, con destino al Subsector Almacenes.

Apertura y lectura de las propuestas, el 26 de setiembre, a las 16 horas en Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12.15 a 19.15 horas.

e.3|9 Nº 4.350 v.12|9|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Llámase a licitación pública Nº 8|69 INS para el día 12 Set. 1969 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, sito en Defensa 192, 4º piso, de Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Brin liso de algodón, crea, raso de algodón, tela "Nido de Abeja", frazadas de una plaza y para cuna de niños, lanillas para banderas, etc.

Villa Sarmiento, 8 de Setiembre de 1969. — El Director General.

e.8|9 Nº 4.444 v.9|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Llámase a licitación pública Nº 9|69 INS para el día 24 Set. 1969 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, sito en Defensa 192, 4º piso de Capital Federal;

Las necesidades se refieren a: Provisión e instalación de una central telefónica automática combinada para servicio externo e interno, un equipo especial de comunicación para la Dirección del establecimiento, un equipo busca personas con el sistema de micrófono amplificador y altoparlante y un equipo busca personas para llamados de enfermos.

Villa Sarmiento, 8 de Setiembre de 1969. — El Director General.

e.8|9 Nº 4.445 v.17|9|69